



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Año 2003

VII Legislatura

Núm. 226

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

Sesión plenaria núm. 217

celebrada el jueves, 13 de febrero de 2003

Página

ORDEN DEL DÍA:

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 123-1, de 3 de diciembre de 2002. (Número de expediente 121/000123.) **11479**
- Proyecto de Ley sobre concesión de tres suplementos de crédito y un crédito extraordinario, por importe de 43.681.176,77 euros, para compensar a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje por la pérdida de ingresos derivada de la rebaja de las tarifas de peaje. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 124-1, de 13 de diciembre de 2002. (Número de expediente 121/000124.) **11498**
- Proyecto de Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. «BOCG. Congreso de los Diputados», serie A, número 126-1, de 13 de diciembre de 2002. (Número de expediente 121/000126.) **11505**

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.

	Página
Debates de totalidad de iniciativas legislativas	11479

Proyecto de ley orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial	11479
---	--------------

Presenta el proyecto de ley el señor ministro de **Justicia (Michavila Núñez)**, en nombre del Gobierno. Se trata, dice, de un texto que reforma la Ley General Penitenciaria, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y Planta Judicial con el objetivo de crear en el sistema judicial los juzgados de vigilancia penitenciaria en la Audiencia Nacional.

El texto, dice, que el Gobierno traslada a la Cámara, con la esperanza de que sea aprobado por una amplia mayoría, viene amparado en la Constitución, en el sentido común y en el deseo de seguir fortaleciendo nuestro Estado de derecho, nuestra democracia en la lucha contra el terrorismo y contra la criminalidad más grave, y agradece a la mayoría de los grupos parlamentarios, que representan más del 90 por ciento de esta Cámara, el esfuerzo que han hecho para impulsar, desde el consenso, este proyecto de ley que supone un nuevo paso de nuestra democracia en esa dirección, como lo fueron anteriormente la Ley de Partidos Políticos o la reforma del Código Penal para tipificar el terrorismo callejero.

En defensa de las enmiendas de totalidad de devolución intervienen la señora **Uría Etxebarria**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); el señor **Rejón Gieb**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; la señora **Lasagabaster Olazábal** y el señor **Aymerich Cano**, del Grupo Parlamentario Mixto.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; **Silva Sánchez**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); **Villarubia Mediavilla**, del Grupo Parlamentario Socialista, y **Bueso Zaera**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Sometidas a votación las enmiendas a la totalidad de devolución, presentadas por los grupos parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Federal de Izquierda Unida y Mixto (señora Lasagabaster y señor Aymerich), al proyecto de ley orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria y la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial, se rechazan por 20 votos a favor, 288 en contra y una abstención.

Proyecto de ley sobre concesión de tres suplementos de crédito y un crédito extraordinario, por importe de 43.681.176,77 euros para compensar a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje por la pérdida de ingresos derivada de la rebaja de las tarifas de peaje	11498
--	--------------

Presenta el proyecto de ley el señor **ministro de Fomento (Álvarez-Cascos Fernández)**, en nombre del Gobierno. Con el objeto de facilitar la máxima información a la Cámara a la hora de pedir el apoyo a este proyecto de ley, estructura su presentación en cinco apartados: en primer lugar, explica el conjunto de antecedentes relativos al tema; en segundo lugar, se refiere a las modificaciones presupuestarias con descripción de las cuantías de los tres suplementos de crédito y el crédito extraordinario previstos en el proyecto de ley; en tercer lugar, ofrece una relación sucinta de los trámites efectuados; y en cuarto y quinto lugar, se centra en los informes elaborados por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y por el Consejo de Estado, para terminar con el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2002.

En defensa de la enmienda a la totalidad de devolución del Grupo Parlamentario Socialista interviene el señor **Segura Clavell**.

En turno de fijación de posiciones intervienen la señora **Urán González**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, y el señor **Jiménez Suárez**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Sometida a votación la enmienda a la totalidad de devolución, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al proyecto de ley sobre concesión de tres suplementos de crédito y un crédito extraordinario por importe de 43.681.176,77 euros, para compensar a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje por la pérdida de ingresos derivados de la

rebaja de las tarifas de peaje, se rechaza por 118 votos a favor, 177 en contra y seis abstenciones.

Página

Proyecto de ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud 11505

Presenta el proyecto de ley, en nombre del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, la señora **ministra de Sanidad y Consumo (Pastor Julián)**. Comienza su intervención refiriéndose a su primera comparecencia en la Comisión de Sanidad y Consumo del pasado 18 de septiembre, donde dijo que con el traspaso de la sanidad a las 10 comunidades autónomas que aún lo tenían pendiente se había acabado de configurar el esquema básico de lo que sería el Sistema Nacional de Salud del futuro y que, a partir de entonces, todo el esfuerzo se centraría en garantizar la igualdad de acceso de todos los españoles a unos servicios sanitarios comunes. Asimismo hace referencia a la Constitución en sus artículos 43, que proclama el derecho a la protección de la salud; 9.2, que consagra el derecho a la igualdad efectiva, y 149.1. 16.^a y 17.^a, que atribuye al Estado competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad y régimen económico de la Seguridad Social. El Gobierno trae a la Cámara, dice, una norma que refuerza el Estado del bienestar, consolidando así el Sistema Nacional de Salud. En él se contienen todas las materias que es preciso abordar para garantizar la unidad, respetar la autonomía, fomentar la solidaridad de un sistema sanitario considerado básico por el Gobierno y, sobre todo, por los ciudadanos. Esto ha sido posible gracias al esfuerzo de todos los gobiernos que se han sucedido a lo largo de 25 años de vida democrática, con las aportaciones de los diferentes grupos de la Cámara y con el esfuerzo de muchas generaciones de españoles. Termina su intervención agradeciendo a los grupos parlamentarios su colaboración.

En defensa de las enmiendas a la totalidad de devolución intervienen los señores **Puigcercós i Boixassa, Saura Laporta y Labordeta Subías**, del Grupo Parlamentario Mixto.

En turno de fijación de posiciones intervienen el señor **Aymerich Cano**, del Grupo Parlamentario Mixto; las señoras **Uría Etxebarria**, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); **Castro Fonseca**, del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida; el señor **Martí i Galbis**, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió); la señora **Rumí Ibáñez**, del Grupo Parlamentario Socialista, y el señor **De Mingo Zapatero**, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Sometidas a votación las enmiendas a la totalidad de devolución presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto (señores Puigcercós, Saura y Laporta), al proyecto de ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, se rechazan por cuatro votos a favor, 159 en contra y 123 abstenciones.

Se levanta la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

— **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL; LA LEY ORGÁNICA 1/1979, DE 26 DE SEPTIEMBRE, GENERAL PENITENCIARIA, Y LA LEY 38//1988, DE 28 DE DICIEMBRE, DE DEMARCACIÓN Y DE PLANTA JUDICIAL. (Número de expediente 121/000123.)**

La señora **PRESIDENTA**: Se reanuda la sesión.

Punto VI del orden del día: Debates de totalidad de iniciativas legislativas.

En primer lugar, debate de totalidad del proyecto de ley orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; la Ley orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Para la presentación del proyecto de ley, tiene la palabra el señor ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Michavila Núñez): Señora presidenta, señorías, subo a esta tribuna para proceder a la presentación de un texto de ley sin duda importante. Es un texto en el que se reforma la Ley general penitenciaria, la Ley orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y Planta Judicial con un objetivo, el de crear en nuestro sistema judicial los juzgados de vigilancia penitenciaria en la Audiencia Nacional.

La iniciativa que el Gobierno traslada a la Cámara, y que espero cuente hoy con el voto favorable de una amplia mayoría de esta Cámara, viene amparada por la Constitución, por el sentido común y por el deseo de seguir fortaleciendo nuestro Estado de derecho, nuestra democracia en la lucha contra el terrorismo y contra la criminalidad más grave. Ese impulso de una democracia que sin complejos sabe promover instrumentos jurí-

dicos para cerrar espacios a la impunidad de los terroristas o de quienes cometen los delitos más graves, ese impulso de una democracia que articula instrumentos para, sólo desde el Estado de derecho, pero con todo el Estado de derecho, luchar contra el terrorismo y quienes cometen delitos más graves, es un esfuerzo compartido por la inmensa mayoría de esta Cámara. En ese sentido, quiero agradecer a la mayoría de los grupos parlamentarios, a quienes representan más del 90 por ciento de esta Cámara, el esfuerzo que han hecho para impulsar de común acuerdo, desde el consenso, este texto legislativo, un texto legislativo que supone un nuevo paso de nuestra democracia en esa dirección, como en su momento lo pudo suponer la Ley de partidos políticos o la reforma del Código Penal para tipificar el terrorismo callejero.

La ley que presento hoy a SS.SS. se enmarca, como digo, en la Constitución y en el sentido común. La Constitución, en nuestro artículo 117, establece que es a los tribunales —y sólo a los tribunales— a los que corresponde la competencia de juzgar, pero también es a los tribunales —y sólo a los tribunales— a los que atribuye la Constitución la competencia de, una vez juzgado, hacer ejecutar lo juzgado. En el orden penal, ese hacer ejecutar lo juzgado se traslada a los órganos jurisdiccionales a los que corresponde la tutela del cumplimiento de la ejecución de las condenas judiciales. Pues bien, señorías, nuestra democracia, nuestro Estado de derecho, en el sistema de jurisdicción ordinaria, en el sistema del juez predeterminado por la ley, cuenta con un instrumento, con la Audiencia Nacional, que se constituye sin duda en pieza básica, esencial y también ejemplar, en la acción de nuestros fiscales y de nuestros jueces para luchar contra el terrorismo y contra la criminalidad más grave. El legislador decidió en su momento que, por razones bien de la naturaleza del delito, bien de la materia singular sobre la que recae éste, que en ocasiones requiere la acción delictiva concertada, bien por la complejidad del delito —que debe ser sometido, primero, a investigación e instrucción y, después, a condena—, bien por el ámbito territorial o, finalmente, por la extraordinaria transcendencia que para el conjunto de la sociedad pudiera tener la relevancia de determinados delitos, por cualquiera de esas razones, sea la Audiencia Nacional el juez predeterminado por la ley para, con todas las garantías propias de nuestro Estado de derecho, establecer los procesos, tanto de instrucción como de enjuiciamiento y, si hubiera lugar, de condena.

Es cierto que, cuando se creó la Audiencia Nacional, hubo voces que consideraron que mejor que no se hubiera creado. Pero hoy, justamente cuando la Audiencia Nacional tiene 25 años de vida, todos los demócratas, la inmensa mayoría de los demócratas, agradecemos a jueces y fiscales que trabajan en la Audiencia Nacional su dedicación, su trabajo, su profesionalidad y su esfuerzo por hacer que nuestro Estado

de derecho, sólo nuestro Estado de derecho, pero todo nuestro Estado de derecho, se aplique día a día a quienes de manera tan grave, de manera tan gravísima, infringen nuestro ordenamiento jurídico, a quienes de manera tan grave, de manera tan gravísima, vulneran sistemáticamente la libertad y los derechos humanos de los ciudadanos. Fue la propia Convención Europea de Derechos Humanos la que emitió un dictamen, el 16 de octubre del año 1986, señalando que la existencia de la Audiencia Nacional cumplía con todos los requisitos de la Convención Europea de Derechos Humanos y que no se puede poner, ni de lejos, sombra alguna de duda sobre su plena constitucionalidad y su pleno y exequivo respeto a los derechos fundamentales.

Pues bien, señorías, si la Audiencia Nacional, como órgano encargado tanto de enjuiciar como de condenar, está dando un magnífico resultado en nuestro Estado de derecho, llega la hora también de impulsar que esa última fase, que es la de hacer ejecutar lo juzgado, también se atribuya a la Audiencia Nacional. Esta es una vieja propuesta, señorías, hacha ya en la memoria de la Fiscalía General del Estado en el año 1989, por el entonces fiscal general del Estado. No puede desconocerse, señorías, que la que de verdad conoce la naturaleza y alcance del terrorismo, del crimen organizado, del narcotráfico, de esos gravísimos delitos que son juzgados y condenados en la Audiencia Nacional, la que de verdad los conoce con una memoria histórica prolongada, es la Fiscalía General del Estado; es la propia Fiscalía la que, desde el año 1989, viene solicitando a las instancias parlamentarias que impulsen una iniciativa de esta naturaleza.

El propio presidente de la Audiencia Nacional, no el actual sino quien era presidente en enero del año 2000, insistía también en la necesidad de crear unos juzgados de vigilancia penitenciaria en la Audiencia Nacional que doten de simetría y coherencia —decía el presidente de la Audiencia Nacional— al ámbito de tutela de la ejecución de las condenas que impone la propia Audiencia Nacional. Se trata de que todo el régimen penitenciario, que es una pieza esencial, no estrictamente predeterminada en su alcance, en sus criterios y plenamente objetivada por el legislador —como sí debe estar sometido y lo está a un rígido principio de legalidad el derecho sustantivo penal— no adolezca de principios de desigualdad, de asimetría o de falta de homogeneidad. En consecuencia, señorías, lo que se propone a la Cámara es una reforma de los preceptos correspondientes de la Ley General Penitenciaria, de la Ley orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Demarcación y Planta Judicial para hacer posible algo que desde hace tiempo es una necesidad sentida en nuestro ordenamiento.

No obedece esta iniciativa, como ven SS.SS., a situaciones coyunturales que pueden haber alarmado, y desde luego escandalizado, a la opinión pública. Ya el 14 de febrero del año 2001, justo hace dos años ahora,

el propio ministro de Justicia, Ángel Acebes, cuando compareció ante esta Cámara para exponer a todos los grupos parlamentarios las líneas básicas en las que quería vertebrar un proceso de diálogo para impulsar lo que luego constituiría ese Pacto de Estado para la reforma de la justicia, habló de la necesidad de impulsar un juzgado de vigilancia penitenciaria en la Audiencia Nacional. Fue en el entorno de la elaboración del Pacto de Estado donde surgió esta iniciativa y donde se fue elaborando y fraguando un consenso parlamentario amplísimo, que da lugar a que hoy esta iniciativa venga a la Cámara con el apoyo y el impulso de la inmensa mayoría de los grupos parlamentarios a los que quiero agradecer su capacidad de diálogo, su dedicación al diálogo, con un objetivo: fortalecer nuestra democracia, dar mejores instrumentos a nuestros fiscales, a nuestros jueces, para garantizar de manera más eficaz la tutela judicial efectiva de los derechos de todos aquellos ciudadanos cuyos derechos y libertades se ven vulnerados por quienes cometen esos gravísimos delitos.

Señorías, si este es el objetivo de una ley bien sencilla y llena de sentido común como es que haya más homogeneidad y coherencia en nuestro sistema jurídico, creo que plenamente constitucional y de sentido común, es muy razonable que merezca el voto de la gran mayoría, de más del 90 por ciento de la Cámara, para que se tramite. Sin embargo, señorías, no puedo desconocer —y lo hago desde el respeto— que se han presentado enmiendas a la totalidad a esta iniciativa. Quiero decir, señorías, que algunas de las enmiendas a la totalidad que se han presentado están redactadas también desde el respeto, desde planteamientos que no comparto, pero desde criterios de legalidad muy respetuosamente hechos, desde la discrepancia, pero con criterios lógicos para quien los defiende; esto quizá es fruto de que sus autores conocen bien nuestro ámbito jurídico y judicial, sus autores son diputadas o diputadas que se reúnen habitualmente en la Comisión de seguimiento del Pacto de Estado para la modernización y la reforma de la Justicia y, si bien es cierto que discrepan de la iniciativa, no es menos cierto que la forma de discrepar es absolutamente respetuosa en la redacción que se hace. Hay, sin embargo, alguna otra enmienda a la totalidad hecha, señorías, desde el más profundo y absoluto desconocimiento de lo que es nuestro Estado de derecho, nuestra democracia, lo que está haciendo la democracia en estos momentos y que constituye toda una catarata de descalificaciones de nuestra propia justicia. Esa enmienda a la totalidad, señorías, no sólo no la comparto en el fondo, sino que tampoco puedo compartirla en la forma. Sí comparto en la forma, y agradezco, el tono respetuoso con el que algunas señorías han planteado su enmienda a la totalidad; me refiero singularmente a las que presentan las diputadas Margarita Uría o Begoña Lasagabaster, que están hechas desde el respeto y sin embargo desde la discrepancia.

Señorías, no puedo esta mañana dejar de hacerme una pregunta. Si en esta legislatura, en esta Cámara SS.SS., junto con el Gobierno, han venido impulsando leyes en la dirección de cerrar espacios de impunidad a los terroristas y quienes les apoyan, por qué hoy, como cuando se votó la ley de partidos políticos en esta Cámara o como cuando se votó la reforma del Código Penal para tipificar como terrorismo lo que es terrorismo —esa violencia callejera, terrorista, cuya tipificación en el Código Penal ha resultado ser un instrumento tan útil, de acreditada eficacia para acabar con la impunidad de quienes todos los fines de semana sembraban de terror nuestras calles—, son siempre los mismos, sólo los mismos y nada más que los mismos, los que se oponen sistemáticamente a esas iniciativas. Esa es mi pregunta, señorías. Los que hoy se oponen a esta creación de un juzgado de vigilancia penitenciaria en la Audiencia Nacional, se opusieron ayer al impulso de la Cámara para solicitar del Tribunal Supremo la ilegalización de un partido, Batasuna, que con nuestros impuestos financia a quienes nos asesinan, que con nuestras instituciones democráticas financian a quienes asesinan a los demócratas. Los mismos que se oponen hoy a esta iniciativa antes de ayer se opusieron a la aprobación de una ley de partidos políticos, que no ilegaliza ninguna ideología, sino que trata de llamar a las cosas por su nombre y dejar fuera de la ley a quien nunca debe estar dentro de la ley, que es quien utiliza la democracia como tapadera del terrorismo. Los que hoy se oponen, señorías, son los mismos que ayer, que antes de ayer y que el día antes de antes de ayer se opusieron a la aprobación de la ley de partidos. Yo, señorías, me pregunto por qué son siempre los mismos. Hay, sin embargo, una cuestión muy clara: son muy pocos. Les respeto absolutamente en sus opiniones, señorías, pero también me gustaría que cambiaran de criterio. Son demasiadas veces, señorías, las que los mismos, sólo los mismos y siempre los mismos, se vienen oponiendo en esta Cámara a iniciativas que desde la Constitución, desde el sentido común, fortalecen nuestra democracia para, sólo desde el Estado de derecho pero con todo el Estado de derecho, luchar contra el terrorismo, luchar contra quienes apoyan el terrorismo, contra quienes amparan el terrorismo. Señorías, cuando una democracia decide usar todo el Estado de derecho para luchar contra el terrorismo, no me genera sino perplejidad que haya quienes siempre encuentren motivos para oponerse a cualquier iniciativa que cierra espacios a la impunidad de los terroristas. **(Aplausos.)** Señorías, sinceramente, creo que hay tiempo, y desde luego hay más que motivos, para cambiar de criterio y para rectificar. Lo digo, señorías, desde un respeto extraordinariamente profundo a la discrepancia, pero lo digo también, señorías, desde la firme convicción de que los demócratas, sumando esfuerzos en la lucha contra el terrorismo y contra los delitos más graves, hacemos fuerte a la democracia y hacemos débiles a quienes están en con-

tra de las reglas más básicas, más esenciales de la democracia, quienes no respetan el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal de los ciudadanos, quienes no respetan ni siquiera la libertad de opinión, la libertad de expresión.

Finalizo ya, señorías, solicitando el voto favorable de SS.SS. a que se inicie la tramitación de este texto legal, un texto que permitirá, sin duda, dar más coherencia a nuestro ordenamiento jurídico en la lucha contra el terrorismo y también dar más coherencia a nuestro ordenamiento jurídico en la lucha contra los crímenes más graves, que son aquellos de los que conoce la Audiencia Nacional. No es un texto basado en la desconfianza hacia un juez de vigilancia penitenciaria, es un texto basado en el hecho de que no haya jueces de vigilancia penitenciaria que de manera reiterada y sistemática puedan vulnerar el ordenamiento jurídico, como la propia Audiencia Provincial y la propia Audiencia Nacional han venido reconociendo. Se trata de evitar disfuncionalidades e incoherencias; se trata, de hacer algo de sentido común, plenamente constitucional, y de dar un nuevo paso más para fortalecer nuestro Estado de derecho para defendernos mejor de aquellos que atacan la democracia y las reglas de la convivencia.

Muchas gracias, señora presidenta. Muchas gracias, señorías. (Aplausos.)

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor ministro.

En primer lugar, y para la defensa de la enmienda a la totalidad de devolución, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) tiene la palabra la señora Uría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señorías, señor ministro, se ha calificado esta reforma, y otras que vendrán y que afectan al cumplimiento de las penas, como derecho penitenciario de ocasión y así se lo parece también al Grupo Vasco. Veamos como surge. Nos ha dicho el señor ministro que había sido anunciada una medida de este estilo por el ministro Acebes, pero es lo cierto que no está ni en el programa electoral del Partido Popular ni en los propósitos de política general manifestados por el propio señor ministro cuando tomó posesión ni en el pacto entre el Partido Popular y el Partido Socialista, llamado Pacto de Estado en materia de justicia, ni tampoco en el llamado Pacto antiterrorista.

¿De dónde surge pues? Otra vez, señor ministro, la maestría que siempre le alabo en las puestas en escena. Celebrábamos una reunión de la Comisión de seguimiento del llamado Pacto para la reforma de la justicia, en la que habíamos hablado de otras muchas cosas, por ejemplo, del acceso a la profesión de abogado y procurador, y en la rueda de prensa posterior una periodista,

sin duda espontáneamente, preguntó al señor ministro qué opinaba de una sentencia de la juez de vigilancia penitenciaria de Vizcaya que acababa de hacerse pública según los teletipos. El señor ministro, también espontáneamente, sin ninguna duda, le contestó que supuestos de ese estilo se arreglarían si se centralizara la vigilancia penitenciaria. Es perfectamente legítimo, pero desde mi óptica —se lo manifesté en aquel momento, señor ministro— se utilizó a la Comisión de seguimiento para, después y fuera, hacer un anuncio que efectivamente fue el anuncio del día y la noticia del día siguiente. Digamos que hubo una búsqueda de la ocasión. Que después el propio Consejo General del Poder Judicial por unanimidad o el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco avalara íntegramente la actuación de esta jueza es cuestión que ya no importa, como tampoco importa que la idea de centralizar —desde nuestra perspectiva, si se me permite— evidencie desconfianza del Gobierno hacia unos jueces que lo son de garantías o que flote la percepción de que el Ejecutivo está pensando que uno o dos juzgados centrales serán quizá más obedientes a su política penitenciaria. Las dos cosas a nosotros nos escandalizan.

Veamos cómo se instrumenta esta pretensión. El proyecto legislativo tramitado tiene por objeto crear uno o varios juzgados centrales como único órgano encargado de supervisar la evolución carcelaria de los reclusos juzgados y condenados por la Audiencia Nacional. La Audiencia Nacional posee —usted lo ha dicho— en la actualidad competencias para instruir y enjuiciar delitos relacionados con determinados asuntos de especial relevancia social, como terrorismo y narcotráfico, entre otros, comprendidos en el artículo 65 de la Ley orgánica del Poder Judicial. Ahora, sin embargo, el seguimiento, la ejecución, la vigilancia penitenciaria de estas cuestiones corresponde a los juzgados ordinarios. Ello causa, según la exposición de motivos —y son expresiones literales—, disociación que menoscaba la eficacia de la política criminal y falta de unificación de criterios.

A la Fiscalía General del Estado la iniciativa le gusta; en el seno del Consejo General del Poder Judicial, sin embargo, hay voces discrepantes, bien para entender que la medida debe quedar circunscrita a los delitos de terrorismo o bien por considerar que esta iniciativa no se cohonestaba con el artículo 25 de la Constitución. El Gobierno del Estado considera necesario que el control de las penas impuestas por los órganos jurisdiccionales de la Audiencia Nacional se corresponda con el mismo criterio que justifica una instrucción y enjuiciamiento centralizado y, en consecuencia, cree oportuno crear un órgano jurisdiccional que pueda ejercer aquella función de control del cumplimiento de las penas conforme al mismo esquema centralizado que produce su enjuiciamiento y, para ello, modifica tres leyes: la Ley orgánica del Poder Judicial, la Ley orgánica General Penitenciaria y la Ley de Demarcación y

Planta Judicial. Sin embargo, nuestro grupo considera que son varios los aspectos criticables del proyecto de ley orgánica que justifican su devolución al Gobierno.

En primer lugar, me referiré a que la naturaleza del delito cometido, que puede influir sin duda en la naturaleza y gravedad de la pena impuesta y aún en la competencia judicial y el tipo de procedimiento, es un criterio totalmente ajeno a la ejecución, que debe asentarse exclusivamente sobre las características personales del sujeto y su capacidad y voluntad de adaptarse a un tratamiento penitenciario resocializador. No sería admisible sostener que la naturaleza o la gravedad del delito cometido pudieran llevar aparejada de entrada la privación de beneficios penitenciarios —insisto, de entrada— o de la libertad condicional porque estas situaciones dependen exclusivamente de la evolución personal del penado, y todo penado, en la lógica coherencia con el texto constitucional, debe tener una oportunidad. El legislador no puede renunciar a una orientación subjetiva en la ejecución de las penas que él mismo ha establecido en la norma de mayor rango ni pretender que dicha orientación esté subordinada a las exigencias de defensa de la sociedad cuando además la sociedad —insisto, desde nuestra perspectiva— se defiende mejor de cara al futuro con una legislación resocializadora que con una legislación meramente retributiva.

En segundo lugar, el proyecto olvida, pasa —como se dice en lenguaje coloquial— de las funciones que el artículo 76.1 de la Ley orgánica General Penitenciaria atribuye a esta jurisdicción. Dice el artículo 76 que éstas son hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos, salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos que en el cumplimiento del régimen penitenciario puedan producirse. Lo dice literalmente el artículo 76, que no se enmienda. Estas funciones, sin embargo, ni se mencionan ni se dice cómo se salvan desde la lejanía, no existen para el proyecto que se nos presenta y, sin embargo, insisto, el artículo 76 no se retoca en el proyecto. Si ojeando jurisprudencia una busca las voces prisión y derechos fundamentales juntas, en cualquier base de datos, en cualquiera, surgen infinitas sentencias referidas a asuntos que provienen de vigilancia penitenciaria para salvaguardar los derechos de los internos que cumplen condena, lo que evidencia un papel muy activo en la protección como esencia de la misión del juez de vigilancia penitenciaria. El apartado 2 del mismo precepto encomienda al juez de vigilancia realizar visitas a los establecimientos penitenciarios y ello exige la mediación del juez con el centro donde se encuentra el recluso sujeto a ejecutorias penales tramitadas por la Audiencia Nacional.

En la actualidad estamos hablando, lo dice la memoria de la Fiscalía General del Estado, de 3.667 internos —el fiscal general del Estado insiste en este número en el informe que presenta—, de los cuales, 1.165 son reclusos, son ya penados, hay 1.239 preventivos, 360

liberados condicionales —también los jueces de vigilancia centrales tendrán que controlar su libertad condicional—, 103 presos en cárceles extranjeras, también competencia de la Audiencia Nacional, y hasta 800 peticiones de extradición. Todo ello dependerá de la Fiscalía General del Estado, que se queja sin duda pidiendo más efectivos desde este momento. ¿Serán posibles, con estos números, las visitas periódicas al centro de las que habla la legislación penitenciaria? Nos tememos que no.

Es evidente que la cercanía es un factor fundamental para optimizar el cumplimiento de los cometidos, la garantía, y de ahí que el artículo 78.2 de la ley, que también se le olvida al Gobierno retocar, exige que los jueces de vigilancia penitenciaria tengan obligación de residir en el territorio en el que radiquen los establecimientos penitenciarios sometidos a su jurisdicción. Los jueces de vigilancia penitenciaria deberán residir en toda España. Por tanto, nos parece que la exigencia de la norma tiene un sentido que ahora resulta cuando menos chocante que no se haya intentado retocar o no se haya tenido la paciencia de hacer un texto más meditado que permita este retoque. De la misma manera, nos resulta chocante que, después de que se sustrae de la competencia de los juzgados de vigilancia penitenciaria determinados cometidos, sin embargo, se acuda al auxilio judicial como si éste fuese a ser posible; es decir, se les quita la competencia para luego atribuírsela por delegación ante la imposibilidad material, que al Gobierno tampoco se le puede escapar, de su ejercicio por los nuevos órganos competentes, evidenciándose así, con toda claridad, la separación del objetivo que motiva el dictado de la norma. Por mucho que se diga que se van a emplear nuevas tecnologías para estos cometidos, la burocracia que se generará, aun siendo ésta informatizada, nos parece que desbordará con creces el cometido de la vigilancia en demérito de la garantía de los reclusos. Cabe, además, añadir que el Libro Blanco de la justicia, que el llamado pacto de Estado dice considerar especialmente, al abordar lo que titula la problemática específica del juez de vigilancia penitenciaria, establece exactamente lo contrario de lo que ahora se hace. Dice que la realidad aconseja en algunos casos una redefinición de la planta judicial, que en todo caso debe estar presidida por el criterio de proximidad a los centros penitenciarios. Cuando se proclama como necesaria la aproximación de la justicia al ciudadano, resulta que la justicia penitenciaria se aleja. Así las cosas, queda más en entredicho la funcionalidad de estos nuevos órganos en la medida en la que —insisto— se distancia la adopción de las decisiones del lugar en el que deben ser aplicadas.

En tercer lugar, entendemos que la unificación de criterios para que pueda ser utilizada como argumento a favor de estos nuevos juzgados exigiría que beneficiase a todos los reclusos y no sólo a los condenados por la Audiencia Nacional, ya que en un mismo centro

penitenciario se podrán aplicar dos criterios distintos: uno del juez de vigilancia del centro y otro del juez central de Vigilancia Penitenciaria, pudiéndose producir, ahora sí, una desigualdad de trato contraria al artículo 14 de la Constitución. Al principio se habló de un único juez. Parece que el Gobierno ha sido sensible a las alegaciones de carga excesiva de trabajo que soportarán y que establece el fiscal general del Estado en su informe, pero estos dos jueces que van a existir serán independientes y lo serán por definición constitucional. Puede ocurrir por tanto que los dos jueces —por muy jueces centrales que sean— tengan un criterio distinto. O puede ocurrir también que los dos tengan el mismo criterio que sustentaba respecto de la ejecución penitenciaria la jueza de la que trae causa todas estas cuestiones. En ese caso, adiós, señor ministro, a la pretensión unificadora.

Tampoco queda clarificado en el texto legislativo proyectado qué ocurre cuando existan varias causas penales tramitadas por distintos órganos jurisdiccionales ni quién es el órgano competente para resolver los recursos en estos casos. Por cierto, señor ministro, en materia de recursos, también se le olvida al proyecto retocar algunos otros preceptos. El informe del Consejo General del Poder Judicial, como bien manifiesta en su voto particular el vocal señor Pantoja, debería haber puesto de manifiesto las dificultades que plantea, a pesar de la modificación de la norma, que todavía la Ley orgánica del Poder Judicial, en su artículo 82.1.3.º, disponga que las audiencias provinciales conocerán en el orden penal de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones de los jueces de Vigilancia Penitenciaria, en materia de ejecución de penas y del régimen de su cumplimiento. Esta redacción, que data de 1988, ha tenido dificultades de interpretación con la disposición adicional quinta, que es la que ahora se toca, pero dejando intacto el texto del artículo 82.1.3.º, y que en su día dio lugar a unos criterios comunes de actuación, aprobados en 1994, que posteriormente han sido rectificados por el acuerdo no jurisdiccional de 28 de junio de 2002. Este acuerdo no jurisdiccional no salva del todo lo que se pretende, a pesar de la modificación que la ley persigue, y podría ocurrir que en su día se tomase un acuerdo distinto mientras sigue vigente el otro precepto de la Ley orgánica del Poder Judicial al que me he referido. Por tanto, la contradicción o la posibilidad de interpretaciones distintas permanece.

Desde nuestra perspectiva, la lejanía no es sólo disfunción —como he manifestado— sino que también es dificultad para el derecho de defensa, derecho que contempla, como todos ustedes saben, el artículo 24.2 de la Constitución y que nuevamente es recogido en su voto particular por el vocal señor Pantoja. Para la mayoría de los presos no serán viables las visitas periódicas de su letrado; letrado, por cierto, que si es aquel por él designado, tendrá problemas de acercamiento a los juzgados centrales de Madrid, pero que, si se tratase

de un letrado nombrado de oficio, en el texto no se especifica de qué colegio habrá de depender, del colegio de Madrid en todo caso o del colegio donde radique la prisión en la que esté interno el recluso. Estamos hablando no ya de la defensa y del planteamiento de recursos, sino de la mínima y elemental comunicación con su defensa que, como es conocido, integra lo que el artículo 24 dice, al hablar de defensa y asistencia letrada. Las dos cuestiones, que integran un derecho fundamental, se ven dificultadas, cuando no impedidas, por la lejanía. Creemos, además, que la creación de estos nuevos juzgados exigiría, en su caso, la adecuación del título quinto de la Ley orgánica General Penitenciaria a estos nuevos órganos, lo que nuevamente se le olvida al proyecto del Gobierno.

Estamos, en definitiva, ante una medida legislativa poco meditada, cuya razón, desde nuestra perspectiva, no queda justificada y que no viene incardinada en ninguna reforma global del sistema de vigilancia penitenciaria, que, por cierto, sí se pretendió en la legislatura pasada sin conseguir las mayorías bastantes y que en esta legislatura se ha abandonado. Nosotros, con cierta visión de juristas, nos preguntamos si, con los datos con los que se cuenta, la mejor política antiterrorista no sería la política de reinserción, puesto que es la que llevaría a la disminución de los internos; si la seguridad ciudadana, como compromiso social, es bastante para poder cuestionar el sacrificio de derechos fundamentales, del 25 y del 24.2, como he indicado; si dicho compromiso de seguridad ciudadana no es compromiso que incumbe más a los poderes Legislativo y Ejecutivo que al Judicial y si, cuando le toca actuar al Poder Judicial en este área, no le toca actuar más bien caso por caso.

Señorías, concluyo ya. Desde nuestra perspectiva, se trata de una iniciativa que, además de crear que potencialmente puede violar derechos fundamentales, transmite el mensaje de que, en determinados asuntos, los jueces deben actuar como ejecutores de la política criminal del Gobierno. Y eso nos parece pernicioso.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Uría.

En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Rejón.

El señor **REJÓN GIEB**: Señora presidenta, señorías, señor ministro, subía yo esta mañana apaciblemente hacia mi escaño cuando de pronto oí una trompetilla del Apocalipsis diciendo aquello de: ¡Oh, los que coincidís siempre contra los proyectos que van a intentar defender la democracia! Señor ministro, no me gustan las intervenciones a la defensiva. Hay una retahíla de cosas en las que hemos podido o no hemos podido coincidir. Suelo recordar en estos casos cuando, de pequeño, fuí unos días a París con mi abuelo y, al bajar del tren, había un ciego tocando el violín; cuando sali-

mos del metro, había otro ciego tocando el violín y, al salir del hotel, había un ciego tocando el violín. Y mi abuelo me dijo: Luis, aunque te parezca mentira, no seas tonto y no pienses que tocar el violín produce ceguera. Yo le diría al señor ministro —y yo sé que el señor ministro no es precisamente de la zona tonta del Gobierno— que él tiene mucha más categoría y puede hacer críticas mucho más duras y mucho más serias que las que ha hecho, tan facilonas. Él tiene categoría e inteligencia para esas cosas y, además, daría altura al debate; cuando él quiere, lo hace sin llegar a esa situación. Si nos ponemos a comparar, yo puedo decir que nosotros nunca estamos contra la guerra, sea del tipo que sea. Esto es así algunas veces pero otras, no. Para ustedes siempre es que sí. Y en la guerra nunca pillan a los tiranos, siempre se escapan. En la guerra se termina siempre machacando al pueblo, a las familias, y siempre son los mismos los que quieren machacarles. No. Y no quiero utilizar otros argumentos de tiempos políticos anteriores, porque eso sería facilón y yo procuro sacar nota y no llegar a eso.

El argumento central de este proyecto de ley orgánica, públicamente confesable, señor ministro, es el siguiente: se producen disfunciones perjudiciales al estar centralizado el enjuiciamiento de determinados delitos en la Audiencia Nacional y descentralizada la ejecución de las sentencias dictadas por ésta en los diversos juzgados de Vigilancia Penitenciaria que hay a lo largo y a lo ancho de todo el territorio nacional. Esto es una realidad. Y ustedes quieren afrontar un problema, cosa que nos parece correcta. Sin embargo, todos sabemos que el verdadero motivo de este proyecto de ley del Gobierno del PP es seguir sacando jugo electoral al terrorismo de ETA. Y, aunque la reinserción de los presos de ETA ha demostrado ser un buen método en la lucha contra ETA, ya que prácticamente todos los presos de ETA que han sido reinsertados han abandonado el terrorismo, es electoralmente rentable oponerse a la reinserción de los presos de ETA, a pesar de que tal reinserción es un mandato constitucional. Hasta la fecha, señorías, los jueces de Vigilancia Penitenciaria han venido cumpliendo la Constitución con la legislación vigente; hasta la fecha, los jueces y juezas de Vigilancia Penitenciaria han conseguido índices de reinserción entre los presos de ETA cercanos al cien por cien y, al parecer, esto incomoda al Gobierno del Partido Popular.

La solución que se busca al problema artificial creado por razones electorales por el PP es la centralización no sólo del enjuiciamiento, sino también de la ejecución de la sentencia relativa de los delitos bajo la jurisdicción de la Audiencia Nacional. Sin perjuicio de que la ejecución de las sentencias de los condenados por terrorismo a través de sentencia judicial firme presenta peculiaridades y dificultades innegables, el proyecto de ley utiliza una lógica vetusta, propia del siglo XVIII, al considerar que la única garantía de eficacia e igualdad

es la centralización extrema. Este planteamiento fácil pero falaz ya ha sido abandonado incluso por los Estados más centralizados del orbe. Véase, por ejemplo, la propia Francia jacobina por excelencia, que va mirando hacia la descentralización a marchas forzadas. Esta lógica, en el caso de España, carece de encaje armónico con lo que ocurre no sólo en el Poder Judicial sino con las actividades del Poder Ejecutivo y Legislativo. Así, a modo de ejemplo, se puede citar el engarce de legislación básica de las Cortes Generales y de desarrollo de las comunidades autónomas o el reparto de tareas ejecutivas y administrativas entre comunidades autónomas en los casos de competencias compartidas y/o concurrentes. La lógica aplicada a este proyecto de ley orgánica implicaría que sólo pueden legislar, al realizar actividades administrativas, ejecutivas o judiciales, a través de las Cortes Generales, el Gobierno central y el Tribunal Supremo o Audiencia Nacional respectivamente, todo lo cual, señorías, iría en contra del espíritu y la letra de la propia Constitución y contra el propio sentido común.

No comprendemos la razón por la que una técnica periclitada en las relaciones interadministrativas —centralización y jerarquía— deba ser eficaz en el caso de la relación entre diversos órganos del mismo Poder Judicial. Aunque sí somos conscientes de que la amenaza terrorista provoca, en no pocas ocasiones, relajaciones y menoscabos al Estado de derecho y a todo lo que esto significa —garantía jurídica, protección jurisdiccional plena, tutela jurídica efectiva—, en otras ocasiones no sólo provoca relajaciones en la defensa del Estado de derecho, sino que también se nublan determinados juicios si se cree que la lucha contra el terrorismo lo justifica todo o que, saltándose los principios y garantías del Estado de derecho, se puede alcanzar antes el logro de la erradicación del cáncer terrorista en España, que creo que todas y todos los que estamos sentados aquí compartimos. El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida no comparte esta última pretensión quimérica de buscar atajos antijurídicos contra ETA, quimérica porque no se acercará al final del terrorismo y sin embargo erosiona y erosionará nuestro Estado social y democrático de derecho. No compartimos tampoco los ataques que pueda recibir el Estado de derecho con la excusa de la lucha contra el terrorismo a través de medios jurídicos excepcionales.

En este punto quizás convenga repasar someramente el significado de los juzgados de Vigilancia Penitenciaria en nuestro derecho. Los jueces de Vigilancia Penitenciaria fueron creados por la Ley orgánica General Penitenciaria de 16 de septiembre de 1979, acumulando las funciones que en otros ordenamientos están atribuidas a los jueces de aplicación de penas en Francia o a los jueces de vigilancia en sentido estricto de Italia. En el primer sentido, la Ley orgánica General Penitenciaria, en su artículo 76, les reconocía atribuciones para hacer cumplir la pena impuesta. En el segundo sentido,

le había de corresponder salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos y desviaciones que en el cumplimiento de los preceptos de régimen penitenciario pueden producirse. En todo caso no se puede olvidar, señorías, que la finalidad última pretendida con la creación y actuación de los juzgados de Vigilancia Penitenciaria tiene que ser la misma que todos los órganos comprometidos en la ejecución de penas, es decir, cooperar a la reducción y reinserción social de los condenados, que el artículo 25 de la Constitución y el artículo 1 de la Ley orgánica General Penitenciaria proclaman como orientación y fin primordial respectivamente de las penas y de las medidas de seguridad privativas de libertad.

En resumen, el cometido de los juzgados de Vigilancia Penitenciaria es asumir, en la ejecución de la pena, las funciones propias de los juzgados y tribunales sentenciadores y controlar la actuación de la Administración penitenciaria, cooperando a las finalidades de prevención especial positiva propia de las sanciones privativas de libertad. Por eso se ha dicho que los jueces de vigilancia, aunque el artículo 94.1 de la Ley orgánica del Poder Judicial los incluye dentro del orden jurisdiccional penal, participan de la naturaleza de la jurisdicción penal y contencioso-administrativa y también de la jurisdicción de amparo. La distribución geográfica de los jueces de Vigilancia Penitenciaria es en principio provincial —artículo 94.1 de la Ley citada—, sin perjuicio de que también puedan crearse juzgados de vigilancia cuya jurisdicción se extienda a dos o más provincias de la misma comunidad autónoma.

La Ley de Demarcación y Planta Judicial, de 28 de diciembre de 1988, insiste en que los juzgados de Vigilancia Penitenciaria tienen jurisdicción en el ámbito territorial de sus respectivas provincias. Que en cada provincia haya sólo un juzgado de vigilancia o varios dependerá principalmente del número de establecimientos penitenciarios y de la clase de estos, según el artículo 95 de la citada ley. De esta manera se pretende asegurar, de un lado, la unidad de doctrina en la interpretación de las normas penitenciarias, por lo menos en el ámbito provincial o en los establecimientos concretos a los que se extienda la jurisdicción de cada juzgado de Vigilancia Penitenciaria y, de otra parte, la inmediación del juez respecto de tales establecimientos, necesaria para que el régimen de visitas o la rapidez en intervenir en un caso de conflicto puedan hacer eficaz su función. Claro es que la unidad de doctrina requiere además otras circunstancias para su eficacia; a saber, que la Administración penitenciaria no practique demasiada movilidad en el traslado de los internos de un establecimiento a otro, porque en tal caso puede suceder que a un mismo condenado se le apliquen diversos criterios interpretativos de la ley en función de los diferentes jueces o juezas de vigilancia a los que va siendo sometido por los cambios de establecimiento. La unidad de doctrina también requiere un régimen racional

de recursos contra las decisiones de los juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

La creación de este proyecto de ley orgánica de un juzgado central de Vigilancia Penitenciaria con jurisdicción en todo el ámbito nacional y cuya existencia se pretende justificar por razón de la especialidad atribuida a los delitos cometidos por el condenado introduce, a nuestro entender, un nuevo criterio, heterogéneo con los anteriores, para la demarcación y planta de tales órganos jurisdiccionales, que presenta dificultades tanto desde un punto de vista teórico como práctico. De un lado, la naturaleza del delito cometido, que sin duda puede influir en la naturaleza y gravedad de la pena impuesta y aun quizá en la competencia judicial y el tipo de procedimiento, es un criterio totalmente ajeno a la ejecución, que debe asentarse exclusivamente sobre las características personales del sujeto y su capacidad y voluntad de adaptarse a un tratamiento penitenciario resocializador. No es admisible, como en otros tiempos, sostener que la naturaleza o la gravedad del delito cometido pudieran llevar aparejada de entrada la privación de beneficios penitenciarios o de la libertad condicional, porque estas situaciones dependen exclusivamente de la evolución personal del penado y todo penado, en lógica coherencia con el texto constitucional, debe tener su oportunidad.

El legislador no puede renunciar a una orientación subjetiva de la ejecución de las penas, que él mismo ha establecido en la norma de mayor rango, en la Constitución, ni pretender que dicha orientación esté subordinada a la exigencia de la defensa de la sociedad, cuando además la sociedad se defiende mejor de cara al futuro con una legislación resocializadora que con una legislación retributiva. De otra parte, el criterio de la naturaleza del delito cometido para fundamentar la dependencia de sus actores de un juez de vigilancia extraordinario será necesariamente disfuncional, en cuanto que el pretendido juez central no tendrá inmediación respecto de la mayor parte de los establecimientos distribuidos en todo el territorio nacional y contribuirá a la posibilidad de que en un mismo establecimiento se apliquen dos criterios interpretativos, uno por el juez de vigilancia, digamos, ordinario y otro por el juez central de vigilancia. Así, señorías, la unidad de criterio en que se apoya el proyecto de ley orgánica será nada más unidad de criterio respecto de ciertos delitos pero verdadera disparidad de criterios en el conjunto de la población penitenciaria.

En resumen, este es un proyecto de ley orgánica que se desaprovecha para la solución de los problemas reales de la justicia española, que los hay, en materia de ejecución de sentencias y de vigilancia penitenciaria y que es, por el contrario, empleado para realizar reformas claramente contrarias a la Constitución española en lo relativo al fin resocializador de las penas —artículo 25— y también a la obligación de tratar en el seno de las instituciones penitenciarias a todos y a

todas las reclusas con igualdad de derechos, atendiendo, para la preparación de la reinserción social, a sus circunstancias subjetivas y no a la naturaleza del delito. Atenta con ello no sólo contra el principio de igualdad —artículo 14 de la Constitución—, sino contra el ya mencionado artículo 25 de la Carta Magna en relación con la tutela judicial efectiva y a la intermediación en la vigilancia judicial del régimen penitenciario.

El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida entiende que todo el arsenal del Estado de derecho debe ser usado contra la barbarie terrorista; repito, todo el arsenal del Estado de derecho. Pero de la misma manera entendemos que es un flaco favor al Estado de derecho la aplicación de medidas jurídicas excepcionalmente injustificables, constituyendo las mismas un favor a la causa terrorista. No podemos permitir que aquello que quieren los terroristas, que es acabar con nuestro Estado social y democrático de derecho, lo empecemos a hacer nosotros mismos con este tipo de medidas excepcionales, injustificables y contrarias a la esencia del Estado de derecho y de la Constitución, que no es otra que la igualdad jurídica radical y el garantismo a ultranza. Por todo lo anterior, este Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta esta enmienda a la totalidad de este proyecto de ley orgánica, solicitando la devolución del mismo al Gobierno y esperando que sea apoyado por los que de verdad quieren defender nuestra Constitución y entiendan que en la lucha contra ETA no puede haber atajos anticonstitucionales y antijurídicos.

Termino, señorías. Cuando el lunes pasado asistía a un bodrio en el Ayuntamiento de Córdoba y un portavoz del Partido Popular dijo: De la misma manera que los familiares del asesinado no han permitido a los miembros del Gobierno, incluido Izquierda Unida, estar en el funeral, nosotros no les vamos a permitir estar hoy aquí; como no les podemos echar, nos vamos del pleno. Yo creí que aquello era sólo una charlotada triste —como fue definida— en una capital de provincia. Pero me temo que por este camino podemos llegar aquí. Cuando el martes se leyó la declaración de condena del terrorismo y de solidaridad con la gran familia socialista, y yo lo dije expresamente desde esta tribuna, estuve a punto de pedir permiso y decir: ¿Me puedo quedar o me van a echar ustedes? Porque si seguimos en esta dinámica, ustedes han hecho aquí acusaciones —todas son legítimas—, pero nosotros, también legítimamente, podemos hacer contraacusaciones y podemos enrarecer y empuercar el clima y la vida política, que es la mejor manera de ayudar a la barbarie terrorista. Podemos y debemos tener distintas maneras de pensar acerca de cómo acabar con ese cáncer, pero nadie podrá negar a nadie en esta Cámara que tenemos una voluntad decidida de acabar con él. ¿Que unos tienen más o menos atajos y otros tienen otros caminos? Pues sin duda lo que yo considero atajos para ellos son caminos y lo que yo considero caminos para ellos son torpe-

zas. Muy bien, esa es la grandeza de la democracia. Pero, como me enseñaron en mi familia, lo que yo pediría a la derecha es por lo menos educación y estilo. Sean ustedes educados y con estilo, porque, si no, los demás también sabemos perderlos. E insisto en que, cuando se pierde todo, luego no se puede volver a encontrar. Y siempre empezaremos a lamentarlo.

Nada más y muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Rejón.

En nombre del Grupo Parlamentario Mixto, en primer lugar y para la defensa de su enmienda, tiene la palabra la señora Lasagabaster.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Gracias, señora presidenta.

Señor ministro, señorías, nos encontramos en el debate de la primera obra de una trilogía que alguien ha llamado derecho penal de ocasión, nombre que me parece muy razonable, o derecho penal de Navidades, porque todo ha aparecido de una manera muy rápida y muy rara, en una serie de anuncios en prensa, corriendo y sin la necesitada fundamentación, que es obligada en este tipo de reformas. Se ha hecho alusión a que era una pretensión muy antigua. Es verdad que para algunos agentes —digámoslo así— de la justicia pudiera ser una pretensión antigua, pero también es cierto y aquí se ha señalado que había referentes claros de reflexión —el Libro Blanco del Consejo General del Poder Judicial— que no iban precisamente en esa dirección. Ha hecho el ministro una reflexión más general que particular de la ley, ha hablado del porqué de una serie de diferentes iniciativas en diversos ámbitos y que todo ello lleva a una determinada línea de política antiterrorista. Bien, es muy razonable, es muy legítimo. Y dice que nosotros no hemos compartido ninguna de sus iniciativas. Eso es verdad, no lo vamos a negar, es innegable; simplemente es una cuestión de coherencia. Nosotros también tenemos clara la defensa de la lucha antiterrorista, evidentemente, pero no compartimos los elementos que para ustedes están insertos dentro de esa lucha antiterrorista; algunos sí los compartimos y otros no. Es sólo una cuestión de diversa valoración. Y algunos de los elementos que ustedes incluyen en lucha antiterrorista a nosotros no nos parecen los más adecuados. Pero eso no supone que seamos más o menos firmes en esa cuestión.

Aunque no quiero entrar en el sentido común, que bien sabe el ministro que es el menos común de los sentidos, le haré una reflexión, sin ningún tipo de conclusión previa. Es curioso que la población del País Vasco, no solamente en lo que se refiere a nuestros votantes, simpatizantes o personas cercanas, sino que en una gran mayoría, y estoy segura que en algún caso personas que les pueden votar a ustedes, no están a favor de muchas de las iniciativas que estamos tratando ahora o

que vamos a tratar en el futuro. Esto podría llevarnos a la reflexión de, si ustedes tienen la razón total y absoluta, qué casualidad que la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas del País Vasco no compartan sus teorías o sus ideas. Dejo en el aire esta reflexión sin ningún tipo de intención.

Entremos ya en el tema concreto, que es lo fundamental. El origen de este proyecto de ley hace referencia a que quieren evitar una disociación no deseada que menoscaba la eficacia general de la política criminal. Lo cierto es que no hemos oído, señor ministro, por qué pudiera haber, si es que lo hay, ese menoscabo de la eficacia general de la política criminal derivado de actuaciones de los jueces de Vigilancia Penitenciaria. No hemos oído ningún tipo de causa o justificación de por qué hacen ustedes esa afirmación tan tajante. Ha hecho referencia a los juzgados de Vigilancia Penitenciaria y es una pena que no hayan aprovechado, como intentaron hacer en la legislatura pasada, para realizar un análisis realmente global de la situación de los juzgados de Vigilancia Penitenciaria y qué tipo de reformas habría que hacer, puesto que nuestro ordenamiento jurídico dedica muy poca materia a esta cuestión, apenas tres artículos en la Ley General Penitenciaria, apenas tres artículos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y apenas seis artículos en el Código Penal.

Es ciertamente una cuestión de mucha complejidad y yo diría que de mucha tensión, incluso competencial. ¿Por qué? En el año 1979 aparecen estos juzgados de Vigilancia Penitenciaria que tienen un papel bastante difícil, hay que decirlo —aunque yo no soy experta en la materia—, porque se encuentran a caballo entre lo que es el tribunal sentenciador, entre lo que es la ejecución lógica de la pena que establece el artículo 117.3 de la Constitución y lo que es la competencia de cumplimiento, podemos llamarlo así, de lo que es la Administración penitenciaria. Tienen que trabajar en esa tensión competencial en la medida en que la virtud fundamental del juez de Vigilancia Penitencia no es otra que intentar que la ejecución de una determinada pena como es la privación de libertad, la más grave que puede existir en un ordenamiento jurídico y que deriva por tanto de la regulación de la Administración penitenciaria, no sea una cuestión de aplicación uniforme y común, sino que trate de reconstruir el principio clave que es el de reinserción, tratar de buscar al cumplimiento de una pena la función de reinserción del individuo.

El juez de Vigilancia Penitenciaria siempre, por definición, va a estar a caballo entre el juzgado sentenciador y la Administración penitenciaria. Pero lo que hace realmente importante la función del juez o la jueza, de los juzgados de Vigilancia Penitenciaria, es que tendrá que buscar no ya exclusivamente la sentencia que se ha dictado; tendrá que buscar siempre cómo a ese individuo se le puede dar un tratamiento por el cual se pueda reinsertar. Por tanto, el trabajo del juez o

la jueza de Vigilancia Penitenciaria no es tanto el cumplimiento abstracto de una pena o de una sentencia sino que es el individuo, es la persona y no la naturaleza del delito lo que tiene que primar a la hora de interpretarlo. Esto es lo que se ha venido haciendo y ciertamente ha habido una tensión importante entre ambas cuestiones. Esto supone que hay muchos temas que han quedado pendientes a lo largo de los años sin ningún tipo de regulación y esto es lo que a nosotros nos parece que hubiera sido lo más conveniente: proceder al estudio y a la reflexión de cómo cumplir ese papel fundamental que exige el artículo 25.2 de la Constitución y que realmente al día de hoy todavía tiene muchos problemas.

Dicen ustedes que hay que unificar criterios. Ha habido un acuerdo, para nosotros polémico y cuyo contenido no compartimos, que trata de resolver la contradicción que existe entre dos normas de la misma ley — el artículo 82.1.3.º y la disposición adicional quinta de la Ley orgánica del Poder Judicial— en relación con el tema de los recursos, a quién corresponde la segunda instancia. Hay una contradicción: para unos es la Audiencia Provincial del lugar de la resolución del juez correspondiente y para otros corresponde al tribunal sentenciador que haya dictado la condena. Ciertamente, el acuerdo de pleno no jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2002, sobre el que nosotros tenemos muchas reticencias y que es muy polémico en la materia, también hablaba de manera clara a ese respecto. Se refería precisamente a una cuestión relativa a la clasificación de un preso condenado por pertenencia a ETA, que ya decía claramente, por decir algo, que tiene que ir al tribunal sentenciador, con lo cual iba también a la Audiencia Nacional. En pura teoría, ¿cuál era el problema de la unificación de criterio con este acuerdo sobre el que nosotros, vuelvo a decir, tenemos muchas diferencias y hay mucha polémica?

La señora **PRESIDENTA**: Señora Lasagabaster, le ruego concluya, por favor.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Voy concluyendo, señora presidenta.

Habría muchas cosas que decir, pero no se nos ha justificado en ningún caso el porqué del menoscabo de la práctica de los jueces de vigilancia penitenciaria; al contrario, lo que creemos es que hay una desconfianza absoluta. Se quiere atraer la competencia hacia un juzgado que le es mucho más cercano, desgraciadamente, porque no nos parece muy razonable, al Poder Ejecutivo, y realmente no se solucionan los problemas. Hay también muchos problemas en cuanto a principios constitucionales, ya no sólo al artículo 25.2, también al derecho de defensa, y desde luego se estaría menoscabando una de las cuestiones clave, que es el tema de la proximidad. Es difícil...

La señora **PRESIDENTA**: Señora Lasagabaster, le ruego concluya, por favor.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Concluyo, señora presidenta.

Perdone, pero me gustaría...

La señora **PRESIDENTA**: Sí, señora Lasagabaster, pero sabe que el Grupo Mixto tiene que compartir tiempo y usted se ha pasado abundantemente.

La señora **LASAGABASTER OLAZÁBAL**: Concluyo, señora presidenta.

Efectivamente, hay muchos motivos para oponernos a este proyecto de ley; en todo caso, los hemos planteado por escrito y así lo decimos.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Lasagabaster.

Asimismo en nombre del Grupo Parlamentario Mixto, para defender su enmienda, tiene la palabra el señor Aymerich.

El señor **AYMERICH CANO**: Señor ministro, cada vez más su Estado de derecho sin complejos o su sentido común, que para nosotros es bastante común, está acabando con el propio Estado de derecho. A mí me recuerda aquello de la democracia orgánica, que no sé si era orgánica pero desde luego no era en absoluto democracia.

Está usted impugnando, día sí y día también, valores y criterios comúnmente aceptados en el ámbito penal y penitenciario; nos está llevando a una legislación de excepción, impropia de un Estado moderno, como debería ser el Estado español, salvo que su modelo sean —y ya lo pudimos comentar el otro día— los Estados Unidos del señor Bush o ese derecho penal del enemigo que también se practica al otro lado del Atlántico, en el Reino Unido del señor Blair. Nosotros no estamos de acuerdo. Nosotros seguimos pensando lo que dice la Constitución: que este debe ser un Estado social y no penal, democrático y de derecho, pero derecho a secas, tal y como se viene entendiendo siempre, y no tal y como ustedes lo entienden, con atajos, con excepciones y con derogaciones de lo que durante al menos los dos últimos siglos se entendió que debe ser el derecho penal y el derecho penitenciario en un Estado democrático.

Su proyecto de ley no respeta ni el principio de juez natural predeterminado por la ley ni el principio, verdadera clave de bóveda de la Ley orgánica General Penitenciaria —y, la verdad, ¡cómo se echa de menos a alguien como el señor García Valdés ahora en su departamento!— del año 1979, del tratamiento individualizado de los penados. Desde luego, desconoce abiertamente el carácter rehabilitador y resocializador que, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución, deben

tener las penas privativas de libertad y atenta abiertamente contra la intermediación entre el penado y el juez de vigilancia penitenciaria, criterio establecido en la Ley orgánica General Penitenciaria, cuando fueron creados estos juzgados, y recordado en el Libro Blanco de la Justicia del año 1997, y desde luego la intermediación entre el penado y su defensor; criterio este de la intermediación, de la cercanía, que no sé si entiende pero que desde luego está íntimamente relacionado con el derecho de defensa y que nos hace albergar serias dudas sobre la constitucionalidad de este proyecto. Ninguno de estos criterios y de estos valores, comúnmente aceptados, ya digo, en un derecho penal y un derecho penitenciario democrático, se respetan en este proyecto.

El 23 de octubre de 2002, el Bloque Nacionalista Galego registró una proposición no de ley en la que se instaba al Gobierno a realizar o promover las modificaciones legales necesarias en relación con acuerdos como el no jurisdiccional de 28 de junio de 2002, del Tribunal Supremo, en el que se reinterpretaba la disposición adicional quinta de la Ley orgánica General Penitenciaria, atribuyendo al tribunal sentenciador y no a la Audiencia Provincial los recursos contra las resoluciones del juez de vigilancia penitenciaria en materia de régimen penitenciario, en materia de defensa de los derechos de los reclusos. En ella utilizamos argumentos sustancialmente similares a los que estoy empleando ahora: no se respeta el derecho de defensa y se impugnan los principios que justificaron precisamente la creación y la autonomía de la jurisdicción penitenciaria, adentrándonos en un camino que nos parece totalmente inadecuado. Es nuestro criterio y supongo que tenemos derecho a que sea respetado. En esta democracia por lo menos tenemos derecho a que se respete la disidencia y a que no se acuse, como hizo ayer el señor Mayor Oreja, otro gran demócrata, en Galicia, a los disidentes pacíficos de batasunizar la sociedad. Esto lo hizo ayer el señor Mayor Oreja —no sé si es también su modelo— en relación con la plataforma Nunca Más. Comprenderá que, así las cosas, tenga que decirle que su proyecto de ley atiende a razones coyunturales, las que le han manifestado otros portavoces, pero también las de tapar y las de crear polémicas que no existen en la opinión pública, inoculándolas artificialmente desde el Gobierno para tapar otras vergüenzas, como por ejemplo la vergüenza de la gestión de su Gobierno en la catástrofe del Prestige, la vergüenza de cómo ustedes convirtieron un accidente en una catástrofe social, económica y ecológica sin precedentes. Si no, justifique usted la razón y la oportunidad de la presentación apresurada de este proyecto de ley.

Usted dice que la oposición no hace propuestas. Pues bien, yo le voy a hacer una serie de ellas de mejora. Desde el año 1979 los juzgados de vigilancia penitenciaria vienen funcionando sin ningún tipo de norma procesal; no hay ninguna ley que regule el procedimiento conforme al que han de actuar dichos juzgados,

que siguen haciéndolo conforme a criterios aprobados anualmente por los jueces de vigilancia penitenciaria en sus reuniones. En la legislatura anterior hubo un intento de dotar a la jurisdicción penitenciaria de normas de procedimiento, intento, señor ministro, que no fructificó, y yo le anuncio que si usted trae a la Cámara un proyecto de ley en este sentido, contará, si es mesurado y prudente, con el apoyo del Bloque Nacionalista Galego. Por lo demás, no puedo resistirme a comentar algunas afirmaciones que usted ha hecho. Con respecto a lo de que hay que poner todo el Estado de derecho al servicio de la lucha contra el terrorismo y de los delitos más graves juzgados en la Audiencia Nacional, estamos de acuerdo, pero sin forzar las estructuras propias del Estado de derecho, sin eliminar los caracteres propios de la jurisdicción penitenciaria y desde luego sin violentar la división de poderes establecida en la Constitución. Y en cuanto a lo relativo a la Audiencia Nacional, que usted tan entusiastamente defiende, permítanos a nosotros, a los disidentes, mantener algunas cautelas. Para nosotros sigue siendo un tribunal excepcional y sospechosamente cercano a los intereses del Ejecutivo. Esta semana hemos tenido otro ejemplo, ya que el conocido ultraderechista llamado Miguel Bernard —sobre todo debe ser conocido por ustedes— volvió a presentar una querrela contra la plataforma Nunca Más ante la Audiencia Nacional, y, de nuevo, desmintiendo las quejas y denuncias que tantas veces se hacen desde aquí relativas a la lentitud de la justicia española, al día siguiente un juez de la Audiencia Nacional, Juan del Olmo, solicitaba ya a una entidad financiera los estados de las cuentas de Nunca Más. Por tanto, Mayor Oreja, Audiencia Nacional, Estado de derecho sin complejos. Permítanos, señor Michavila, disentir mientras sus reformas legales sigan conservando ese derecho.

Nada más. Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Aymerich.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

En primer lugar, en nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Con la venía, señora presidenta.

Señorías, mi grupo va a votar en contra de las enmiendas de totalidad o de devolución presentadas por los portavoces de diversos grupos parlamentarios en esta sesión de hoy, y vamos a apoyar, implícita y explícitamente, el proyecto del Gobierno, sin perjuicio de todas aquellas enmiendas de perfeccionamiento, de rectificación o de mejora que puedan entenderse necesarias por los distintos grupos parlamentarios en los trámites de ponencia y Comisión. En esa línea de cooperación activa y positiva va a situarse mi grupo parlamentario.

Nos encontramos ante una importante reforma de tres leyes: la Ley orgánica del Poder Judicial, la Ley orgánica General Penitenciaria y la Ley ordinaria de Demarcación y de Planta Judicial. ¿Qué quiere decir esto? Pues que hay un proceso evolutivo en el tiempo en determinados tipos de delitos y es necesario adecuar y acompañar al hábito de la justicia una serie de comportamientos que tienen por fin cohesionar una unidad jurisdiccional y al mismo tiempo evitar una serie de disfunciones que se puedan producir. Pero nos encontramos ante un tipo de delito, los delitos de terrorismo fundamentalmente, que requieren una adecuación. Si Ortega dijo que el hombre era él y sus circunstancias, podemos decir también que una ley es la ley y su circunstancia. La primera ley en el tiempo que se modifica con la presente, y es a la que se dedica el artículo 2 del proyecto de ley que trae el Gobierno, parece que es muy sencilla, pero a mi juicio es precisamente donde radica lo fundamental de la modificación que se trata de hacer, de acuerdo con las circunstancias del tiempo a que me refería, porque la Ley 1/1979, General Penitenciaria, es también fruto de unos pactos políticos, que se olvidan, de aquella época de la transición y es, al mismo tiempo, un reflejo de lo que estaba ocurriendo en España cuando acabábamos de aprobar la Constitución unos meses atrás. Quiero recordar en esta Cámara que el proyecto de ley orgánica general penitenciaria lo aprueba el Consejo de Ministros del Gobierno de UCD en junio de 1978, llega a la Cámara en agosto de 1978 y su tramitación se suspende porque se disuelven las Cortes al tener que votar la Constitución española. Es decir, se trajo como un proyecto de un Gobierno que tenían las Cortes Constituyentes pero que estaba actuando dentro de unos pactos políticos de la transición que emanaron de ese Gobierno. Si se olvida esta circunstancia, no se entiende la redacción de muchos artículos de la Ley General Penitenciaria cuando ahora, con respecto a los jueces de vigilancia penitenciaria, se les quiere extraer de allí. Me gustaría que el señor ministro escuchara lo que voy a decir, porque aquí los veteranos tienen que suplir con la memoria parlamentaria lo que ocurrió entonces para buscar un nexo de continuidad cuando ahora parece que se trata de hacer un órgano jurisdiccional nuevo, el juzgado central de vigilancia penitenciaria, con el nuevo instrumento. ¿Por qué digo esto, señora presidenta? Porque se va a modificar, con el artículo 2 de este proyecto de ley, la redacción —únicamente ampliándola— del artículo 76 de la Ley orgánica 1/1979, que en su apartado 2.a), en lo que se refiere a las competencias del juez de vigilancia penitenciaria, dice lo siguiente: Adoptar todas las decisiones necesarias para que los pronunciamientos de las resoluciones en orden a las penas privativas de libertad se lleven a cabo asumiendo las funciones que corresponderían a los jueces y tribunales sentenciadores. Es decir, en 1979 el legislador ya intuye que el órgano correspondiente jurisdiccional de jueces y tri-

bunales sentenciadores puede hacer una especie de transferencia de subrogación de competencias en las funciones que se le atribuyen al juez de vigilancia penitenciaria. Este mismo libro del título V, en su artículo 78, viene a decir que los jueces de vigilancia penitenciaria tendrán su residencia en el territorio en el que radiquen los establecimientos penitenciarios sometidos a su jurisdicción. Pues bien, si hay una subrogación de funciones que el legislador de 1979 dice que corresponderían a los jueces y tribunales sentenciadores, se ha producido una evolución con respecto a determinados delitos que ya la modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, va a crear, como las competencias de la Audiencia Nacional, algo nuevo, y esa competencia de la Audiencia Nacional se va a producir no solamente con esta alteración de 1985, sino también con dos hechos importantes: uno, que con respecto a la ubicación del penado se va rompiendo no una doctrina, sino un hábito que estaba relacionando la competencia del juez natural o del lugar con el delito donde se había cometido, olvidando que había una serie de delitos, como pueden ser el terrorismo, el narcotráfico, etcétera, que en aquel momento no tenían aquella proyección cuantitativa, porque basta con ver la cantidad de condenados que estaban cumpliendo penas en 1979 o en 1985 por delitos de terrorismo, por delitos de tráfico de estupefacientes o por delitos económicos financieros. Una eficacia policial en el campo del terrorismo ha ido poniendo a disposición de los jueces mayores cantidades de condenados, convictos y confesos por delitos tanto de terrorismo como de droga, que tenían que tener una ubicación. ¿Qué ocurre? Que cuando en la época del señor ministro de Justicia, hoy Defensor del Pueblo, don Enrique Múgica, se adopta el criterio de la dispersión de los condenados por delitos de terrorismo, se empieza a alterar el principio de relación del juez de vigilancia penitenciaria, que se transforma en un receptor de unas competencias que sigo creyendo que son subrogadas de lo que dice la letra a) del artículo 76 de la Ley orgánica 1/1979, y por una medida de dispersión de los presos etarras por todos los presidios, instituciones o prisiones del país, se hace aleatorio que un juez de vigilancia penitenciaria se encuentre con estas circunstancias. Además, desde el momento en que se abren unas competencias en prisiones como hasta ahora solamente tiene la Comunidad Autónoma de Cataluña, también ocurre que se alteran todas las circunstancias que estaban previstas. Por tanto, a juicio de mi grupo, parece lógico que se trate de dar una cohesión, una globalización, de las competencias de los órganos jurisdiccionales de principio a fin. Hay que recomponer una serie de competencias que se entiende que estaban subrogadas en lo que dice el artículo 76 —que he reiterado— de la Ley 1/1979, y vamos a crear entonces un concepto globalizado de ese tipo de delitos que son competencia de la Audiencia Nacional. Por tanto, se trata de adecuar el texto de 1979

al de 1985 y a las circunstancias añadidas del ámbito de tratamiento territorial penitenciario de esos condenados. De aquí que no tengamos que dar ningún pábulo ni a suspicacias ni a intentos de manipulación por parte del Gobierno porque creo que eso sería en este momento una afrenta al Poder Judicial, a una independencia de los señores jueces y magistrados. Esto no lo podemos ni siquiera tolerar, admitir o decir, porque estaríamos afrentando el comportamiento ético y profesional de uno de los tres estamentos fundamentales del Estado junto al Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, como es el Poder Judicial, y estaríamos generando una desconfianza como si verdaderamente fuera una especie de servilismo intolerable en un sistema democrático en el que existen ciertos controles. Por tanto, entendamos que estamos haciendo una unidad de principio y fin entre el órgano jurisdiccional, la Audiencia Nacional, los tribunales, los magistrados y los jueces que van a juzgar y condenar por delitos de terrorismo y que es lógico que esa unidad se mantenga también con la creación de un juzgado central de vigilancia penitenciaria sólo y exclusivamente para ese tipo de delitos que no son competencia ni de los tribunales ordinarios de la jurisdicciones territoriales ni de los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas ni de las audiencias provinciales. Por tanto, mi grupo entiende que esto tiene una naturalidad y que trae consecuencia histórica de unos hechos que se han venido produciendo por los pactos políticos de 1979, en que había que normalizar una justicia porque en 1979 no existía ni el problema de tantos detenidos y presos por delitos de terrorismo ni el cumplimiento de las penas en las distintas prisiones territoriales ubicadas dentro del Estado español que hay ahora. Por esta razón, señora presidenta, votaremos en contra de las enmiendas y apoyaremos el proyecto del Gobierno.

Nada más. Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Mardones.

En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Silva.

El señor **SILVA SÁNCHEZ**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señorías, saben ustedes cuál es la posición firmemente asentada del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) sobre estas materias: saben ustedes nuestra condena total y absoluta del terrorismo; saben ustedes nuestra disposición total y absoluta a no negar a cualquier Gobierno legítimo que ha habido en España desde la transición aquellos instrumentos que dicho Gobierno entendiera que eran eficaces en la lucha contra el terrorismo; saben SS.SS. nuestra opción total y absoluta por la reinserción no como una función de la pena, que no lo es, pero sí como una orientación o como una de las finalidades del cumplimiento de la

pena, como establece el artículo 25 de la Constitución, sin lugar a dudas de reinserción, y sobre esta materia que nos ocupa, de delitos de terrorismo, tendremos ocasión de hablar y de debatir en las próximas semanas. Saben también SS.SS. que hemos entendido siempre que la reinserción es un instrumento de la lucha contra el terrorismo, de la misma manera que hemos proclamado también reiteradas veces nuestra convicción de que el cumplimiento por parte de los presos terroristas de sus condenas en el lugar más próximo a su domicilio supone también un instrumento eficaz de lucha contra el terrorismo. Son precisamente esos elementos los que enmarcan la posición del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) respecto a este proyecto de ley y respecto a las enmiendas de totalidad. Debo decirles ya que el planteamiento de mi grupo parlamentario va a ser el de rechazar estas enmiendas de totalidad, por entender que el proyecto que presenta el Gobierno es un proyecto legítimo y que cabe enmarcar dentro de la Constitución.

Señorías, si en su día se entendió que en los delitos de terrorismo concurrían unos elementos de especialidad que podían justificar perfectamente, como justificaron, la creación de la Audiencia Nacional —y estamos hablando de política penal—, entiende también mi grupo parlamentario que no existen obstáculos para entender que la especialidad de los delitos de terrorismo y la especificidad de sus autores —especificidad que nadie negará porque el terrorista es un delincuente de convicción en el que concurren circunstancias diferentes de las de otro tipo de delincuentes— puedan determinar también precisamente la atribución a un órgano específico, en este caso insertado en la Audiencia Nacional, de las competencias de control de la ejecución de la pena y del régimen penitenciario, en última instancia el control de la vigilancia penitenciaria. Por tanto, esos planteamientos de especialización, de objetividad y de transparencia de la política penitenciaria abundan, permiten y legitiman la opción que en este caso nos trae aquí el Gobierno de atribuir al juzgado de vigilancia penitenciaria situado en la Audiencia Nacional el control de la ejecución de estas penas.

Se ha señalado en el día de hoy que estamos ante una legislación de ocasión. Quizá no sea la mejor de las expresiones o el mejor de los calificativos. Estamos, sin lugar a dudas, ante normas excepcionales, porque el terrorismo también es una situación excepcional. Señorías, la propia pena en sí misma es una situación excepcional o una medida excepcional. La pena ya fue definida en el siglo XIX con aquel concepto de amarga necesidad. Pues esta es una amarga necesidad que trasladamos a una medida de estas características. Se ha dicho —y mi grupo parlamentario lo comparte— que la creación de un juzgado central de vigilancia penitenciaria supone una excepción, no una arbitrariedad, que no encaja armónicamente con la filosofía de criterios que inspiran la Ley General Penitenciaria, pero tam-

bién han dicho los mismos que afirman que es una institución de carácter excepcional que en ningún caso se puede considerar una medida constitucionalmente ilegítima, máxime si dicha medida viene avalada por las exigencias de dotar de mayor operatividad a la política criminal de lucha contra el terrorismo. Quiero también recordar a SS.SS. que la política penitenciaria no es algo ajeno a la política criminal. La política criminal tiene dos patas: la política penal, que se inserta precisamente en el Código Penal, y la política penitenciaria, respecto a la ejecución de la propia pena. Pero si señalamos que es una norma de carácter excepcional, que es constitucionalmente legítima, que además viene avalada precisamente por una política criminal de lucha contra el terrorismo, también se afirmaba —y también mi grupo parlamentario lo comparte— que no es contraria, en modo alguno, al mandato de la Constitución, en su artículo 25, de orientar el cumplimiento de la ejecución de las penas a la reeducación y resocialización del delincuente. No puede desconocerse —creo que todas SS.SS. lo asumirán— la especificidad que tienen los delitos de terrorismo así como la especialidad de los delincuentes condenados por tales delitos. De ahí que sea innegable también que cuando se habla —y aquí se ha hablado en el día de hoy— de individualización del cumplimiento de las penas a fin de que estas cumplan la misión resocializadora y reeducadora, esta individualización, reeducación y resocialización tiene unos específicos matices cuando se habla de presos condenados por terrorismo. Esta posición, que es la de mi grupo, es la que fue expresada también en el Consejo General del Poder Judicial, no precisamente por la mayoría, sino en el voto particular suscrito por alguno de los representantes de la denominada minoría del Consejo General del Poder Judicial, como fueron Javier Martínez Lázaro, Monserrat Comas, Fernando Salinas o Luis Aguiar de Luque. Por tanto, la creación de estos juzgados centrales de vigilancia penitenciaria —que, vuelvo a decir, no es una norma de ocasión sino una norma excepcional justificada también por una situación excepcional— no sólo es constitucionalmente legítima, sino que es una opción legítima a favor de la reinserción y de la resocialización de unos delincuentes en los que concurren circunstancias específicas. Podría recomendar a SS.SS. que, si algún día tienen tiempo, examinen el libro escrito por una anterior vocal del Consejo General del Poder Judicial, Manuela Carmena, Crónica de un Desorden, en el que hay unas páginas, yo creo que muy significativas, sobre la delincuencia terrorista y sus experiencias como jueza de vigilancia penitenciaria. Por tanto, señorías, ese es el planteamiento de mi grupo y procederemos a rechazar las enmiendas de totalidad.

Quiero aprovechar también la ocasión, señorías, para subrayar o hacer dos planteamientos concurrentes. Debemos aprovechar esta modificación de la Ley orgánica del Poder Judicial y la Ley orgánica General Peni-

tenciaria para modificar el sistema de recursos contra las resoluciones de los jueces de vigilancia penitenciaria. Saben SS.SS. que en una reunión de jueces de vigilancia penitenciaria que tuvo lugar allá por el año 1994 se aprobó el denominado criterio 84, que entendía que las resoluciones de los jueces de vigilancia penitenciaria eran recurribles ante la Audiencia Provincial del lugar donde radicaba el centro penitenciario. Saben SS.SS. también que posteriormente, en una sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2002, este criterio fue desestimado y se dictó una resolución, un acuerdo no jurisdiccional por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, el 28 de junio de 2002, distinguiendo los supuestos de ejecución de la pena, en cuyo caso los recursos se atribuían al tribunal sentenciador, de aquellos otros de régimen penitenciario u otras materias, que se atribuían a la Audiencia Provincial del lugar donde radicase el centro penitenciario. Hay que indicar que las contradicciones que contiene la Ley orgánica del Poder Judicial, que aquí han sido anotadas, el artículo —creo recordar— 81.2.3 y la disposición adicional quinta, pueden llevar a cualquier interpretación, pero también hay argumentos muy poderosos, argumentos, además, avalados no sólo por algún voto particular en el Consejo General del Poder Judicial, sino también por el informe de la Fiscalía general del Estado, para establecer que los recursos contra las resoluciones de los jueces de vigilancia penitenciaria deben corresponder no al tribunal, no al juzgado sentenciador —en algunos casos pueden ser varios los juzgados o tribunales sentenciadores en los supuestos de una persona que se encuentra en prisión por delitos cometidos en diversas circunscripciones—, sino que deben corresponder a la Audiencia Provincial del lugar donde está cumpliendo condena. Esto se hace, entre otros motivos, para favorecer la propia tutela judicial efectiva, y aquí ha sido puesto ya de manifiesto, para la disponibilidad del letrado, para el propio acceso del letrado al órgano jurisdiccional, etcétera. Encontraríamos muchos supuestos. En cualquier caso, sí quiero recordar a SS.SS. que es el propio informe de la Fiscalía General del Estado el que señala que debe aprovecharse esta ocasión para atribuir, esta vez de forma clara e inequívoca —dice—, el conocimiento de los recursos a las audiencias provinciales del territorio en el que se hallen radicados los centros penitenciarios, poniendo fin a una artificial y confusa distinción que la disposición adicional quinta de la Ley orgánica del Poder Judicial en sus apartados 2 y 3 introdujo en su día sin una clara justificación.

Por tanto, lo que ruego al Grupo Parlamentario Popular y al Gobierno que está apoyado por ese grupo es que aprovechemos esta ocasión porque creo que tampoco cabe efectuar disimulos. Traemos aquí una medida de lucha contra el terrorismo, que es una medida que quizá pudiera extenderse a supuestos de delincuencia organizada, pero no tiene por qué afectar —incluso debiera-

mos aprovechar para resolver esa otra cuestión— a lo que podemos entender por delincuencia común. Vale, entre comillas, el entendido que sea la Sala de lo penal de la Audiencia Nacional la que conozca de las resoluciones de los recursos contra las resoluciones dictadas por los juzgados centrales de vigilancia penitenciaria, pero, señorías, no tiene especial sentido que sea un juzgado, un tribunal sentenciador, que a veces puede ser incluso de rango inferior jerárquico, el que conozca de los recursos dictados contra el resto de los jueces de vigilancia penitenciaria. Por tanto, lo que es excepcional mantengámoslo en la excepción, mantengámoslo en la delincuencia terrorista, estudiemos si tiene sentido, que podría tenerlo, mantenerlo respecto de delincuencia organizada; lo que no tiene ningún sentido es que establezcamos el mismo sistema, por decirlo de alguna manera, para Mario Conde, para los delincuentes terroristas o para un delincuente menor que comete un delito que afecta al ámbito de dos audiencias. Tampoco aprovechemos esta ocasión, aunque no esté incluido en este proyecto de ley, pero sí en algún otro anteproyecto o proyecto, para atribuir efectos suspensivos a los recursos del ministerio fiscal contra aquellos actos en materia de clasificación, de progresión de grado, que determinan la excarcelación de un penado. Sé que no está en este proyecto, sin embargo creo entender que se encuentra en alguno de los otros proyectos avalados por el Gobierno. ¿Que eso se produzca en materia terrorista? Estamos hablando de normativa excepcional. Que eso deba extenderse al común de los reclusos entendemos que no sería procedente.

Por tanto, señorías, acabo como empecé. Mi grupo parlamentario nunca le ha negado al Gobierno una medida legítima, constitucional, de lucha contra el terrorismo. La especialidad del tema que nos ocupa puede justificar no sólo que sea la instrucción y el enjuiciamiento el que se atribuya a un órgano jurisdiccional sino también el control de la ejecución. Sepa también, señor ministro, sepan SS.SS. la apuesta decidida —y tendrán ocasión de comprobarlo en las próximas semanas— de mi grupo parlamentario por la reincidencia, porque además ésta es realmente un instrumento de lucha contra el terrorismo. Y saben también SS.SS., sabe señor ministro, porque se lo pude decir el 30 de diciembre, de la apuesta de mi grupo por el cumplimiento de condena en los centros penitenciarios más próximos al domicilio de los reclusos; aproximación sí, que no implica reagrupamiento. Pero sepan también SS.SS. que esta medida que trae en el día de hoy el Gobierno es legítima, es una medida que se justifica, y si algo deberá hacerse en el trámite parlamentario será recortar alguno de sus excesos, situarlo precisamente en el ámbito que corresponde, que es el de la lucha contra el terrorismo o la delincuencia organizada y creo que en la tramitación nos entenderemos.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Silva.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Villarrubia.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Gracias, señora presidenta.

Señorías, señor ministro, vaya por delante ya, en la fijación de posición, que el Grupo Socialista no va a votar favorablemente las enmiendas de totalidad, pero sí quiero indicar, de entrada, que compartimos varios principios y contenidos de los recogidos en esas enmiendas de totalidad y que el Grupo Socialista mantiene importantes discrepancias sobre el proyecto que ha presentado el Gobierno que entiende, en definitiva, la presentación de esas enmiendas de totalidad. Trataremos de modificar seriamente el proyecto durante la tramitación parlamentaria del proyecto de ley.

Ha aludido el señor ministro a la necesidad del consenso, ha manifestado el consenso del 90 por ciento, no en la aprobación de este proyecto de ley —se lo aclaro— sino en la admisión a trámite de este proyecto de ley. No hay que demonizar a quien discrepa porque, sobre todo en materia de terrorismo, no basta con decir que tenemos un consenso del 90 por ciento, sino que debemos intentar que haya una vis atractiva, señor ministro, para que el consenso sea, a ser posible, del cien por cien.

Paso ya al tema central del proyecto de ley que nos ocupa —hay otros, insisto, en que discrepamos seriamente, de tal forma que si hoy tuviéramos que votar con este contenido el proyecto de ley, el Grupo Parlamentario Socialista no podría votar a favor pero, en aras de nuestra propia responsabilidad y del consenso sobre todo en la lucha antiterrorista no hemos presentado, insisto, la enmienda de totalidad de devolución—, que es la creación o no del juzgado central de vigilancia penitenciaria con jurisdicción en toda España. Decimos sí, señorías, insistiendo e indicando que es una medida de carácter excepcional. Este juzgado tendrá las funciones jurisdiccionales previstas en la Ley General Penitenciaria y demás leyes, como el Código Penal, pero aquí nuestra importante discrepancia con el proyecto de ley: señor ministro, sólo en relación con los delitos de terrorismo, competencia de la Audiencia Nacional. Esta es la postura clara e inequívoca del Grupo Parlamentario Socialista. Las razones que da el Gobierno para justificar la creación de este órgano de disociación entre el órgano que instruye y enjuicia los delitos —Audiencia Nacional— y la fase de ejecución de las penas impuestas —pluralidad de juzgados de vigilancia penitenciaria— no se sostiene con rigor, son otras las razones que justifican la presentación de este proyecto de ley y la creación del juzgado central de vigilancia penitenciaria. Un adecuado sistema de recursos destruye automáticamente la filosofía de esa presentación.

Señor ministro, señorías, los principios recogidos en la Ley orgánica General Penitenciaria y, sobre todo, los recogidos en la Constitución, artículo 25, indican que las penas privativas de libertad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social de los condenados. El Grupo Parlamentario Socialista apuesta por la legislación penal resocializadora, muy por encima claramente de la legislación penal retributiva o meramente punitiva de la pena. La idea de proximidad del juez de vigilancia penitenciaria, principio de intermediación fundamental, derecho fundamental, quiebra con la presentación de este proyecto de ley, idea por otro lado que remarca y apoya el Libro Blanco de la justicia, elaborado por el anterior Consejo General del Poder Judicial.

Señorías, nuestro país padece una lacra, la lacra del terrorismo y, por lo tanto, el Estado de derecho tiene que utilizar todas sus armas para combatirlo sólo con dos límites: el respeto a los derechos fundamentales recogidos en la Constitución española e igualmente los derechos recogidos en los documentos internacionales suscritos por España en aplicación del artículo 10.2 de la Constitución española. No hay problema de constitucionalidad, señorías, para la creación del juzgado central de vigilancia penitenciaria, pero hago una reflexión importante: chirría en cierta forma la Constitución que desde nuestro punto de vista sólo lo justifica no quitar al Gobierno, en su competencia de fijar la política criminal y de lucha contra el terrorismo, un arma que considera necesaria. Si lo llevara al resto de las competencias que la Audiencia Nacional tiene en el conocimiento de delitos en función del artículo 65 de la Ley orgánica del Poder Judicial se violentaría un poquito más y llegaríamos a límites más que discutibles sobre la constitucionalidad o no del proyecto de ley para la creación del juzgado central de vigilancia penitenciaria. Ya lo dice, incluso en sentencias desde el año 1981, el Tribunal Constitucional: se pueden en un momento determinado limitar derechos fundamentales cuando y la finalidad es proteger otros derechos fundamentales recogidos en nuestra propia Constitución. Pero hay que ser prudentes, señor ministro, en estos temas. Hay un precedente en nuestra propia legislación muy reciente, la Ley orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, que reforma la Ley 5/2000, de los juzgados de menores, y en el Parlamento creamos el Juzgado Central de Menores, dependiente de la Audiencia Nacional, pero sólo para el conocimiento de los delitos de terrorismo. Del conjunto de las intervenciones, salvo alguna excepción, me ha parecido entender y deducir que hay un alto grado de consenso en que se limite a esta materia de la lucha antiterrorista. Señorías, las funciones jurisdiccionales del juzgado central de vigilancia penitenciaria, recogidas en el artículo 94.1 de la Ley orgánica del Poder Judicial, deben limitarse a los delitos de terrorismo. De no ser así, ¿qué ocurriría? Que el juez central no tendría la necesaria intermediación, la proximidad respecto a la mayor parte de los centros penitencia-

rios. ¿Solución que dan ustedes, señor ministro? Artículo 76.2, letra h) de la Ley orgánica General de Vigilancia Penitenciaria. Grave error, porque dicen: como reconocen y tienen que reconocer que el juez central no puede desplazarse ni tener la proximidad y la inmediación, recogen la posibilidad de que actúen los propios jueces de vigilancia del centro penitenciario del territorio por delegación. Craso error, señor ministro. La solución es mucho más sencilla: sólo los delitos de terrorismo y además creando más de un juzgado central de vigilancia penitenciaria. ¿Por qué? Porque según recoge el informe del ministerio fiscal actualmente hay 3.667 penados que serían absorbidos por un único juzgado central de vigilancia penitenciaria. Es realmente imposible. Señor ministro, no nos ocurra una vez más que tenemos una buena intención, un grado de consenso, que ponemos una medida legislativa en marcha y que no tengamos dotación económica para llevarla a cabo, porque lo único que viene en la modificación de demarcación y planta territorial en el proyecto de ley es un juzgado central de vigilancia penitenciaria. ¿Con qué potencialidades? Un solo juez, un oficial, un secretario, dos auxiliares y un agente. Pero, ¿dónde vamos con eso, señor ministro, para atender las necesidades de 3.667 penados? Si lo limitamos a delitos de terrorismo la cifra se reduce aproximadamente a 600, más o menos. Si además en lugar de un juzgado creamos, como así lo propondremos por vía de enmiendas, al menos dos inicialmente y después, en función de lo que resulte, los que sean necesarios, podremos solucionar este problema.

Hay otra cuestión que nos parece importantísima, donde debería lograrse el consenso, y creo que es posible porque mejora sustancialmente el contenido del proyecto de ley. Existe un problema que ha sido planteado por casi todos los grupos y es el sistema de recursos en relación con las resoluciones de los juzgados de vigilancia penitenciaria. Tenemos una contradicción en nuestra legislación: artículo 82.1.3. de la Ley orgánica del Poder Judicial y disposición adicional quinta. Resulta que por un lado concedemos la competencia para conocer del recurso de apelación y queja al tribunal sentenciador —disposición adicional quinta— y en el artículo 82.1.3. decimos: audiencias provinciales. Esto se salvó con un acuerdo de los propios jueces de vigilancia penitenciaria en el año 1994 diciendo: sean las audiencias provinciales. Pero resulta que el 28 de junio de 2002 hay un acuerdo no jurisdiccional gubernativo del Tribunal Supremo y dice: sean los tribunales sentenciadores. Así lo recoge el artículo 3 del propio proyecto en un grave error.

Por la brevedad del tiempo le voy a apuntar sólo algunos de los problemas que plantearía el mantenimiento de esta solución, solución que debemos arbitrar. ¿Por qué no aprovechamos la tramitación de la ley para resolver definitivamente este problema? Uno de los problemas que se plantean es el derecho a la defensa y

a la tutela judicial efectiva, que pueden quedar dañados. Ejemplo: un condenado en Cádiz que está cumpliendo pena en Canarias. ¿Dónde está la inmediación? ¿Dónde está la posibilidad, incluso, de que el letrado que le asiste, que quiere interponer un recurso se entreviste con él? Es un riesgo, insisto, innecesario que se solucionaría con otras posibilidades que ya presentamos en forma de enmiendas. Segunda cuestión, la propia naturaleza jurídica del recurso de apelación que está pensado para que un órgano superior, normalmente colegiado, sea el que resuelva ese recurso de apelación o queja, y se puede dar la paradoja de que un juez unipersonal de competencia territorial inferior al que ha dictado la resolución resuelva una apelación. Por ejemplo, un juzgado de Andújar que resuelva la apelación del juzgado de vigilancia penitenciaria de Madrid.

El proyecto —y también el acuerdo no jurisdiccional— parte de otro error porque no resuelve la cuestión de que el condenado tenga una única condena. Dice: una condena, un tribunal sentenciador. Y cuando existen varias condenas, que es algo que ocurre con demasiada frecuencia, ¿cuál es el tribunal sentenciador? ¿Quién conoce de ese recurso?

La señora **PRESIDENTA**: Señor Villarrubia, concluya, por favor.

El señor **VILLARRUBIA MEDIAVILLA**: Gracias, señora presidenta. Termino en diez segundos.

Finalmente, hay una posible quiebra de la seguridad jurídica y de la igualdad ante la ley porque, con este sistema, penados de un mismo centro penitenciario pueden tener resoluciones jurisdiccionales distintas ante unos mismos hechos en función de quién haya sido el juzgado sentenciador.

En definitiva, votaremos en contra de las enmiendas a la totalidad aunque compartimos principios e incluso contenidos parciales de esas enmiendas. Apostamos por la tramitación del proyecto de ley y por reformas importantes, algunas de las cuales ya hemos puesto sobre la mesa y que se plasmarán en nuestras enmiendas, y pedimos el esfuerzo del Gobierno para que estos principios y derechos constitucionales no se vean quebrados, ni siquiera amenazados en lo que sea la culminación en ley de este proyecto de ley.

Nada más. Muchas gracias. (**Aplausos.**)

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Villarrubia.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, señor Bueso tiene la palabra.

El señor **BUESO ZAERA**: Gracias, señora presidenta.

Señoras y señores diputados, señor ministro, subo a la tribuna para fijar la posición del Grupo Parlamentario Popular en cuanto a su voto en contra de las cinco enmiendas a la totalidad —aunque sólo se han defendi-

do cuatro— y apoyaremos, como no puede ser de otra manera, el proyecto de ley presentado por el Gobierno.

En primer lugar, quiero expresar mi agradecimiento a los grupos que apoyan este proyecto de ley, y respecto de los enmendantes decirles lo siguiente. El proyecto de ley plantea, en primer lugar, que la Ley orgánica General Penitenciaria configura a los jueces de vigilancia penitenciaria como los órganos jurisdiccionales a los que corresponde asegurar el cumplimiento de las penas y controlar las diversas situaciones que se pueden producir en el cumplimiento de las mismas, así como de las decisiones que sobre dicha ejecución puede adoptar la Administración penitenciaria. La Ley orgánica del Poder Judicial configura la Audiencia Nacional como un órgano con competencias específicas cuya esencia es el establecimiento de un órgano que pueda instruir y enjuiciar determinados asuntos que, por sus especiales características de proyección territorial, complejidad en su realización y organización concertada para la misma o por su repercusión social, así lo justifique. En la actualidad se está produciendo, como ha dicho el señor ministro, una disociación no deseada que menoscaba la eficacia general de la política criminal por la limitación de las competencias del citado órgano jurisdiccional a la instrucción y el enjuiciamiento de los delitos y la desconexión entre aquellas funciones judiciales y las de ejecución de las penas impuestas. Se hace preciso crear los juzgados centrales de vigilancia penitenciaria con el fin de conseguir una unificación de criterios en el marco del control de las penas en el ámbito de los delitos instruidos y enjuiciados por la Audiencia Nacional. Con ello se pretende evitar la disfunción que pudiera ocasionarse entre la centralización de la instrucción y el enjuiciamiento que corresponde a los órganos jurisdiccionales de la Audiencia Nacional, y el control de la ejecución de las sentencias por los jueces de vigilancia penitenciaria en un ámbito y jurisdicción diferente al que constituye el citado tribunal.

El señor ministro ha hecho una exposición muy sencilla y muy clara. El representante de Izquierda Unida, señor Rejón, ha empezado su intervención haciendo alusión a no sé qué cuestión relacionada con un ciego que estaba tocando el violín. Pues bien, a este diputado le ha dado la sensación de que el ciego estaría tocando el violín, pero el señor Rejón no se ha enterado más que del final de lo que ha dicho el señor ministro. No sé si con eso le habrá sido suficiente, pero creo que no ha tenido tiempo de escuchar todo el principio de la intervención del señor ministro porque, aunque viniera de su despacho, en el trayecto del ascensor al hemicycle hay un tramo de tiempo importante para no oír todo lo que ha dicho. El señor ministro ha dicho que este proyecto de ley se enmarca en la Constitución y en el sentido común para combatir el terrorismo dentro del Estado de derecho, con un instrumento básico como la Audiencia Nacional, es decir, con un juez predeterminado por la

ley. Es una vieja propuesta desde el año 1989 que solicita una iniciativa de estas características. Esta reforma de la Ley General Penitenciaria, de la Ley orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Demarcación y Planta, surgió en torno al pacto de Estado y no por circunstancias coyunturales, que fortalece nuestra democracia, a la vez que es una ley sencilla y llena de coherencia. El señor Rejón ha hecho una afirmación — y no es la primera vez que la hace— en la que dice que el PP quiere sacar jugo electoral al terrorismo de ETA, y como ya tuve la oportunidad de decirle en un debate de la Televisión vasca el día 13 de enero en San Sebastián, creo que no es correcto, por no entrar en otro tipo de calificativo, hacer esta clase de afirmaciones que no se sostienen en pie, y cualquiera lo sabe.

Por otro lado —con todos los respetos, y agradeciendo el tono en que han sido emitidos por unos y por otros— tengo que decir que existen diferencias con los argumentos que emplean todos los grupos respecto de las enmiendas a la totalidad. El Grupo Parlamentario Vasco alega que la lejanía querida entre el centro de cumplimiento y el juzgado de vigilancia central constituye una violación de la tutela judicial efectiva, al privar de la inmediatez física requerida por ésta, y que la finalidad perseguida por la modificación de la propuesta es unidad y coordinación, que no tienen peso bastante para sacrificar los derechos constitucionales citados. Eusko Alkartasuna dice que se omite la relevancia esencial de la inmediatez en el control de la ejecución de las penas, y que la centralización plantea problemas de orden práctico con relación al acceso al juez de vigilancia penitenciaria. El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida considera que no se solucionan los problemas de la justicia española en materia de ejecución de penas, sino que se atenta contra el principio de igualdad, con arreglo al artículo 14 de la Constitución, contra el derecho a la tutela judicial efectiva y contra el principio de inmediatez en la vigilancia judicial del sistema penitenciario. Iniciativa per Catalunya-Verds, aunque no ha intervenido, cree que desaparece el criterio de proximidad del juez al centro de cumplimiento de la pena. El Bloque Nacionalista Galego destaca la nula posibilidad de inmediatez y la merma del efectivo derecho de defensa. Pues bien, en defensa del proyecto de ley, y como rechazo de las enmiendas de devolución, tengo que decir que el Tribunal Constitucional se pronunció a favor de la constitucionalidad de los preceptos impugnados en una serie de sentencias, como son la 199/1987 y la 153/1988. Estas enmiendas de devolución se fundamentan prácticamente con argumentos similares a los esgrimidos en esos recursos de inconstitucionalidad. Y tengo que decirles que el ejercicio de la potestad jurisdiccional comprende dos cosas: juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, y corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales. Lo dice el artículo 117.3 de la Constitución española, pero como es obvio, no a cualquiera de ellos en cualquier

caso, sino en cada uno de éstos a aquel órgano judicial que resulte predeterminado por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento de las mismas. Y la Constitución prohíbe jueces excepcionales o no ordinarios, pero permite al legislador una determinación de las competencias, de acuerdo a los intereses de la justicia y teniendo en cuenta experiencias propias y ajenas. Existen supuestos que pueden hacer llevar razonablemente al legislador a que la instrucción y enjuiciamiento, y en consecuencia el control sobre el cumplimiento de la condena de los mismos, pueda llevarse a cabo por un órgano judicial centralizado. Tanto los juzgados centrales de instrucción o vigilancia penitenciaria como la Audiencia Nacional, son órganos —funcionalmente por su composición y modo de designación— judiciales ordinarios. Así ha sido reconocido por la Comisión Europea de Derechos Humanos. Se formula una objeción de inconstitucionalidad por entender que contraviene los artículos 24 y 25 de la Constitución la atribución de competencia al juzgado de vigilancia penitenciaria y la consiguiente ausencia de inmediatez, que supone un serio inconveniente a la efectividad de la tutela. Esta alegación viene referida al control judicial sobre el cumplimiento de la condena y los derechos de los penados y su régimen, al no asegurar su control judicial efectivo, dado el carácter centralizado del órgano judicial competente al respecto. Esta objeción de inconstitucionalidad, señorías, se ha fundado en los inconvenientes, entre comillas, que para la efectividad de la tutela supondría esa distribución competencial a un juzgado central. Se afirma que ello imposibilitaría la inmediata verificación de la legalidad y condiciones del cumplimiento, complicando el acceso de los condenados a la autoridad judicial y haciendo, en suma, inefectivo el derecho reconocido a la tutela efectiva de juez de tribunales. Se trata de una tacha de inconstitucionalidad que pone el acento no tanto en la compatibilidad de la regla legal con el precepto constitucional sino en la posibilidad de que la aplicación de la misma produzca una inefectividad de la tutela judicial. Es obligación del legislador lograr, en lo posible, la efectividad de la tutela, pero no impide que, dentro de su libertad de opciones, pueda prever, en función de otros valores constitucionales, una centralización del órgano judicial que conoce la instrucción y, en concreto, del control del cumplimiento de la condena. La asignación de este control a los juzgados centrales de vigilancia penitenciaria no supone un obstáculo que impida el control judicial y nada le impide al juez verificar la legalidad y las condiciones de cumplimiento. Y dado que su competencia territorial incluye todo el territorio del Estado, le es permitido desplazarse personalmente o en otro caso, porque la ley establece que pueda recabar para el ejercicio de dicha función el auxilio judicial de los jueces de vigilancia penitenciaria del lugar en el que radique el establecimiento que ha de ser visitado. Todo ello supone que la ley ha tratado de hacer compa-

tible y permite el efectivo control judicial del cumplimiento, aunque la centralización del órgano judicial imponga a ésta una mayor diligencia. De la atribución competencial misma no se deriva, por tanto, ningún obstáculo para un control efectivo sobre el cumplimiento de las penas. Esta es la tesis que expongo en este momento para rechazar todas las enmiendas de devolución del proyecto de ley.

Cuando la señora Uría ha dicho que se escandaliza por no sé qué cosas, quiero decirle, señoría, que escándalo por escándalo, no tiene comparación que se pida la excarcelación de presos o, en otro contexto y por ser un tema muy reciente, que se mantengan alcaldes de Batasuna y que después se diga que la justicia penitenciaria se aleja. Con todo lo expuesto, en absoluto se aleja y no se viola ningún derecho fundamental.

La señora **PRESIDENTA**: Señor Bueso, le ruego concluya, por favor.

El señor **BUESO ZAERA**: Termino, señora presidenta.

La representante de Eusko Alkartasuna, señora Lasagabaster, que ha dicho que estamos ante un derecho penal de ocasión o de Navidades, tiene que saber que en todo lo referente a la modificación de los juzgados de vigilancia penitenciaria o de la Ley de Vigilancia Penitenciaria se está trabajando desde octubre de 2002, y en la reforma del Código Penal, a la que ha hecho referencia, desde el 13 de noviembre del año 2000. En cuanto a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la sección especializada de la comisión de codificación está trabajando desde julio de 2001, mediante un trabajo serio y reflexivo por parte de expertos constitucionalistas y de derecho penal.

Al Bloque Nacionalista Galego, que a estas alturas pone en duda si el señor Mayor Oreja es un gran demócrata, con el tono en que lo ha dicho, y que nos dice que estamos intentando tapar la gestión del Prestige, tengo que decirle que eso no se sostiene en pie y que desde luego pocos argumentos deben tener para plantear una enmienda de devolución basada única y exclusivamente en este tipo de acusaciones que no tienen ningún sentido.

Quiero agradecer su apoyo a los grupos que están a favor del proyecto, que en el trámite posterior, con el estudio de las enmiendas, será mejorado. Por supuesto, nuestro voto va a ser de apoyo a este proyecto de ley.

Nada más. Muchas gracias. **(Aplausos.)**

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señor Bueso.

Sometemos a votación las enmiendas a la totalidad de devolución presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) y por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida y las dos del Grupo Parlamentario Mixto, presentadas por la señora Lasagabaster y el

señor Aymerich, al proyecto de ley orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Ley orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 309; a favor, 20; en contra, 288; abstenciones, una.

La señora **PRESIDENTA**: Quedan rechazadas.

— **PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESIÓN DE TRES SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 43.681.176,77 EUROS, PARA COMPENSAR A LAS SOCIEDADES CONCESIONARIAS DE AUTOPISTAS DE PEAJE POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADA DE LA REBAJA DE LAS TARIFAS DE PEAJE. (Número de expediente 121/000124.)**

La señora **PRESIDENTA**: Debate de totalidad del proyecto de ley sobre concesión de tres suplementos de crédito y un crédito extraordinario, por importe de 43.681.176,77 euros, para compensar a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje por la pérdida de ingresos derivada de la rebaja de las tarifas de peaje. Para la presentación del proyecto de ley, tiene la palabra el señor ministro de Fomento. **(Rumores.)**

Señorías, es preciso que continuemos con el debate. Ruego que ocupen sus escaños, guarden silencio o, si no, abandonen el hemiciclo.

Adelante, señor ministro.

El señor **MINISTRO DE FOMENTO** (Álvarez-Cascos Fernández): Gracias, señora presidenta.

Señorías, con objeto de facilitar el máximo de detalles a la Cámara a la hora de pedir el apoyo a este proyecto de ley, he estructurado su presentación en cinco apartados. En primer lugar me propongo explicar el conjunto de antecedentes relativos al tema. En segundo lugar me referiré a las modificaciones presupuestarias con descripción de las cuantías de los tres suplementos de crédito y el crédito extraordinario previstos en el proyecto de ley. En tercer lugar ofreceré una relación sucinta de los trámites efectuados, para centrarme en los apartados cuarto y quinto de los informes elaborados por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y por el Consejo de Estado. Por último me referiré lógicamente al acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2002.

Las modificaciones presupuestarias contenidas en el proyecto de ley que tengo el honor de presentar a SS.SS. traen causa del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de medidas urgentes de liberalización e incre-

mento de la competencia. En su preámbulo se establecía que en el actual contexto de la economía española dentro de la unión monetaria, la política económica ha de orientarse hacia una mayor liberalización y flexibilización de los sectores productivos de manera que se logre.. **(Continúan los rumores.)**

La señora **PRESIDENTA**: Un momento, señor ministro, por favor. Es imposible que se pueda oír su intervención con el nivel de murmullo que hay en la Cámara como consecuencia de las conversaciones de los señores diputados en sus escaños. **(Pausa.)**

Adelante, señor ministro.

El señor **MINISTRO DE FOMENTO** (Álvarez-Cascos Fernández): Decía, señora presidenta, que la política económica ha de orientarse hacia una mayor liberalización y flexibilización de los sectores productivos, de manera que se logre un ritmo de crecimiento económico que permita continuar aproximando los niveles de renta per cápita de España a los del resto de los países de la Unión Europea. En España, dado el dinamismo de la demanda interna como elemento impulsor del crecimiento económico, se han puesto de manifiesto importantes aumentos en los precios de algunos sectores, especialmente aquellos menos expuestos a la competencia exterior, que obligan a la adopción de medidas urgentes para evitar la aparición de tensiones inflacionistas. Las medidas adoptadas en la presente norma tienen por objeto provocar un impacto positivo tanto sobre los precios como sobre las condiciones de la competencia en nuestra economía. Fin de la cita del Real Decreto-ley 6/1999. En línea con lo anterior, en su capítulo VI, prevé la reducción de las tarifas abonadas por los usuarios de las autopistas de peaje, dado que a lo largo de los últimos años se ha considerado como un objeto de política económica la reducción del peaje de las autopistas. Los resultados pretendidos son, de un lado, la disminución de la carga económica de los ciudadanos por la utilización de las infraestructuras y, de otro, el apoyo a la competitividad y a la creación de empleo mediante la rebaja del precio de los transportes de las mercancías. Para conseguir estos objetivos, el real decreto-ley habilitó un sistema de compensaciones a fin de posibilitar que aquellos usuarios que tienen que soportar impuestos por la utilización de este tipo de carreteras se beneficien de la reducción de los peajes. **(La señora vicepresidenta, Mariscal de Gante Mirón, ocupa la presidencia.)**

Dentro de este contexto de política económica del Gobierno se sitúan las modificaciones presupuestarias incluidas en este proyecto de ley cuya exposición de motivos expresa lo siguiente. Los suplementos de crédito y el crédito extraordinario están destinados a dotar los recursos necesarios para compensar a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje la pérdida de ingresos ocasionada por la rebaja de las tarifas, así

como a abonar los intereses de demora motivados por retraso en el pago de los principales de las compensaciones. El Real Decreto-ley 6/1999 estableció dicha compensación, disponiendo la iniciación de los trámites de revisión de los contratos de concesión de las autopistas para rebajar las tarifas satisfechas por los usuarios en un 7 por ciento. La Administración General del Estado liquidará a las sociedades concesionarias de su ámbito competencial por la pérdida de ingresos que les suponga la bajada de tarifas. Cuando el concedente sea una comunidad autónoma la Administración General del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con ésta a fin de fijar las actuaciones y financiación necesaria para llevar a cabo dicha liquidación. Posteriormente, el Real Decreto-ley 18/1999, por el que se adoptan medidas urgentes referentes a la rebaja de las tarifas de las autopistas de peaje, en su artículo 3 facultó a las administraciones públicas concedentes de autopistas de peaje a realizar la medida prevista en el Real Decreto-ley 6/1999 mediante rebajas selectivas y no lineales de las tarifas satisfechas por los usuarios. Con la finalidad de dotar los recursos necesarios para el abono a las sociedades concesionarias de las compensaciones aludidas y los intereses de demora correspondientes, se tramitan estos suplementos de crédito y crédito extraordinario, de acuerdo con las previsiones que a continuación les iré detallando.

Modificaciones presupuestarias. Los artículos que cité anteriormente de los reales decretos-leyes se han desarrollado reglamentariamente para cada sociedad concesionaria mediante sendos reales decretos. Dicho desarrollo se ha llevado a cabo, según consta en los preámbulos de todos ellos, con audiencia y conformidad de las respectivas sociedades concesionarias. Estos reales decretos fijaron el porcentaje o el coeficiente que se aplicará a los ingresos de peaje a fin de determinar la compensación. Todos los reales decretos establecen que los intereses de demora se devengarán desde el 1 de julio del año considerado hasta la fecha de pago, calculados al tipo de interés legal del dinero. En el caso de años naturales incompletos, en los que la compensación se calculará en función de los días transcurridos en los que se haya aplicado la reducción de tarifas, los intereses se computarán desde la mitad del periodo considerado hasta la fecha de pago. Se tienen asimismo en cuenta los pagos a realizar a la Generalitat de Cataluña por la pérdida de ingresos de peaje durante los años 1999, 2000 y 2001 en las concesiones dependientes de esta comunidad autónoma, en aplicación del artículo 8 del Real Decreto-ley 6/1999. La obligación deriva del protocolo suscrito entre ambas administraciones el 27 de julio de 1999 para la aplicación de las medidas establecidas en el referido artículo 8, que se concretó en el convenio suscrito entre ambas administraciones el 30 de diciembre de 2002. Las modificaciones presupuestarias vienen motivadas por la insuficiencia de la dotación de los Presupuestos Generales del

Estado para el año 2002, que en ningún caso puede tildarse de imprevisión, sino de la necesidad de contar con las máximas garantías posibles antes de efectuar pago alguno, como es el caso de la compensación a la Generalitat de Cataluña, imposible de conocer con la suficiente exactitud antes de la firma del preceptivo convenio de colaboración.

Cuántía de los suplementos de crédito. En primer lugar, para compensar la pérdida de ingresos por la rebaja de las tarifas de peaje, el suplemento de crédito asciende a 20.851.820,10 euros y se desagrega de la siguiente manera: Acesa, 28.114.172; Iberpistas 4.747.435; Europistas, 11.040.092; Vascoaragonesa, 6.264.572; Ausol, 1.672.284; Aumar, 12.435.605 —todo ello euros—. En total, 64.274.160 euros. El crédito inicial era de 43.422.340 euros. Por lo tanto la diferencia son los 20.851.820 euros del suplemento de crédito. En segundo lugar, intereses de demora, por un importe de 4.610.025,67 euros. El detalle de este suplemento es el siguiente: Acesa, 1.845.897; Iberpistas, 333.394; Europistas, 775.302; Vascoaragonesa, 439.936; Ausol, 117.438; Aumar, 803.971; Audasa, 389.256 y Aucalsa 107.895. En total, 4.813.089 euros. Como el presupuesto disponible eran 203.063, la diferencia son los 4.610.026 euros del concepto suplemento de crédito por intereses de demora. Hago notar que este pago de intereses siempre se producirá, dado el mecanismo contenido en las normas reguladoras que prevén el abono por ejercicios vencidos, una vez conocida la cifra exacta de ingresos dejados de percibir contenida en las censuras de cuentas que practica la Delegación del Gobierno; es decir, los menores ingresos en un año determinado no se conocen hasta bien entrado el año siguiente. En tercer lugar, suplemento de crédito para compensar la pérdida de ingresos por la rebaja de las tarifas de peaje a la Generalitat de Cataluña, devengo del año 1999, 3.484.362 euros; Año 2000, 11.777.568; año 2001, 12.976.500. En total, 28.238.430. El crédito inicial era de 11.317.060 euros y la diferencia, por tanto, son los 16.920.370 euros del suplemento de crédito. Finalmente, los importes del crédito extraordinario corresponden a intereses de demora devengados por la pérdida de ingresos de tráfico del año 2000 de varias de las empresas concesionarias, imputables al ejercicio 2001 y que ascienden a un total de 1.297.961 euros, cuyo principal se ha abonado ya durante el año 2001. Iberpistas percibió 263.835 euros; Europistas, 610.029 euros; Vascoaragonesa, 339.257 y Ausol, 84.840. En total, 1.297.961 euros. Por tanto, si SS.SS. suman cada una de las partidas totales de los suplementos y del crédito extraordinario, les dará el total de 43.681.176,77 euros que figura en el proyecto de ley.

Estas modificaciones presupuestarias que se proponen han sido tramitadas por iniciativa de la Delegación del Gobierno en las sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje del Ministerio de Fomento y remitidas posteriormente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. La Dirección General

de Presupuestos emitió informe en sentido favorable a la concesión de los suplementos de crédito y del crédito extraordinario que tratamos, justificando la necesidad del gasto en la obligación de la Administración General del Estado de compensar a las sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje por esta pérdida de ingresos, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto-ley 6/1999, de medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia. Todos los reales decretos antes mencionados, por los que se desarrolló reglamentariamente el artículo 8 del Real Decreto-ley 6/1999, establecían que el importe de la compensación a abonar a cada empresa concesionaria se incrementará con los intereses devengados desde el día 1 de julio del año considerado —el punto medio del año— y en años naturales incompletos desde la mitad del período considerado hasta la fecha de pago. Los intereses, salvo en aquellos casos en los que el principal de la compensación ha sido abonado con anterioridad, se han calculado hasta el día 31 de diciembre de 2002, fecha final en la que podría realizarse el pago, habiéndose aplicado los tipos de interés legal del dinero del 4,25, 5,50 y 4,25 por ciento contemplados en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2000, 2001 y 2002 respectivamente. Como es preceptivo, el Consejo de Estado ha informado el expediente. En el mismo, el Consejo de Estado muestra su conformidad a la concesión del crédito extraordinario y de los suplementos de crédito por concurrir los condicionamientos que la Ley General Presupuestaria requiere: primero, legitimidad del gasto, segundo, urgencia del mismo y tercero, inexistencia del crédito o crédito insuficiente en los Presupuestos Generales del Estado del corriente ejercicio. Por todo ello, el Consejo de Estado autorizó el sometimiento a la aprobación del Consejo de Ministros de la concesión de tres suplementos de crédito y del crédito extraordinario para compensar a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje por la pérdida de ingresos derivada de la rebaja de las tarifas de peaje. El Consejo de Ministros, en su reunión de 20 de diciembre de 2002, tomó el acuerdo del que significo los puntos básicos: el primero, la concesión al Ministerio de Fomento del anticipo de tesorería por importe de 43.681.176,77 euros para compensar a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje por la pérdida de ingresos derivada de la rebaja de las tarifas de peaje y, el cuarto, que la parte utilizada de este anticipo será cancelada contablemente con cargo a tres suplementos de crédito y un crédito extraordinario que por la misma cuantía está en este documento que se tramita parlamentariamente, habiendo sido informado favorablemente por el Consejo de Estado el 14 de noviembre de 2002. Por todas estas razones, solicito a SS.SS. el apoyo para el proyecto de ley que en estos momentos me honro en presentar a la Cámara.

Muchas gracias. (**Aplausos.**)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Muchas gracias, señor ministro.

Para la defensa de la enmienda a la totalidad de devolución del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Segura.

El señor **SEGURA CLAVELL**: Gracias, señora presidenta.

Señor ministro, señorías, la secuencia justificativa de la defensa de esta enmienda de devolución que hace el Grupo Parlamentario Socialista se enmarca en el comportamiento político que este grupo ha mantenido en el tema que hoy nos ocupa. En primer lugar, el Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia, fue votado en contra en su tramitación parlamentaria por el Grupo Parlamentario Socialista cuando se produjo su convalidación plenaria, hecho que se argumentó suficientemente por parte del interviniente del Grupo Parlamentario Socialista. Quisiera recordarles que en lo que se refiere al capítulo VI contenido en ese real decreto-ley, referido a autopistas de peaje, artículo 8, considerábamos que era un cheque en blanco al Gobierno que requería la fundamentación rigurosa con datos de descensos o incrementos de tráfico a través de las autopistas de peaje. Aquel artículo 8, en su punto primero, redactado a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley, decía: Se iniciarán los trámites de revisión de los contratos de concesión de autopistas para rebajar las tarifas de peaje satisfechas por los usuarios en un 7 por ciento de su importe. Su punto segundo establecía: La Administración General del Estado, una vez cerrado cada ejercicio, liquidará a las sociedades concesionarias de su ámbito competencial por la pérdida de ingresos que les suponga la bajada de tarifas. Estos aspectos contenidos en ese real decreto-ley, el único que englobaba un conjunto de medidas tendentes a liberalizar mercados, fueron suficientemente justificados, insisto, por el Grupo Parlamentario Socialista como un conjunto de medidas con cuya globalidad no nos identificábamos, pero con posterioridad, otro Real Decreto-ley, el 18/1999, de 5 de noviembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 27.156.252.000 pesetas, para atender obligaciones derivadas de gastos por inversión del Ministerio de Fomento y por el que se adoptaban medidas urgentes referentes a la rebaja de las tarifas de las autopistas de peaje, en lo que se refería a su artículo 3 fue objeto también de análisis crítico por parte del Grupo Parlamentario Socialista, porque estimábamos que el contenido de ese artículo también ponía en manos del Gobierno una medida discrecional que requería otro tratamiento legislativo. La ejecución de la medida de rebajas de las tarifas de las autopistas de peaje prevista en el artículo 8 del Real Decreto-ley 6/1999 a que he hecho referencia, que es el que justifica ese artículo 3, dice en su punto primero que las administraciones

públicas concedentes de las autopistas de peaje podrán ejecutar la medida prevista en el artículo 8 del antiguo Real Decreto-ley 6/1999, de medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia, mediante rebajas selectivas y no lineales de las tarifas satisfechas por los usuarios en cada una de las concesiones y tramos de las autopistas de su competencia, etcétera.

Señorías, en esa línea argumental a la que he hecho referencia —y rogaría que acudiesen a la lectura de los contenidos de los diarios de sesiones, porque son justificativos y descriptivos de nuestra posición—, en esa línea política, el 6 de abril de 2001, en el boletín del Congreso de los Diputados se publicaba una proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista, suscrita obviamente por el grupo parlamentario, elaborada por el diputado don Germà Bel. En la exposición de motivos de esa proposición no de ley, que aún no ha sido objeto de debate parlamentario, se hace alusión a lo siguiente. Al margen de referirse al artículo 8 del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia, al que he hecho referencia, también se cita el Real Decreto-ley 18/1999 y, concretamente, se menciona el que, entre otras, se adopten medidas urgentes referidas a las rebajas de las tarifas de las autopistas de peaje estableciendo, en el apartado 1 de su artículo 3, que las administraciones públicas concedentes de las autopistas de peaje podrán ejecutar —y naturalmente pueden ser comunidades autónomas o la Administración general del Estado— las medidas previstas en el Real Decreto-ley 6/1999, citado anteriormente, mediante rebajas selectivas y no lineales de las tarifas satisfechas por los usuarios en cada una de las concesiones y tramos de autopista de su competencia, con el fin de profundizar en el proceso de homogeneización tarifaria determinando que la rebaja ponderada de ingresos de peaje de las tarifas aplicables tendría que ser del 7 por ciento respecto de las que se encontraran anteriormente en vigor. Esa exposición de motivos prosigue afirmando que el día 9 de marzo de 2001 fue aprobado por el Consejo de Ministros un real decreto —no un real decreto-ley, sino un real decreto y consiguientemente no requirió la convalidación parlamentaria por el Pleno del Congreso de los Diputados— en el que se estableció una serie de descuentos selectivos y no lineales en las concesiones a la concesionaria Aurea que, eventualmente, venían a ser equivalentes a una rebaja global ponderada del 7 por ciento de los ingresos. Decíamos entonces que la compensación establecida por el Gobierno, desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Socialista, excedía a la disminución de ingresos que iba a tener la concesionaria a causa de los descuentos. Es decir, estimábamos que se iba a producir un incremento injustificado de los ingresos en la empresa concesionaria Aurea, con un desplazamiento del centro de gravedad del equilibrio económico-financiero, en el sentido de que no iba a beneficiar a los

usuarios, sino, esencialmente, a la empresa concesionaria. Lo justificábamos diciendo que dada la elasticidad demanda-precios de los viajes por autopista, el tráfico aumentará ante una reducción del precio que ya se ha aprobado. Manteníamos que había unos incrementos de tráfico incentivados como consecuencia de la disminución tarifaria, que había que evaluar y ponderar en su justa medida. Dada la estructura de costes marginales de la autopista, los ingresos derivados del mayor tráfico inducido por la rebaja iban dirigidos, casi en su totalidad, a los beneficios de explotación.

Por este motivo, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista ha defendido que la fórmula de compensación establecida en el artículo 3 del Real Decreto 272/2001, al que estoy haciendo referencia, de 9 de marzo, compensa en exceso los efectos de reducción de los peajes. En la misma línea argumental mantenida en los últimos años, defendemos que el resto de las concesiones de autopistas de peaje de competencia estatal no ha sido objeto de medidas globales similares y que las medidas parciales de carácter permanente que se habrían adoptado hasta ese momento se encontraban muy lejos de agotar el 7 por ciento fijado en el Real Decreto-ley 6/1999, habida cuenta del retraso existente, como consecuencia de la demora producida en el tiempo, como ahora se justifica con la convalidación de estos proyectos de ley ordinarios y extraordinarios de créditos. El Grupo Parlamentario Socialista ha defendido —y así lo proponía en esa iniciativa parlamentaria—, en primer lugar, que era necesario evaluar y cuantificar el importe de las medidas parciales que no sean de carácter estrictamente transitorio referidas a los descuentos de peaje, adoptadas desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 18/1999 hasta la actualidad en cada una de las concesiones y tramos de autopista de competencia estatal. Es decir, hemos venido defendiendo la necesidad de la evaluación y cuantificación del importe de las medidas parciales con datos de crecimiento de tráfico, con datos vinculados a la evolución consecutiva y progresiva del equilibrio económico-financiero de la empresa concesionaria. En segundo lugar, hemos demandado también que es menester proceder a la adopción de rebajas de peajes de carácter permanente —no de carácter coyuntural— en todas aquellas concesiones y tramos en los que no se hubiesen adoptado este tipo de medidas o en las autopistas de peaje o tramos en los que las medidas adoptadas supongan una rebaja inferior global ponderada al 7 por ciento de los ingresos. En tercer lugar, que en el caso de establecer compensaciones a las concesionarias se deberá tener en cuenta en su determinación el aumento de tráfico inducido por la propia rebaja —que no es cuantificable, que no está evaluado en la documentación a la que hemos tenido acceso—, con el objeto de evitar que la compensación exceda de la reducción de ingresos realmente soportada por la concesionaria a causa de los descuentos. Esta es la línea argumental

que el Grupo Parlamentario Socialista ha defendido en el Pleno del Congreso de los Diputados y en comisiones cada vez que se han tocado temas de estas características.

Señorías, nos encontramos con dos posiciones diferenciadas en el Gobierno. Por un lado, la que mantiene el ministro de Hacienda, señor Montoro. Quienes conservamos recortes de prensa con declaraciones públicas de altos cargos del Gobierno, no podemos dejar de sentir sorpresa ante la disfuncionalidad que se manifiesta dentro del Gobierno. El 20 de febrero de 2002, el ministro de Hacienda pide al sector que asuma parte de la subida del IVA del 7 al 16 por ciento que, como bien saben ustedes, se produce como consecuencia de sentencias de tribunales comunitarios. Montoro reclama a las concesionarias que abaraten los peajes con cargo a sus beneficios; periódico de economía del día 20 de febrero que refleja una rueda de prensa que da el ministro de Hacienda. El ministro de Hacienda, señor Montoro —continúa esa referencia de prensa—, pidió ayer a las empresas concesionarias de autopistas que destinen parte de sus beneficios a rebajar peajes. En concreto, Montoro pidió al sector que asumiera parte del aumento del IVA del 7 al 16 por ciento impuesto por la Unión Europea y que no lo repercutiera sobre los usuarios, como ya han hecho y así lo reconoce. Continúa la referencia de prensa: A juicio de Montoro, las concesionarias de autopistas deben actuar como cualquier otra empresa que tenga suficientes beneficios y que entienda que su actividad comercial se incrementa por medio de una bajada de precios, en su caso, a través de una rebaja de peajes.

Las declaraciones de Montoro suponen un punto de inflexión en la política del Gobierno del PP respecto al sector de autopistas que funcionan en régimen de concesión administrativa. Hasta ahora, el Ejecutivo central negociaba con las concesionarias cualquier rebaja de peaje y, en caso de producirse ésta, el recorte de ingresos que sufrían las empresas se compensaba mediante subvenciones, el denominado peaje en sombra —que es lo que se nos trae aquí hoy—, con la prolongación de los plazos de concesión que también hizo el anterior ministro de Fomento del Gobierno del PP en la pasada legislatura. Esta fórmula está contemplada en la Ley de Autopistas de 1972 y ha sido aplicada, como he dicho, en 1997 y 2000 por el anterior ministro. «Montoro consideró ayer» —continuaba la referencia de prensa— «que la simple bajada del peaje como política comercial sin compensación alguna» —repito, la simple bajada de peaje como política comercial sin compensación alguna— «debe ser la regla normal de una economía que, además de estar en crecimiento, debe tener unos precios bajos para que este crecimiento continúe».

Señorías, hoy nos encontramos —obviamente el tiempo está consumido, señora presidenta— con que el ministro de Fomento defiende un proyecto de ley de concesión de tres suplementos de crédito y un crédito

extraordinario para compensar a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje por la cifra de cuarenta y tres millones y pico de euros por la pérdida de ingresos que las autopistas de peaje tienen derivada de las rebajas de las tarifas. En la información a la que hemos tenido acceso todos los grupos parlamentarios y que ha leído exhaustivamente el señor ministro de Fomento están las referencias al informe del Consejo de Estado, a los informes preceptivos, pero no hay datos vinculados al incremento de tráfico ni a las repercusiones que esos incrementos de tráfico incentivados por la bajada de tarifas han tenido y, en consecuencia, estimamos que nos falta documentación sólida para poder mantener una posición de defensa del contenido de este proyecto de ley de crédito extraordinario. Señorías, le pedimos al Gobierno que lo retire, que aporte mayor documentación, que se produzca su debate en la pertinente Comisión de esta Cámara y que se nos dé la información adecuada que posibilite que tengamos otra posición en la misma línea de rigor procedimental que venimos demandando, rigurosa y exhaustivamente. Nada más, señora presidenta.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Muchas gracias, señor Segura.

Grupos que desean fijar posición. **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, señora Urán.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Gracias, señora presidenta.

Señorías, mi grupo parlamentario va a apoyar la enmienda de devolución presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sabiendo que devolver este proyecto de ley al Gobierno significa el incumplimiento de un real decreto-ley que permitía la compensación a los concesionarios de autopistas por las rebajas en los peajes. Tenemos que decir que no compartimos con este proyecto de ley la política que el Grupo Parlamentario Popular y el Gobierno vienen desarrollando desde la legislatura pasada en esta materia. Criticamos y estuvimos en contra de la ampliación de los años de las concesiones de explotación de las autopistas cuando el Gobierno del Partido Popular lo aprobó. Estuvimos en contra de compensar a las empresas concesionarias de autopistas por las rebajas en los peajes. No estábamos en contra porque sí, tenemos un argumento político que ustedes utilizan también cuando les interesa, el argumento económico. Señorías, si estuviéramos en una empresa privada y se hubiera firmado un convenio de las características del real decreto del que es consecuencia este proyecto de ley, al gestor que hubiera firmado este acuerdo lo habrían despedido de la empresa, porque es un acuerdo doloso para los intereses económicos de esta empresa; en este caso es un acuerdo doloso para los intereses de la ciudadanía española, para los intereses generales.

Ustedes vendieron que se habían rebajado los peajes de las autopistas y es falso. En primer lugar, no se ha percibido en el bolsillo de los usuarios una rebaja real de los peajes, lo que ya pone en duda que sea un buen acuerdo. Segundo, ustedes firman un acuerdo por el cual vamos a tener que compensar por esa hipotética pérdida de ingresos a las empresas concesionarias. Por tanto, no parece que sea un acuerdo beneficioso para los intereses generales; más bien parece un acuerdo beneficioso para los intereses de las empresas concesionarias cuya prioridad no parece que sea el interés general sino que, como es lógico, buscan su beneficio económico.

Este proyecto de ley que hoy estamos debatiendo aquí plantea los intereses de demora y el ministro en su intervención nos ha dicho ya que siempre existirán. Podemos entender que se puedan producir al tener que pagar las compensaciones a años vencidos, pero aquí estamos hablando de un proyecto de ley que tiene que modificar créditos y hacer un crédito extraordinario de los años 2000, 2001 y 2002; el del año 2002 sería perfectamente asumible, pero no los de los años anteriores. Es más, el informe del Consejo de Estado sobre este proyecto de ley dice que se autoriza la ampliación de los créditos y el crédito extraordinario, pero cuando emite el informe se están tramitando los Presupuestos Generales del Estado y el Consejo de Estado le dice al Gobierno que lo lógico sería, para tener esa unidad presupuestaria que ustedes tanto defienden, que lo incluyeran en esos presupuestos y no a través de un proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario y de un suplemento de crédito. Ustedes no han consentido incluirlo en los Presupuestos Generales del Estado a través de una enmienda que podían haber presentado en el Senado y para mantener el equilibrio presupuestario tienen que recurrir a la deuda pública para pagar los millones de euros que se van a pagar a las empresas concesionarias.

Como ya se ha dicho desde esta tribuna, se está utilizando una rebaja de peaje totalmente irreal y no asumible por los costes que tiene para la ciudadanía en general, no solamente para los usuarios de las autopistas. De ahí que mi grupo parlamentario siga defendiendo que a este país acabaría por resultarle mucho más barato el rescate de las concesiones y que las autopistas se convirtieran en autovías, con los recursos suficientes para su mantenimiento en buen estado. Sería más barato para los usuarios de las autopistas que no tendrían que pagar peaje, pero también para el resto de los ciudadanos que no nos veríamos abocados a tener que estar pagando año tras año subvenciones a las hipotéticas rebajas de peaje; hipotéticas porque se les compensa por otro lado. Por otra parte, están las declaraciones del propio ministro de Hacienda cuando decía que esa rebaja de peaje tendría que salir de los beneficios de las propias empresas concesionarias. Como decía el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, a pesar del

análisis que hace el Ministerio de Hacienda a la hora de informar este proyecto de ley, es verdad que se están utilizando determinados parámetros que tienen que ver con los ingresos que las concesionarias han tenido durante el año vencido. Pero nosotros creemos que hay que analizar muchos más datos. Sin compartir esa subvención a los peajes, en caso de que haya que hacerlo, hay que utilizar parámetros mucho más amplios: no solamente los ingresos de las concesionarias sino también si ha aumentado el número de vehículos que utilizan las autopistas, si se están utilizando los peajes y los acuerdos sobre reducciones de peaje que se han planteado y si eso tiene una viabilidad económica no solamente para las empresas sino también para el Estado.

Señorías, por estas razones vamos a apoyar esta enmienda de totalidad. Como les decía al principio, siendo conscientes de esa contradicción que se nos puede imputar, pensamos que tenemos que cumplir un precepto legal y al mismo tiempo cuestionar el que se cumpla. Ustedes se han equivocado en la política que han desarrollado en este tema —en otros muchos, según nuestro criterio, también— y se han equivocado porque sigue siendo una situación gravosa para el Estado y también para los usuarios de las autopistas. Cuando les hemos pedido los rescates de las autopistas —y siempre nos han dado la misma argumentación—, nos decían que supondría una cantidad impresionante de recursos económicos para el Estado —y posiblemente lo sea—, pero vean lo que nos ahorraríamos en las planificaciones de desvíos de carreteras nacionales que atraviesan poblaciones habitadas que al Estado le cuestan muchos millones de euros cuando tiene que hacer una vía radial o una vía central, como puede ser una autopista que atraviesa esos territorios; no nos obligaría a tener que hacer inversiones en infraestructuras en determinadas zonas; nos ahorraríamos la compensación por el pago de divisas de los préstamos que tienen pedidas las empresas concesionarias de autopistas, que también se las paga el Estado; y nos ahorraríamos pagar las subvenciones por las hipotéticas rebajas de los peajes. Por lo tanto, estaríamos ahorrándonos, por un lado, bastantes recursos y, por otro, no estaríamos contribuyendo con los impuestos que pagan los ciudadanos al beneficio de determinadas empresas, sino al beneficio general de la población.

Señorías, seguiremos defendiendo nuestras posiciones aunque conocemos el poco éxito que pueden tener, incluso cuando hacemos llamamientos a la reflexión económica dentro de sus propios parámetros de austeridad en los presupuestos y de equilibrio presupuestario. Todo lo que no aparece en el presupuesto, teniendo luego que recurrir a este tipo de actuaciones, puede desequilibrar los Presupuestos Generales del Estado, aunque ustedes no lo crean. Están ustedes faltando a sus propias políticas.

Nada más y muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Muchas gracias, señora Urán.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, señor Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ SUÁREZ**: Gracias, señora presidenta.

No le he oído decir al señor Segura que se opone a que se rebaje el peaje de las autopistas a los usuarios, sin embargo ha querido justificar su enmienda a la totalidad con un argumento de política económica y aquí estamos hablando de la seguridad jurídica para 16 empresas que son concesionarias de autopistas del Estado, que dan empleo directo a más de 3.000 personas, empleo indirecto a más de 3.000 personas y generan más de 1 millón de euros en la economía de España. Si de alguna forma queremos respetar el sistema, es bueno que desde el Estado se le dé seguridad jurídica y se acate el Estado de derecho tal como el Partido Popular quiere hacer con una exquisita transparencia en estas actividades.

El señor Segura no ha querido decir que si alguien ha actuado en contra de estas medidas ha sido el Partido Socialista cuando de alguna forma ha aumentado peajes en otras actuaciones. Tampoco ha querido hacer mención a la repercusión que tiene una medida de este tipo. El señor ministro ha mencionado las empresas que están afectadas por los tres suplementos de crédito y el crédito extraordinario, pero voy a hacer otra referencia. La primera, Ibérica Autopistas: la autopista Villalba-Adanero tiene una intensidad media diaria de 25.000 vehículos, es decir, que hay 25.000 usuarios; la de Bilbao-Beobia, otros 25.000 vehículos; la de Bilbao-Zaragoza, del orden de 12.000 vehículos; la de Málaga-Estepona, otros 26.000 vehículos; el Corredor del Mediterráneo, más de 25.000 vehículos y el resto de las autopistas como la de Tarragona-La Junquera y Sevilla-Cádiz, cerca de 80.000 vehículos. Hay del orden de 100.000 usuarios que se han venido beneficiando de esta rebaja de peaje. Sería bueno que el Grupo Parlamentario Socialista, que se opone a la tramitación de un decreto ley que lo único que hace es dar garantías jurídicas y respuesta administrativa a un derecho adquirido, dijera a los usuarios en las distintas circunscripciones que está en contra de que el Estado cumpla con sus obligaciones, con la ley y con esos casi 200.000 usuarios que utilizan las autopistas de peaje.

El señor Segura ha querido sembrar dudas en el procedimiento y señala que no tiene todos los datos para poder juzgar la eficacia o la bondad de la medida del Gobierno. Hemos de recordarle que desde el año 2000 están publicados en los distintos boletines oficiales del Estado los convenios con todas las sociedades concesionarias de autopistas. El último, que se ha publicado recientemente y que afecta a los años de 1999 a 2001, con la Generalitat de Cataluña. La delegación del Gobierno en las distintas empresas concesionarias ha

hecho una evaluación del equilibrio económico financiero de cada una de las concesiones en las que sí se ha tenido en cuenta, como es lógico y como lo destaca la propia concesión, la evaluación del tráfico, el interés del dinero y el coste del peaje. Es una de las variables fundamentales para obtener el resultado final del peaje. Busquemos otras disculpas, pero no echemos la culpa a la falta de información. Recalco que se trata de cumplir con el Estado de derecho y con las obligaciones del Estado en un tema en el que el procedimiento ha estado claro, la delegación del Gobierno ha hecho sus informes, lo ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la intervención delegada ha fiscalizado todo el procedimiento y el Consejo de Estado lo ha informado favorablemente. No debemos dejar la sombra de la duda de que en el procedimiento se oculta información o hay algo que no encaja. Señor Segura, creemos que está pensando en otra Administración distinta de la que está bajo la responsabilidad del Partido Popular.

La señora Urán hace referencia al rescate del sistema de las autopistas y muestra su oposición —entiendo que ideológica— a la liberalización de la economía. Le voy a hacer dos apuntes. El dato ya es conocido por usted, no se lo voy a reiterar, pero para rescatar los casi 2.000 kilómetros de autopistas de peaje hablaríamos del billón de pesetas. Si los 2.000 kilómetros de autopista dependieran de la Administración del Estado, el coste del mantenimiento estaría alrededor de los 200 millones de euros. Sepa S.S. que estamos pagando una cuarta parte por rebajar un 7 por ciento el peaje. No quiero insistir en el efecto multiplicador de la inversión en infraestructura ni en la rebaja de peaje en los costes del transporte y el efecto económico antiinflationista que tiene tal medida.

En resumen, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una enmienda a la totalidad más testimonial que con argumentos, en alguno de los cuales se contradice. No hay dudas en el procedimiento, es una garantía jurídica del Estado de derecho, el Gobierno está haciendo lo que le impone la ley y lo que debe hacer, totalmente convencido y no es el momento oportuno para hacer ahora mención al rescate de las autopistas ni el Estado se lo debe permitir ni añade algo nuevo ni mejora la economía de nuestro país, que lo que necesita es más liberalización y mayores medidas que ayuden al crecimiento económico de nuestro país.

Muchas gracias, presidenta. (**Aplausos.**)

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Muchas gracias, señor Jiménez. (**La señora presidenta, ocupa la presidencia.**)

La señora **PRESIDENTA**: Señorías, sometemos a votación la enmienda de totalidad de devolución, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al proyecto de ley sobre concesión de tres suplementos de crédito y un crédito extraordinario por importe de

43.681.176,77 euros, para compensar a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje por la pérdida de ingresos derivada de la rebaja de las tarifas de peaje.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 118; en contra, 177; abstenciones, seis.

La señora **PRESIDENTA**: Queda rechazada.

— **PROYECTO DE LEY DE COHESIÓN Y CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. (Número de expediente 121/000126.)**

La señora **PRESIDENTA**: Debate de totalidad del proyecto de ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Para la presentación del referido proyecto de ley, tiene la palabra la señora ministra de Sanidad. (**Rumores.**)

Señorías, ruego guarden silencio, al objeto de poder continuar con el debate.

Adelante, señora ministra.

La señora **MINISTRA DE SANIDAD** (Pastor Julián): Señora presidenta, señorías, tengo el honor de comparecer en este Pleno para presentar el proyecto de ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Quiero comenzar esta intervención refiriéndome a mi primera comparecencia en esta Cámara en la Comisión de Sanidad y Consumo. El pasado día 18 de septiembre, decía que con el traspaso de la sanidad a las 10 comunidades autónomas que aún lo tenían pendiente, habíamos acabado de configurar el esquema básico de lo que será el Sistema Nacional de Salud del futuro, y que, a partir de entonces, centraríamos nuestro empeño en garantizar la igualdad de acceso de todos los españoles a unos servicios sanitarios comunes; servicios sanitarios que tuvieron sus primeras referencias normativas hace ya muchas décadas, cuando se instauraba en nuestro país el seguro de enfermedad, que, con posterioridad, se han ido refundiendo hasta llegar a la vigente Ley de Seguridad Social.

Nuestra Constitución de 1978 proclama, en su artículo 43, entre los principios rectores de la política social y económica, el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos su organización y su tutela; en su artículo 9.2, consagra el derecho a la igualdad efectiva y, en el artículo 149.1.16.^a y 17.^a, atribuye al Estado competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad y régimen económico de la Seguridad Social. De acuerdo con este marco normativo, incumbe al Estado, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, remover los obstáculos para hacer efectivo el derecho a

la protección de la salud. Este es el motivo fundamental que nos lleva a proponer esta norma.

Señora presidenta, señorías, entendemos el sistema sanitario como una pieza básica del Estado del bienestar, entendemos que el derecho a la atención sanitaria es un factor determinante de la cohesión de nuestra sociedad, entendemos, en definitiva, que el Sistema Nacional de Salud es una pieza fundamental de solidaridad entre los ciudadanos. Por eso traemos a esta Cámara una norma que refuerza nuestro Estado del bienestar consolidando nuestro Sistema Nacional de Salud. El proyecto de ley contiene todas las materias que es preciso abordar para garantizar la unidad, respetar la autonomía, fomentar la solidaridad de un sistema sanitario, considerado básico por el Gobierno y sobre todo por los ciudadanos. El proyecto que hoy presentamos viene, señorías, a sumar, no a detraer. A lo largo de estos 25 años de vida democrática, los gobiernos que se han sucedido, con las aportaciones de los diferentes grupos de esta Cámara, han ido construyendo un modelo de asistencia sanitaria sobre el que hoy podemos diseñar nuestros horizontes. Singular mención merece la Ley 14/1986, la Ley General de Sanidad, que constituye una norma fundamental para el desarrollo de las previsiones constitucionales. En esa norma se establecieron los principios y criterios que configuran nuestro Sistema Nacional de Salud, público, universal y gratuito, que integra todas las estructuras y servicios públicos. El proyecto de ley persigue la consolidación del sistema partiendo de la Ley General de Sanidad, cuyos preceptos, si me lo permiten, revalida, porque los desarrolla más, actualiza como consecuencia de las transferencias sanitarias e incorpora otros nuevos para adecuarse al nuevo escenario descentralizado. El proyecto de ley, por lo tanto, enlaza con la Ley General de Sanidad y con las continuas iniciativas normativas para la consolidación y modernización de nuestro Sistema Nacional de Salud, hasta haberlo configurado como uno de los más avanzados del mundo.

En estos 25 años, el papel de los ciudadanos ha ido evolucionando, señorías, hasta constituirse en el centro de las decisiones en materia sanitaria. Por ello, el principal —yo diría que el único— objetivo que nos proponemos con este proyecto es mejorar los resultados en salud de nuestros ciudadanos, lo demás, por importante que parezca, es absolutamente secundario, porque mejorar su salud, prevenir y controlar sus enfermedades, prestarles la mejor asistencia sanitaria y garantizar la equidad a través de la solidaridad individual e interterritorial es el principio nuclear del Sistema Nacional de Salud.

El proyecto de ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, sitúa, señorías, a los ciudadanos en el centro de las actuaciones en materia sanitaria. Porque los ciudadanos quieren tener acceso a la mejor atención, estén donde estén y quieren que las personas con las que viven y trabajan tengan también derecho al

mismo nivel de prestaciones. Porque los ciudadanos no distinguen entre opciones políticas en lo referente a la atención sanitaria, quieren una sanidad de calidad e igual para todos y no están dispuestos a aceptar otro planteamiento. Porque el Sistema Nacional de Salud es el fruto del esfuerzo de muchas generaciones de españoles y esa sociedad exige su permanente perfeccionamiento. Porque los ciudadanos no sólo quieren una asistencia sanitaria de alta calidad y en igualdad, sino que exigen prevención y promoción de políticas de salud orientadas a las enfermedades prevalentes, sobre todo a la cronicidad y al envejecimiento, que son, como saben todos ustedes, condicionantes epidemiológicos de primera magnitud en el siglo XXI. Porque el Sistema Nacional de Salud es sostenido por los impuestos de todos los ciudadanos y, en un sistema fiscal progresivo, la solidaridad exige igualdad de prestaciones. Porque la nuestra es una sociedad libre y tiene derecho a que, cuando ejerza su libertad de domicilio o de movimientos, el Estado le mantenga sus derechos allí donde se encuentre. Porque los ciudadanos quieren tener acceso a las nuevas tecnologías, pero en un marco de seguridad y eficacia probados. Porque piden que los profesionales sanitarios que les atienden tengan unos conocimientos permanentemente actualizados y mantengan un óptimo nivel de motivación. Porque no están dispuestos a aceptar que sea realidad aquella célebre frase que inventen otros, y mucho menos cuando de la investigación se pueda obtener un mejor nivel de salud. Porque, cada día más, exigen saber con qué calidad se les atiende y la calidad hay que medirla y acreditarla para poder compararla y, así, conseguir una mayor autonomía de decisión. Porque la sociedad exige rapidez de respuesta ante los problemas de salud y es imprescindible garantizar al máximo posible esa respuesta. Y porque los ciudadanos demandan una participación activa en las decisiones que afectan al Sistema Nacional de Salud.

Por eso, este es un proyecto de ley que reclaman los ciudadanos, que piden los profesionales y que precisan las comunidades autónomas. Con esta ley, señorías, los ciudadanos ganan. Ganan los ciudadanos porque se garantiza la equidad en el Sistema Nacional de Salud mediante la definición de un catálogo de prestaciones y de una cartera de servicios común a todos los sistemas de salud; no habrá una atención sanitaria de primera y otra de segunda. Ganan porque una definición clara del catálogo y de la cartera confiere transparencia en la toma de decisiones y en la asunción de responsabilidades. Ganan los ciudadanos porque se amplían sus derechos al reconocer en el catálogo prestaciones como la salud pública o la atención sociosanitaria. Ganan porque la cartera de servicios incorporará en todo caso la salud mental, la salud bucodental y los cuidados paliativos. Ganan porque tendrán acceso al mejor tratamiento disponible en el Sistema Nacional de Salud, residan donde residan, y financiado por el Fondo de Cohesión.

Y ganan porque por primera vez también se establecen por ley las garantías de accesibilidad a las prestaciones, definiendo en qué niveles se tienen que dar estas. De esta forma, se evitarán situaciones como las que suponen en este momento miles de desplazamientos a hospitales, por ejemplo, para controles de coagulación en el tratamiento con heparina, cuando pueden hacerlo en un centro de salud. Los ciudadanos tendrán derecho a saber cuánto tienen que esperar para recibir una prestación y a que existan unos tiempos máximos de espera. Ganan porque se establecen los mecanismos necesarios para asegurar el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de las mismas prestaciones sanitarias, con independencia de su lugar de residencia en el territorio nacional, unos derechos que se vehiculizan mediante la tarjeta sanitaria individual. Ganan los ciudadanos porque se fijan unas garantías y unos criterios básicos y comunes de calidad y seguridad de los centros y servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud; garantía que por primera vez se extiende más allá de los centros sostenidos con fondos públicos y que alcanza a todas las instituciones que proporcionen asistencia sanitaria, por ejemplo los requisitos para llevar a cabo una intervención quirúrgica, con independencia del título jurídico o del centro que lo realice. Ganan los ciudadanos porque se amplían las garantías de competencia profesional de las personas que les atienden; por cierto, una competencia que en la medicina, en el sector sanitario, se adquiere a lo largo de la vida, desde el pregrado y el posgrado hasta la formación continuada. Ganan porque los planes integrales que incorpora la ley van a suponer enfocar recursos de todas las administraciones hacia las enfermedades más prevalentes. ¿Alguien puede entender que el cáncer o los infartos no requieran una atención integral? Tan necesaria es la prevención del tabaquismo, la dieta sana o el ejercicio moderado como la atención urgente a los infartos o a la cirugía cardíaca. Ganan porque amplían sus espacios de participación, tanto en el respeto a la autonomía de sus decisiones individuales como en la consideración de sus expectativas como colectivo de usuarios del sistema sanitario. Ganan, en definitiva, porque contarán con un Sistema Nacional de Salud más cohesionado.

Son muchos, señorías, los argumentos que abogan por una cada vez mayor descentralización. Nosotros abogamos por un gran paso, una segunda descentralización, una descentralización horizontal, una descentralización que elabora estrategias homogéneas y coordinadas. Los contenidos de este proyecto de ley aportan a las comunidades autónomas nuevas oportunidades de mejorar sus resultados en salud. Una de las principales aportaciones de este proyecto es definir aquellos ámbitos en que es precisa la colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas. En el proyecto de ley las prestaciones, la farmacia, los profesionales, la investigación, el sistema de información, la calidad, los planes integrales, la salud pública, constituyen prioridades

en las que la colaboración y la actuación conjunta suponen una mejora en el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud y de cada servicio de salud que lo integra. Al mismo tiempo, al asegurar a los ciudadanos que la atención sanitaria responde a unas garantías básicas y comunes, posibilita el incremento de satisfacción de los ciudadanos con su servicio de salud, en definitiva con su comunidad autónoma. En tercer lugar, al sentar las bases para la movilidad de los profesionales, se ofrece a las comunidades autónomas la posibilidad de contar con los mejores profesionales sanitarios. En cuarto lugar, al establecer los planes integrales de salud, se proporciona a las comunidades autónomas las herramientas para seleccionar actuaciones de efectividad reconocida y así ajustar sus servicios a las necesidades de sus ciudadanos. En quinto lugar, cada comunidad autónoma necesita —a mi juicio, debe-saber de una manera transparente, homogénea, y sobre todo rápida, qué es lo que están haciendo los demás y qué resultados obtienen los demás para favorecer el desarrollo de políticas y la toma de decisiones. En sexto lugar, la participación de las comunidades autónomas en todos los órganos de diseño de políticas con incidencia en el Sistema Nacional de Salud supone una nueva responsabilidad para las comunidades autónomas y, al mismo tiempo, una garantía de cohesión de todo el sistema. Su participación, señorías, en el Consejo Rector de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios posibilita su intervención en el proceso de toma de decisiones del medicamento. Su presencia en la Comisión de recursos humanos les permitirá incorporarse a las actividades de planificación, diseño de programas de formación y modernización de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud; una participación que a mi juicio es imprescindible. En octavo lugar, la intervención de las comunidades autónomas en la Comisión de investigación en salud va a permitir la colaboración de autoridades públicas, de los que más saben en el diseño del plan estratégico de investigación biomédica, vertebrando nuestro sistema de ciencia en España. En noveno lugar, especial relevancia tiene en el proyecto de ley la nueva regulación del Consejo Interterritorial. Se dota de una mayor agilidad en la toma de decisiones, cuenta con una nueva composición y con nuevas funciones y mecanismos para la búsqueda del consenso; en otras palabras, se dinamiza este órgano que es a nuestro juicio el pilar del Sistema Nacional de Salud. En definitiva, con este proyecto de ley las comunidades autónomas, señora presidenta, señorías, también ganan.

Señorías, estoy convencida de que la motivación, el esfuerzo personal y el compromiso de los profesionales con los pacientes y con sus problemas de salud son la base más sólida sobre la que nuestro sistema sanitario mantiene sus raíces. Con este proyecto de ley de cohesión y calidad, yo diría que mejoran los profesionales, y mejoran porque en él se establece la necesidad de una

revisión permanente de las enseñanzas y de la metodología educativa en el campo sanitario y se fija la necesidad de impulsar la formación continuada, es decir, se busca garantizar la competencia profesional. Mejoran los profesionales, señorías, porque en él se recoge una necesidad largamente expresada, la de la movilidad, que se podrá hacer efectiva en condiciones de igualdad, con el consenso y el compromiso de las comunidades autónomas. Ganan los profesionales, señorías, porque el proyecto de ley facilita el desarrollo de algo que ya recogía el código hipocrático: la transmisión de conocimientos, establecer que toda la estructura asistencial del sistema sanitario pueda ser utilizada en la docencia de los profesionales, en la pregraduada, en la postgraduada y en la continuada. Ganan los profesionales porque la ley contempla el desarrollo profesional y la carrera profesional, que deberá responder a criterios comunes acordados en el seno del Consejo Interterritorial.

En definitiva, yo diría que con este proyecto de ley ganamos todos. Ganamos todos, señorías, pero no es fácil. No es fácil porque es necesario, además de querer ganar todos, de querer mejorar todos, de querer que mejoren los ciudadanos, contar con nuevos instrumentos que nos permitan alcanzar los objetivos que todos compartimos. El proyecto de ley que presenta el Gobierno dispone, además, de instrumentos necesarios, que tendremos que ir construyendo con la ayuda de todos, para que esta ley suponga una mejora sustancial de nuestro sistema sanitario y sea realidad esa ganancia para todos.

Me van a permitir que me detenga por unos momentos en las herramientas, en esas herramientas que se incorporan al proyecto. La primera de ellas es el catálogo de prestaciones y la cartera de servicios. El catálogo de prestaciones, elevado ahora a rango de ley, contempla las prestaciones recogidas en el Real Decreto 63/1995 con las prestaciones de salud pública, incluyendo en ella la salud laboral. Con esta incorporación hay un propósito claro de reforzar las actividades de información, de prevención, de vigilancia de las enfermedades y de todos los factores que inciden en la salud pública. Estamos convencidos de que son posibles mejoras sustanciales en el ámbito de la salud pública y que éstas incidirán directamente en los resultados de salud de nuestros ciudadanos. Piensen ustedes, por ejemplo, cuando hay casos de legionella. Los ciudadanos miran a los políticos, miran a los responsables sanitarios, miran a los responsables de las comunidades autónomas y no les importa dónde está la competencia, quién tiene más competencias, quién tiene más responsabilidades; los ciudadanos quieren que se resuelvan sus problemas.

El catálogo está pensado, señorías, para hacer frente a las necesidades del presente y del futuro. Por eso aborda por primera vez la definición de la atención sociosanitaria, una atención que incluye los cuidados

sanitarios de larga duración, la atención sanitaria en la convalecencia y la rehabilitación de pacientes con déficit funcional recuperable. Porque, señorías, no podemos decir a un enfermo de Alzheimer que no tiene derecho a recuperarse cuando se le interviene de una operación de prótesis de cadera; tiene que recuperarse igual que el que no tiene Alzheimer. De poco serviría decidir un catálogo de prestaciones adaptado a las nuevas necesidades si no va acompañado de un desarrollo por medio de una cartera de servicios; cartera de servicios que concretará el contenido de las prestaciones y las garantías de acceso a las mismas, así como el procedimiento para la incorporación de las innovaciones. Es necesario definir las técnicas y los procedimientos mediante los cuales se hacen efectivas las prestaciones, de forma similar al desarrollo que ya se ha realizado, por ejemplo, en prestación ortoprotésica. Es necesario concretar el alcance del resto de las prestaciones; es decir, que cuando hablemos de procedimientos diagnósticos en atención especializada, por ejemplo, nuestros ciudadanos sepan que en el Sistema Nacional de Salud tienen a su disposición una serie de tecnologías, y hay que decírselo de forma clara: usted tiene radiología básica, tiene TAC, tiene resonancia magnética, tiene ecografía, tiene biopsias analíticas, etcétera. Hay que decírselo, hay que explicárselo y hay que conseguir que la innovación que se incorpore sea segura y aportando valor añadido a lo ya existente. Cuando se dice que se incorpora el PET en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud, que se explique a los ciudadanos qué es el PET y para qué sirve; que sepan que es una técnica para mejor diagnóstico que no tiene riesgos.

La cartera de servicios es el compromiso de las administraciones por prestar una asistencia sanitaria de calidad en condiciones de igualdad de acceso. Y, señorías, la cartera no tiene color político; la cartera es el modo de hacer realidad el acceso de todos los ciudadanos a la protección de la salud, definido en nuestro texto constitucional. Ejemplo reciente de la voluntad de garantizar el acceso y el compromiso de la transparencia en la información de los servicios de salud con sus ciudadanos es el proyecto de sistemas de información sobre listas de espera. La ley de cohesión y calidad pretende establecer también el procedimiento para hacer efectivo el acceso de todos los ciudadanos a las últimas técnicas para la curación de sus enfermedades, independientemente del lugar en el que vivan. La definición de uso tutelado, la creación de centros de referencia y la financiación por parte del Estado de los gastos que se generen para cubrir el acceso a estas técnicas es el modo de hacer realidad nuestro compromiso por la equidad en el acceso a las prestaciones sanitarias. No es eficiente, señorías, tener un PET en cada provincia, pero tampoco podemos permitirnos que esta tecnología no sea accesible a quien la necesite.

La segunda herramienta, señorías, de las que les quiero hablar, de modernización de nuestro sistema, es

la incorporación de la tarjeta sanitaria individual. La tarjeta facilitará la movilidad en nuestro país y en un futuro próximo en toda la Unión Europea. Al mismo tiempo, es el nexo de comunicación imprescindible para el intercambio de información clínica. Queremos que toda la información del paciente sea accesible para los facultativos, para los profesionales que les atienden, independientemente del nivel asistencial o el servicio de salud en el que se encuentren.

En tercer lugar, quería referirme, señorías, al sistema de información sanitaria, como un instrumento esencial para hacer realidad la cohesión y calidad del sistema. El sistema de información sanitaria tiene que contener información sobre las prestaciones, sobre la cartera de servicios, sobre la atención sanitaria pública, sobre la atención sanitaria privada. Incorporará datos básicos, los relativos a la población protegida, a los recursos humanos, a la actividad desarrollada, al consumo farmacéutico, a los productos sanitarios, a la financiación y a los resultados obtenidos, así como a las expectativas y la opinión de los ciudadanos. Con este sistema se satisface la exigencia de nuestra sociedad, de que cada comunidad autónoma que gestiona su servicio de salud sepa de una manera transparente, homogénea y rápida qué es lo que están haciendo los demás y qué resultados obtienen para favorecer su desarrollo, el desarrollo de políticas y la toma de decisiones en beneficio de los ciudadanos. Porque los profesionales de Zaragoza, señorías, tienen un alto nivel de cualificación, igual que los de cualquier otra provincia. Eso tiene que ser conocido. No se pretende por tanto controlar; se pretende mejorar entre todos, hacer disponible a todos una información que resulta de extraordinario valor si queremos alcanzar la mejora del sistema. Con la información, señorías, pretendemos convertir los números en decisiones, la ciencia en clínica, la revisión y la síntesis de los resultados de la investigación y la difusión de sus hallazgos a los ciudadanos y a los profesionales, constituyendo esto, por cierto, la gestión del conocimiento. Porque en medicina no hay resultados clínicos sin gestionar el conocimiento. Ganar, mejorar, es apostar por la calidad, es que estas tres herramientas intenten incorporar calidad al sistema sanitario, aunque mejorar la calidad es un objetivo de todo el proyecto.

Me gustaría destacar algunos aspectos que también desarrolla el proyecto, además de estas tres herramientas. Uno es la agencia de calidad del Sistema Nacional de Salud. Les pondré algunos ejemplos para que sepamos todos de qué estamos hablando. Una agencia que tiene que elaborar, con la ayuda de todos, normas de calidad y seguridad, indicadores, guías, registros de buenas prácticas y registros de acontecimientos adversos. La finalidad es, como señalaba recientemente el profesor Guillén López Casasnovas, hacer frente a las variaciones de práctica clínica, que suponen de verdad un elemento esencial en las desigualdades de salud.

Asimismo tenemos que fomentar la evaluación externa y periódica de la calidad y la seguridad de los centros y servicios sanitarios mediante auditorias que sean independientes de la gestión de los centros y servicios. Les voy a poner un ejemplo: en una patología como el cáncer de mama, los criterios para incluir a una persona en lista de espera, el tiempo que espera una mujer para una mamografía no debe nunca, de ninguna manera, tener variaciones, ni clínicas ni geográficas.

El proyecto de ley también prevé que el ministerio y las comunidades autónomas elaboren conjunta y periódicamente en el seno del Consejo interterritorial planes de calidad del Sistema Nacional de Salud. Estos planes tienen que contener los objetivos de calidad prioritarios y sus indicadores de evaluación para el período correspondiente, dando cuenta al Senado del cumplimiento de los mismos. A los retos en salud que se presentan se tendrán que adecuar estos planes. Por ejemplo, un plan de calidad para la mejora de la atención urgente derivada de la violencia doméstica puede o debe ser uno de los objetivos del plan de calidad del Sistema Nacional de Salud. Pero no se puede hablar de calidad tampoco sin referirse al principal activo, que ya señalé antes, del Sistema Nacional de Salud, el que le ha dado, si me lo permiten, más prestigio y convertido en uno de los mejores del mundo, que son los profesionales de la sanidad. Su calidad científico-técnica, señorías, demostrada en el día a día, es condición necesaria para que el sistema siga avanzando.

No se trata sólo, como comentaba previamente, de que los ciudadanos demanden profesionales bien formados. Los médicos, los enfermeros, los auxiliares de enfermería, los técnicos especialistas, los farmacéuticos, los químicos, los biólogos, los veterinarios, todos los que trabajan en nuestro Sistema Nacional de Salud constituyen el principal elemento modernizador del sistema sanitario español en su conjunto. Sin su esfuerzo y sin su compromiso no habrían sido posibles los avances conseguidos en el transcurso de estos últimos años. Sin ese esfuerzo tampoco sería asumible el actual crecimiento de la demanda sanitaria de una población con niveles cada vez mayores de necesidades y de exigencias de calidad. La comisión de recursos humanos que crea la ley tiene que velar por la calidad, ya que a través de ella se tienen que diseñar los programas de formación y modernización de los recursos humanos del sistema. La regulación contenida en el proyecto de ley en este punto salvaguarda todas y cada una de las competencias autonómicas y pone mayor énfasis en las bases de dos proyectos normativos ampliamente demandados por los profesionales y por los partidos políticos y que el Gobierno se propone remitir al Parlamento en breve, que son el estatuto marco y la ley de ordenación de las profesiones.

Señora presidenta, señorías, si la calidad es importante, y no tengo la menor duda, apostar por el futuro del sistema también lo es. Apostar por el futuro del sis-

tema es apostar por la investigación, es la inversión de futuro más importante del Sistema Nacional de Salud, es para cada una de las principales enfermedades la gran inversión que permite llegar a su curación en el plazo más breve posible. Los grandes pasos en la medicina siempre son consecuencia de la investigación y de la experiencia clínica. Apostar por la salud es apostar por la investigación. Dice Muñoz Molina que va siendo hora de no hacer más que las cosas que parecen imposibles. Este es el gran reto, señorías. Tenemos entre todos que hacer un firme compromiso en la investigación y el tratamiento de enfermedades de nuestro tiempo, aquellas con las que vivimos, si se me permite, con las que enfermamos y sobre todo, lo que es peor, con las que nos morimos.

Este proyecto de ley dedica por primera vez todo un capítulo a establecer una estrategia global, una estrategia conjunta con todas las comunidades autónomas, de todos los sectores en investigación biomédica. Porque, señorías, esto es lo que quieren los profesionales del Sistema Nacional de Salud, esto es lo que necesitan los ciudadanos. Por eso se reforma el Instituto de Salud Carlos III, al que se encarga la vertebración de los recursos destinados a la investigación, y también incorporamos a los gestores sanitarios de las comunidades autónomas, que son, como dije antes, los que saben, los que tienen los conocimientos cercanos, los que gestionan los hospitales —los hospitales clínicos, los hospitales universitarios—, los que en definitiva están con el pulso día a día de la investigación en nuestro país. Tratamos de completar estos mandatos normativos con realidades, apostamos día a día por aumentar los presupuestos en investigación. Todo será poco, señorías, porque la investigación sólo será suficiente cuando logre un reto que es bastante difícil de alcanzar, que es cómo se producen y sobre todo cómo se curan todas y cada una de las enfermedades.

Señorías, éste es un reto difícil. En ese reto, en el reto de todos, tenemos que colaborar todos. Y por eso se ha puesto ya en marcha el programa de redes en España. Deben participar en cada proyecto como mínimo cuatro comunidades autónomas. Éste es un ejemplo del modelo de cohesión hacia el que debemos dirigirnos. Sus protagonistas no son otros que los facultativos y todo el personal sanitario de los hospitales, de los centros de salud, de toda la estructura organizativa del sistema sanitario, que realizan la mayor parte de la investigación biomédica en España.

Ganar, mejorar, aumentar la calidad, yo les decía que es tarea de todos, pero singular importancia sin duda tiene en este proyecto lo que consideramos la herramienta fundamental, esa cuarta herramienta, la gran herramienta: el Consejo interterritorial. El Sistema Nacional de Salud debe propiciar la participación en la toma de decisiones para poder generar una política sanitaria adecuada a las necesidades de nuestra sociedad. Debe acentuar la responsabilidad de cada uno de

los participantes, puesto que todos ellos son los protagonistas del resultado final. El Consejo interterritorial debe constituirse en el elemento vertebrador del Sistema Nacional de Salud. A él le corresponde identificar los objetivos a medio y sobre todo a largo plazo, fortalecer la cohesión social, respetar la diversidad territorial, evitar las desigualdades sanitarias y mejorar los recursos humanos, su conocimiento y su aptitud. En el Consejo interterritorial tenemos la responsabilidad de evitar que la presión para actuaciones a corto nos dificulte alcanzar los objetivos a medio y largo plazo del Sistema Nacional de Salud. La cohesión del Sistema Nacional de Salud, señorías, precisa de la valoración conjunta de respuestas viables para la incorporación de las nuevas tecnologías, de la adaptación a las innovaciones organizativas, de la anticipación a la emergencia, de los nuevos componentes en el patrón epidemiológico nacional. La existencia de problemas comunes día a día en todo el territorio exige adaptar los mecanismos de respuesta de las administraciones públicas. En comparación con otros sectores el sistema sanitario depende, si me lo permiten, señorías, más, si cabe, del establecimiento de normas y protocolos comunes que de la legislación propiamente dicha, que también. La selección y su posterior ejecución dependen de un complejo proceso de preparación previo, de diálogo y de consenso.

Un ejemplo de esta afirmación es el protocolo, por ejemplo, que es mucho más científico que lógicamente legislativo que la inclusión o exclusión de las vacunas en el calendario vacunal. En definitiva, el Consejo interterritorial se configura como el foro idóneo para diálogo y para la búsqueda del consenso en las iniciativas que interesan a los ciudadanos, y en este diseño será bueno recoger todas las aportaciones de los diferentes grupos. En esta fase de tramitación hemos de enriquecer este órgano de participación. Señorías, ganar, mejorar, aumentar la calidad, apostar por el futuro serviría de poco si con estas políticas no permitiéramos la participación de los diferentes agentes implicados en la atención sanitaria: los profesionales, las sociedades científicas, los sindicatos, las organizaciones profesionales, las asociaciones de pacientes, sus familiares, las ONG; todos ellos quieren un reconocimiento en el diseño de las políticas públicas que afectan a la salud. Ahora que está tan de moda el término gobernanza, el buen gobierno, hablar de gobernanza en el sector público no es hablar de sector público. Hablar de asistencia sanitaria es hablar de algo más. Gobernanza, en este sector sanitario, es participación de la sociedad civil en esta realidad, en la realidad de la salud de los ciudadanos, es hacer efectivas las cartas de derechos y de deberes de los pacientes.

Toda esta incorporación de instrumentos para hacer posible la participación y aprovechar la mejor aportación de todos, que sin duda es muy importante, tiene otro elemento fundamental, la financiación. Desde el

inicio de las transferencias, hace más de 20 años, la financiación de la sanidad quedó al margen del sistema general de financiación, constituyendo un sistema propio, basado en acuerdos plurianuales adoptados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las comunidades autónomas. En la actualidad esto ha sufrido un cambio con la Ley 21/2001. Esta norma, señorías, ha regulado un sistema de financiación basado, para mí, en tres principios fundamentales: el de la generalidad, el de la estabilidad y el de la suficiencia. El principio de generalidad no es baladí, señorías, porque supone que el sistema tiene un carácter integrador de las tres formas de financiación hasta ahora existentes. Con ello, la financiación de la asistencia sanitaria deja de ser finalista, si bien la financiación de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social se configura dentro del sistema general de financiación autonómica. Pero lo es, no lo olviden, bajo el principio de afectación, lo que tiene el importante significado de que las comunidades autónomas han de destinar a la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social un determinado volumen de recursos, para financiar las transferencias de la gestión de la asistencia sanitaria.

Podría no obstante plantearse en qué medida la definición de los servicios de asistencia sanitaria, cuya prestación tienen que realizar las comunidades autónomas, podría incidir en su autonomía financiera, ya que la decisión de incluir o no una determinada prestación condicionaría las decisiones del gasto público autonómico. Pues bien, señorías, aun cuando la definición de la cartera de servicios pueda ser un condicionamiento de la política de gasto de las comunidades autónomas, ello está justificado por la necesidad de asegurar unas condiciones homogéneas de igualdad en el derecho a la protección de la salud reconocido en la Constitución. La solidaridad, que es el tercer principio, queda garantizada en el nuevo modelo, en tanto en cuanto la capacidad fiscal de las comunidades autónomas sea insuficiente para financiar el total de las necesidades que requiere el funcionamiento de sus competencias.

El Estado, a través del fondo de suficiencia, transfiere recursos hasta conseguir la suficiencia financiera que requiera el sistema, sin olvidar, por cierto, esa autonomía en la parte de generación de impuestos, en la parte de ingresos de las comunidades autónomas. No quiero leerles textualmente la Ley orgánica 7/2001, que establece que el Estado garantizará en todo el territorio ese nivel de servicios públicos fundamentales de su competencia. Dice también la ley que se consideran servicios públicos fundamentales la educación y la sanidad. Además, con el fin de garantizar la equidad en el acceso a los servicios sanitarios, el nuevo sistema se completa con la existencia de un fondo de cohesión sanitaria, gestionado en este momento por el Ministerio de Sanidad y Consumo, que tiene por objeto garantizar la igualdad en el acceso a los servicios sanitarios públicos en todo el territorio nacional. La regulación de este

fondo ha quedado establecida por el Real Decreto 1247/2002, de 3 de diciembre. En este momento ya se compensa con cargo a este fondo la atención sanitaria que responde a la necesaria canalización de la demanda hacia aquellos servicios disponibles sólo en determinadas comunidades autónomas, por motivos de racionalidad clínica y de eficiencia. Tal es el caso del uso tutelado y de los centros de referencia así como la atención sanitaria a desplazados a cargo de una institución de otra comunidad autónoma y de otro Estado. Pero, señorías, tendremos que seguir trabajando en el fondo de cohesión con criterios clínicos, con criterios en los que puedan participar todos, como se me ha hecho llegar desde las distintas sensibilidades y desde las distintas opciones políticas que están representadas en esta Cámara, porque sumar, señorías, es dar cohesión. Sumar, señorías, es dar calidad y es también la responsabilidad de dar sostenibilidad financiera al sistema.

Comienza hoy, señorías, un nuevo trecho, una nueva etapa; comienza hoy la tramitación parlamentaria de una ley de enorme trascendencia para los ciudadanos. Tenemos, señorías, un buen punto de partida. Hemos avanzado mucho en pocos años gracias a la ayuda de todos, sin duda, de los que están hoy aquí y de todos los que han trabajado desde las distintas administraciones públicas, desde la sociedad civil. Nuestros ciudadanos nos demandan un Sistema Nacional de Salud sólido, cohesionado, capaz de responder con altos niveles de calidad a nuevas necesidades; nuestros ciudadanos quieren un sistema solidario que responda con la misma intensidad, sea cual sea nuestra situación en la sociedad y nuestro lugar de residencia, que cuando un ciudadano tenga una necesidad se le aporten los mismos recursos, con esa igualdad efectiva. Nuestras comunidades autónomas, señorías, exigen también que, con pleno respeto a las competencias que les son propias, formen parte de un proyecto común de mejorar los resultados en salud; no quieren injerencias, quieren leal colaboración y apoyo en su labor, probablemente de las más importantes que se puedan encomendar a un poder público. Nos ha llegado el momento de estar a la altura de las circunstancias y de responder con responsabilidad a las necesidades que percibimos.

Señorías, en los meses que han precedido a esta presentación del proyecto de ley he tenido ocasión de reunirme con las comunidades autónomas, con los partidos políticos, con los sindicatos, con las sociedades científicas, con los colegios profesionales, con los interlocutores sociales, con las asociaciones de pacientes y con todos aquellos que han querido aportar, desde sus diferentes puntos de vista, contenidos a este proyecto. **(La señora vicepresidenta, Mariscal de Gante Mirón, ocupa la presidencia.)** Hoy quiero agradecerles a todos esta sincera y leal colaboración y también, cómo no, a SS.SS., a todos los partidos políticos que ya

en esta fase, antes de incorporarse en este momento el proyecto de ley a esta Cámara, han compartido los mismos objetivos: un sistema sanitario público, universal, cohesionado, con los mismos derechos a la salud para todos los ciudadanos, con independencia de dónde vivan, con una igualdad efectiva en su salud; un sistema de calidad, un sistema sostenible, el de todos. Todos ustedes, todos los grupos que están participando de un modo riguroso en aportar mejoras a este texto, han logrado que hayamos avanzado ya en muchos aspectos, aunque algunos otros han de ser mejorados aún, sin duda.

Lograr que el sistema sea sólido, cohesionado, sostenible, y que todos aportemos y enriquezcamos el proyecto es una tarea, como les he dicho, difícil, que va a depender del grado de consenso que se alcance en los debates de las próximas semanas, señorías. El Partido Socialista ha contribuido sin duda a que hoy llegue aquí este proyecto, pero también lo han hecho Convergència i Unió, Izquierda Unida, el Partido Nacionalista Vasco, Coalición Canaria, el Bloque Nacionalista Galego, Iniciativa per Catalunya-Els Verds, la Chunta Aragonesista y Esquerra Republicana de Catalunya. Lo han hecho muchos de ustedes y estoy segura de que lo van a seguir haciendo. Estoy segura de que el Partido Popular, partido que sustenta al Gobierno, ha querido, quiere y necesita enriquecer este proyecto. Esquerra Republicana de Catalunya ha aportado, cómo no, una ayuda importante en las reflexiones en torno a muchas cosas, a si este proyecto invade competencias o a si reduce el margen de autonomía. Por no decir lo que han aportado otros grupos respecto a la paridad en los órganos de representación, o el mayor protagonismo de las comunidades autónomas, o esa visión diferente del comité consultivo, o la presencia de la salud laboral en el texto. Todo esto, señorías, es complejo y difícil. Ese objetivo del que les hablaba yo al principio para que la ley sumara, para que el anteproyecto de ley sumara, tiene que ser mejorar los resultados en salud. Izquierda Unida ha aportado, sin duda, algunas perspectivas de lo que es mejorar la salud de los ciudadanos.

Doy las gracias a los partidos que han retirado su enmienda a la totalidad, se lo agradezco sinceramente. Todos, los que han presentado enmienda a la totalidad, los que la han retirado, los que no la han presentado y los que llevan muchos años en este país, que son todos ustedes, trabajando por el sistema sanitario, hemos de enriquecer la ley, hemos de hacer que esta sea una ley de consenso, señorías, hemos de hacer que este proyecto de ley, que será ley, sea de todos. Confío en que al final se consiga este objetivo, esta finalidad primordial, porque mejorar la salud de los ciudadanos, señorías, creo que es la tarea política más importante que tienen todos los partidos políticos y que tiene el Gobierno.

Muchas gracias, señora presidenta. Muchas gracias, señorías. **(Aplausos.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Muchas gracias, señora ministra.

Señor Puigercós, para la defensa de la enmienda a la totalidad de devolución.

El señor **PUIGCERCÓS I BOIXASSA**: Gracias, señora presidenta.

Señoras diputadas, señores diputados, señora ministra, Esquerra Republicana de Catalunya estuvo valorando, como ha dicho muy bien la ministra, las diferentes aportaciones, la discusión sobre este proyecto de ley y mantenemos esta enmienda a la totalidad por tres razones. La primera, por la perversidad de esta ley cuando depende del modelo de financiación de 2001. Así lo manifestamos y así lo defendemos. Estas son las primeras consecuencias y por coherencia nosotros no podemos aceptar el modelo que se impone a partir del modelo de financiación de 2001, cuando ya desde esta misma tribuna advertimos desde Esquerra Republicana que incorporar el gasto sanitario en el modelo de financiación traería graves consecuencias; la primera es esta. Desde Esquerra Republicana defendíamos que el gasto sanitario necesitaba una cuantificación aparte. Había un grave problema, el crecimiento del gasto sanitario es imparable. Fíjese que el crecimiento es del 10 o del 11 por ciento cada año en el caso de Cataluña; cifras, por ejemplo, del Instituto Catalán de la Salud dicen que desde el año 2002 es del 11 por ciento. Sociedades complejas, sociedades con un nivel alto de desarrollo, el concepto de elasticidad de la demanda implica un crecimiento mayor incluso que en otras comunidades autónomas. Lo que está produciendo el modelo de financiación y con esta ley es que estamos avanzando hacia lo que podríamos definir como la perversión del sistema, porque se ofrecen en el catálogo más prestaciones pero con los mismos recursos. Esta puede ser, repito, la perversión, porque a los ciudadanos claro que les interesan las prestaciones que reciben, pero si no se pueden pagar, o si hay un sobreesfuerzo para contener el gasto o para buscar más recursos, que en Cataluña, por el modelo de financiación, tendrían que ser para educación, para infraestructuras, eso sería, repito, una perversidad del sistema. Primer punto, perversidad en la financiación y como secuela del modelo de financiación del año 2001.

Segundo punto, creemos sinceramente, señora ministra, que la ley fija a las comunidades autónomas como meras gestoras del modelo sanitario y quien acaba decidiendo, quien acaba normativizando, es el Gobierno y en este caso el ministerio. Esto también tiene su aspecto centralista, aspecto que denunciábamos, como el catálogo de prestaciones, la alta inspección, control de medicamentos, ordenación farmacéutica, formación sanitaria, investigación. No voy a entrar, por cuestión de tiempo, en la función del Instituto de Salud Carlos III. Todos estos aspectos vacían de contenido político el mismo concepto de autonomía de las comunidades autónomas

y se rigen como simples gestoras. Podríamos sospechar que con la transferencia del Insalud a las diez comunidades autónomas que no gozaban de ello se acabaría generalizando. Bajo el concepto —en este caso en manos del Gobierno del PP— de coordinación, vamos a un modelo yo diría de control.

Puede ser que en la discusión del articulado modulemos este aspecto pero, tal como llegó el proyecto de ley, la sensación que hay, la sensación que tenemos en Esquerra Republicana de Catalunya es que se va a un mayor control. Perversión, centralismo y una cierta desorientación. Ya hice una reflexión sobre la confusión que puede haber por la introducción en las prestaciones del aspecto sociosanitario. Esto puede introducir mayor confusión. No hay un marco delimitado para la atención, para paliar la dependencia; no lo hay a nivel de Estado y, aunque algunas comunidades autónomas lo han podido desarrollar, no hay una ley marco que busque la diferenciación entre lo estrictamente sanitario y lo sociosanitario. Medicalizar la atención socioasistencial aumentaría aún más el gasto e introduciría, repito, más confusión. Pero lo que realmente nos interesa —y la explicación ilustra mejor la perversión financiera de la Ley de financiación de 2001— es, por ejemplo, el debate que hay en el fondo de suficiencia. Si se ampliara el catálogo, lo más lógico sería ampliar, a partir del fondo de suficiencia, las dotaciones a las comunidades autónomas. Por ejemplo, sobre el Fondo de Cohesión, usted sabe perfectamente que en estos momentos el Gobierno catalán ha mantenido un contencioso por este tema. Las cifras de Cataluña son alarmantes: la Generalitat de Catalunya aporta a la atención de desplazados o personas de otras comunidades autónomas que van a Cataluña a recibir atención sanitaria 120 millones de euros. Del Fondo de Cohesión la Generalitat sólo ha recibido 10 millones de euros, es decir, un 8,3 por ciento del total de lo que destina la Generalitat. Esto supone un sobreesfuerzo de la Generalitat. Si la filosofía del Fondo de Cohesión es la misma que podemos suponer del fondo de suficiencia, señora ministra, tenemos un grave problema en este aspecto.

También quiero hacer la reflexión de que es necesario no sólo que el órgano interterritorial pueda llegar a conclusiones sino que creo que la ley tampoco aporta cuál tendría que ser su función, si implicar más al órgano interterritorial en la discusión y el consenso. Es simplemente consultivo.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Señor Puigercós, le ruego que concluya.

La señor **PUIGCERCÓS I BOIXASSA**: Voy acabando, señora presidenta.

Creemos que aquí se puede producir también la sensación de que se dirige desde el ministerio y se acata en este caso por las comunidades autónomas.

Para terminar diré, señora ministra, que creo que en su ley había buena intención pero que usted, como todos, es víctima del señor Montoro. El señor Montoro nos metió en un modelo de financiación perverso por este aspecto, y estamos hablando de sanidad, pero podríamos buscar una situación análoga en el modelo educativo y en la ley que se aprobó de calidad de la enseñanza. Las comunidades autónomas tendrán un problema con el modelo de financiación porque si vamos a abrir catálogos y prestaciones, siempre habrá un problema real de suficiencia económica.

Gracias, señora presidenta. Gracias, señoras diputadas, señores diputados, señora ministra.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Gracias, señor Puigcercós.

Tiene la palabra el señor Saura para la defensa de la enmienda de totalidad de devolución por él presentada.

El señor **SAURA LAPORTA**: Gracias, señora presidenta.

Paso a defender la enmienda de totalidad de Iniciativa per Catalunya-Verds, pero primero quiero felicitar el talante con el que el ministerio y la ministra en concreto abordan el trámite parlamentario de esta ley. En ese sentido, insisto, nuestra enmienda a la totalidad es al texto y no a las palabras pronunciadas hoy por la ministra o al diálogo que ha abierto. Presentamos una enmienda a la totalidad porque, como luego explicaré, hay aspectos importantes del texto que no nos gustan, pero creo que el diálogo que se ha abierto y el talante del ministerio y de la ministra en este proyecto de ley deberían llevar a una tramitación final en la que se pudiera conseguir el máximo o el absoluto consenso de todos los grupos parlamentarios, y en nuestro caso esa es nuestra intención.

¿Por qué presentamos la enmienda a la totalidad? Quiero decir que coincidimos en objetivos globales y en muchas de las cosas que se expresan en el texto y que la ministra ha dicho hoy. Coincidimos en la necesidad de adecuar la ley y el Sistema Nacional de Salud a la situación de transferencias; coincidimos en la necesidad de mejorar y ampliar las prestaciones básicas comunes —y aquí puede haber un elemento de discrepancia en cuanto a si son prestaciones máximas comunes o prestaciones básicas comunes; nosotros creemos en prestaciones básicas comunes y que las comunidades autónomas, si quieren, a partir de ahí puedan incrementar sus prestaciones—; coincidimos en los objetivos de equidad, calidad y participación social y coincidimos en la instrumentación de mecanismos que garanticen estas prestaciones, la movilidad, el tiempo, la accesibilidad, la información, etcétera. Es decir, creemos que esta ley es necesaria y pensamos que está bien orientada desde el punto de vista de los objetivos generales y de los instrumentos.

¿Por qué, a pesar de esto, planteamos nuestra enmienda a la totalidad? Por dos razones que no son pequeñas: por la financiación y por una concepción, a nuestro entender, centralista de la ley. Voy a intentar explicar estas dos razones. La primera, la financiación. Hay una cuestión general que, evidentemente, no depende sólo de esta ley pero que quiero dejar encima de la mesa: en España el gasto en sanidad en relación con el producto interior bruto es el 4,4 por ciento y en la Unión Europea es el 6,2 por ciento, sin gasto farmacéutico, lo que quiere decir que los recursos que España destina a sanidad en relación con Europa son pequeños. Ciertamente, como la ministra ha dicho, esto no es sólo responsabilidad de la Administración central, pues también es responsabilidad de las comunidades, pero también lo es de la Administración central, lo que requiere dar más recursos en tres, cuatro, cinco años, para que se incremente el gasto sanitario como mínimo en 1,5 puntos, lo que significa modificar la política económica del Gobierno, que va más allá de la política del ministerio. Por tanto, la primera cuestión que quiero resaltar aquí es que sin una modificación, sin una flexibilidad de la interpretación del déficit cero y sin un incremento del gasto sanitario, es imposible que algunas de las cosas que la ministra plantea en la ley y que ha dicho y con las que coincidimos se puedan hacer. Por ejemplo, es imposible afrontar el tema de las personas dependientes sin un incremento del gasto público. Coincidimos con usted y con la ley en que hay que afrontar este tema, pero, no nos engañemos, o hay más dinero o sólo va a haber buenas intenciones. La ley plantea en concreto unas prestaciones básicas obligatorias para todas las comunidades autónomas, estamos de acuerdo, pero plantea también que su financiación ha de salir exclusivamente de las comunidades autónomas. Para nosotros esto es inasumible. No lo digo ya desde Cataluña. Joan Puigcercós ha explicado la situación de Cataluña, y creo que no se puede pedir a las comunidades que asuman la salud bucodental —que estamos de acuerdo en que se incluya—, la salud mental y la dependencia con la fórmula de financiación sanitaria de la Ley 21/2001, cuando —y creo que usted se ha olvidado de decirlo— no había esas funciones y esas competencias, por lo que se hizo una ley de financiación sobre la base de las competencias de aquel momento. Si ahora tiende a haber más competencias, pactemos y negociemos comunidades autónomas y gobiernos la parte de financiación que pone la Administración Central y la que pone la comunidad autónoma. Dicho de otra manera, primer elemento, sin una modificación, sin flexibilidad, sin una aportación financiera de la Administración central, esta ley será simplemente buenos deseos.

Nuestra segunda razón es la concepción centralista. Ayer fue fructífero para mí hablar con la ministra, en el diálogo que ha abierto, porque entendí —y hoy también le ha dedicado una frase— que estaba abierta a

modificar lo que en la ley, señoras y señores diputados, es una concepción centralista. No hay ningún órgano, ninguna instancia ni ningún espacio donde las comunidades autónomas de verdad decidan algo.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Le ruego vaya concluyendo.

El señor **SAURA LAPORTA**: Acabo, señora presidenta.

Las grandes políticas sanitarias, la definición de las prestaciones, la cartera de servicios y la política farmacéutica son siempre decisión del ministerio, evidentemente con un informe previo del Consejo interterritorial. Pensamos que en una estructura de Estado en la que las comunidades autónomas tienen unas competencias importantísimas en sanidad, las comunidades autónomas no se pueden quedar simplemente reducidas a gestionar y a financiar la sanidad, sino que tienen que participar directamente, en igualdad de condiciones que la Administración central, en las decisiones importantes de la política sanitaria.

Las anteriormente expuestas son las dos cuestiones que nos llevan a plantear una enmienda a la totalidad, con las dudas que tenemos después de haber hablado con la ministra y después de haber escuchado su discurso, en el que ofrece un diálogo que puede ser fructífero. Esperamos que así sea y vamos a hacer todo lo posible para que esta ley vaya adelante con consenso, pero recuerdo que sin una modificación de financiación y una participación activa de las comunidades autónomas, esta ley será inaplicable y será incluso más centralista que la actual.

Nada más. Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Gracias, señor Saura.

Señor Labordeta, para la defensa de la enmienda a la totalidad de devolución por él suscrita.

El señor **LABORDETA SUBÍAS**: Señora presidenta, señora ministra, señorías, quiero agradecer el ofrecimiento de diálogo de la señora ministra, que nos ha sorprendido gratamente porque no estábamos acostumbrados en este período a que se contase especialmente con las minorías en este tipo de proyectos.

El presente texto normativo señala varias cuestiones que consideramos positivas en determinados aspectos, como los intentos de mejora, de coordinación, de implantación de nuevos sistemas de información, tarjetas individuales, etcétera, y así queremos reconocerlo, especialmente en aquellos ámbitos como la necesidad de igualar derechos sanitarios para cualquier ciudadano del país, independientemente de dónde se encuentre. Pero presenta, por el contrario —ya lo han dicho mis compañeros anteriores—, un grave problema que sabemos que no es responsabilidad directa de la señora

ministra ni de ese ministerio, pero del que queremos y tenemos que dar testimonio, que es la financiación.

Chunta Aragonesista votó en contra del nuevo sistema de financiación autonómica en el Pleno del Congreso por considerarlo insuficiente, y ahora, por coherencia, nos vemos obligados a denunciarlo nuevamente. Aragón es un territorio que recibió unas competencias en materia de sanidad muy mermadas, con pocas medidas correctoras para un territorio como el nuestro, de población muy envejecida y de un poblamiento muy disperso. Unos datos y unas cifras pueden clarificar un poco mejor nuestros argumentos. Con respecto a 1999, Aragón recibe en el ámbito sanitario en el año 2002 un 24 por ciento más. Todas las demás comunidades autónomas van a crecer más que Aragón. Por otra parte, si comparamos el gasto sanitario por habitante, en el que el déficit demográfico nos da siempre una ratio elevada, vemos que Aragón pasa del grupo de cabeza de 1999 a mitad de la tabla en este último año, superado por La Rioja, Cantabria, Asturias y Extremadura, y en cifras similares a las dos Castillas. Por eso Chunta Aragonesista, en la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Aragón, mantuvo una posición crítica y votó por dignidad en contra del acuerdo. Sin esta financiación, asegurada la capacidad de poner en marcha las buenas intenciones de la ley, que son muchas, se puede quedar exactamente en eso, en buenos deseos y buenas intenciones.

Existen otros aspectos que tampoco compartimos, como el intento que se intuye de intromisión en las competencias de las comunidades autónomas, tal y como han denunciado Comisiones Obreras, la plataforma en defensa de la sanidad pública y el consejero de Salud de Aragón, además de otras cuestiones que no compartimos, no por más concretas menos importantes, como el gasto farmacéutico y las carreras profesionales, especialmente en el caso de la enfermería, entre otros aspectos. Estas críticas no deben entenderse como un rechazo frontal y radical contra los principios que regulan la ley; muy al contrario, presentamos esta enmienda para dar testimonio de una situación especialmente preocupante en la sanidad aragonesa. Igualmente mostramos nuestra disposición a apoyar esta ley si se aprueban en la Comisión de Sanidad del Congreso las oportunas enmiendas parciales que se presenten a este texto por los grupos políticos de la Cámara, mejoras que no dudamos serán tenidas en cuenta dado el talante colaborador y negociador mostrado por la ministra, que ha dicho hoy, por ejemplo, que el Consejo interterritorial debería dejar de ser un foro para oír y ser un foro para participar, sobre todo en las decisiones de gasto de las comunidades autónomas.

Nada más. Muchas gracias por el ofrecimiento de diálogo, el talante de respeto e intento de defender los derechos de los pacientes, y esperamos poder demostrar nuestra reciprocidad a la señora ministra.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Muchas gracias, señor Laborjeta.

¿Grupos que desean fijar posición? **(Pausa.)**
Señor Aymerich.

El señor **AYMERICH CANO**: Gracias, señora presidenta.

Intervengo brevemente para fijar la posición del Bloque Nacionalista Galego. Nosotros nos vamos a abstenen en la votación de las enmiendas de totalidad no porque no estemos de acuerdo con muchos de los aspectos y motivos que las fundamentan, sino porque queremos dar un voto de confianza a la ministra. A pesar de que la ministra forme parte de un Gobierno y de un partido que ayer calificó de batasunos a plataformas y organizaciones en las que el Bloque Nacionalista Galego milita, no vamos a devolver el hierro con el hierro y vamos a diferenciar donde otros no lo hacen. Su talante es desde luego muy distinto del de otras personas del Partido Popular y de otras personas de su Gobierno, y cuando el talante es distinto y el diálogo es franco, el Bloque Nacionalista Galego sabe implicarse y comprometerse.

Este no es nuestro proyecto de ley. La filosofía que está detrás del proyecto de ley no es a veces, como comentábamos, lo que dice el proyecto sino lo que subyace detrás de las palabras; es la intención y la ideología, que no compartimos. Incluso impugnamos la mayor y podemos cuestionar hasta qué punto es necesaria esta ley y hasta qué punto no sería más aconsejable mejorar la Ley General de Sanidad, lo que, desde nuestro punto de vista, podría ser más inteligente. Sin embargo, como digo, nosotros dialogamos y presentamos propuestas, algunas de las cuales fueron aceptadas y otras espero que esté en trance de serlo. En todo caso, espero que la abstención en este primer trámite de la ley en su andadura parlamentaria pueda culminar en un voto afirmativo del Bloque Nacionalista Galego en el debate sobre el dictamen de la Comisión. Lo espero sinceramente porque, aunque partamos de posiciones diferentes y salgamos de puntos de partida distintos, creo que puede haber un lugar para el acuerdo si se resuelve el tema de la financiación, si se configura no al ministerio sino al Consejo interterritorial realmente como el eje y líder del Sistema Nacional de Salud, una vez que la sanidad, fuera de Ceuta y Melilla, está —en palabras del Tribunal Constitucional, de acuerdo con su terminología— totalmente territorializada, y si se respetan de verdad las competencias sanitarias de las comunidades autónomas entendidas como el derecho a formular políticas sanitarias propias. En la medida en que se cumplan tales requisitos, el Bloque Nacionalista Galego podrá apoyar este proyecto.

Nada más. Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Gracias, señor Aymerich.

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), señora Uría.

La señora **URÍA ETXEBARRÍA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señora ministra, poco le voy a decir en este trámite que usted no conozca. Nuestro gesto más elocuente ha sido la no presentación de enmienda a la totalidad. Conocen todas SS.SS. que mi formación política ha sido siempre poco partidaria de leyes de la índole de la ahora presentada, se hayan llamado de cooperación, de coordinación, incluso iniciativas no sólo del Gobierno sino también proposiciones de ley procedentes del Grupo Socialista, que ahora se acaban llamando de control de calidad y cohesión. Eso sí, somos conscientes de que el artículo 149.1.16 de la Constitución atribuye al Estado la coordinación en materia sanitaria, pero hemos entendido siempre que esta no tiene por qué instrumentarse a través de un producto legal. En materia de sanidad pública, los factores de centralización y descentralización fueron muy pronto abordados por la jurisprudencia constitucional en la sentencia 32/1983, que siempre se cita y que acotó con precisión el alcance de los preceptos citados. La Ley General de Sanidad de 1986 y después la Ley del Medicamento recogieron bien la doctrina, a veces incluso literalmente, constitucionalmente fijada. A partir de ahí hay también un mandato constitucional de descentralización que conlleva la capacidad autonómica para diseñar políticas sanitarias propias. Existe además, por haberlo querido así la Ley General de Sanidad, un Consejo interterritorial como órgano coordinador de los dos niveles: las comunidades autónomas y la Administración general. ¿Por qué, establecido este diseño, que ha venido funcionando, se procede ahora a una regulación del estilo de la que se nos presenta? La lectura de la exposición de motivos —muy correcta, por cierto, como toda la norma en su factura; otra cosa es que luego se discrepe de los contenidos— cita la asunción de competencias por las comunidades autónomas producida en el año pasado de tal forma que parecería que esta es la causa inmediata de la producción del texto legal. Nos parece un motivo dudoso. El sistema debe ser el mismo con siete comunidades con competencias y zona común que con diecisiete. Claro que ahora lo que hay es menos zona común, y ahí quizá radica el problema. La imagen de un Gobierno central casi desprovisto de competencias que intenta buscar contenidos no por obvia puede dejar de señalarse. Sibilinamente, o no tanto, el Estado, o su Gobierno, aumenta su bagaje competencial aumentando a la vez capacidad legislativa y capacidad ejecutiva, quitando a las comunidades autónomas la posibilidad de políticas propias. La posibilidad de decisiones de políticas autonómicas es lo que creemos que desaparece en el texto del proyecto.

Nuestra actitud de rechazo inicial fue después sustituida primero por la posibilidad de conocer las mayorías parlamentarias existentes, pero sobre todo por el talante y la actitud colaboradora manifestada por la

propia señora ministra y su equipo, que nos ha llevado a intentar un relectura del texto de la norma en la que se pueda dar cabida o se pueda hacer visibles, más allá del enunciado, con contenidos propios y concretos, a las comunidades autónomas. Se lo expreso con unas enmiendas parciales, que la señora ministra ya conoce, que durante este trámite circunscribiré a cuatro aspectos que a nosotros nos parecen vitales y que deben ser plasmados de una manera distinta. Me referiré al artículo 4 y al catálogo básico de prestaciones del Sistema Nacional de Salud. Según el orden constitucional de distribución de competencias, al Estado le corresponde fijar las condiciones básicas de ejercicio del derecho a la protección de la salud, esto es, las condiciones mínimas y comunes para satisfacer el derecho, sin perjuicio del desarrollo de tales condiciones y de la propia ejecución que corresponde a las comunidades autónomas. En consecuencia, desde nuestra perspectiva, la ley no puede acotar la definición de prestaciones posibles, sino el catálogo básico de las mismas. De lo contrario, vaciaría de contenido el haber competencial autonómico previsto en los correspondientes estatutos autonómicos, según el artículo 147.2.d) de la Constitución, y lo mismo ocurre con la cartera de servicios. En coherencia con la ordenación constitucional, aludida en la enmienda anterior, la efectividad de las prestaciones mediante la concreción de las alternativas concretas de puesta a disposición de medios o recursos necesarios, la cartera de servicios que define las técnicas, tecnología y procedimientos, corresponde a las comunidades autónomas. Pretendemos que la cartera de servicios se defina en el seno del Consejo interterritorial pero que al mismo tiempo se apruebe por las comunidades autónomas, con arreglo a las condiciones básicas, eso sí, que regula esta ley. La cartera de servicios no debe regularse en este apartado de la ley porque posteriormente el artículo 22 establece la competencia de las comunidades autónomas a este respecto, por lo que resulta incongruente establecer esta proclamación desde el artículo primero. En coherencia con lo que le manifiesto, y siguiendo con la cartera de servicios, otro artículo vital para nosotros es el 17. La coherencia con el orden constitucional de distribución de competencias —mención hecha una y otra vez en todas nuestras enmiendas— hace que la aprobación de la cartera de servicios no deba corresponder al Estado. Debe ser cada comunidad autónoma la que la apruebe. Otra cosa supondría una involución respecto a la situación actual en orden a garantizar las competencias autonómicas. La ley estatal define en los artículos anteriores las prestaciones en términos similares a como se hace hoy en el llamado catálogo básico de prestaciones, por lo que si además el Estado se reserva la fijación, mediante real decreto, de la cartera de servicios, se vaciarían de contenido las competencias propias de las comunidades autónomas. La garantía del principio de igualdad que se esgrime una y otra vez y

que cabe alegar ante este tipo de competencias no exige una única vía de satisfacción y, por lo tanto, no debe tener que ser reservada siempre y en todo caso a decisiones de la Administración del Estado, opción propiciada en el texto de la norma al establecer la aprobación de la cartera mediante real decreto. Proponemos una opción distinta que asegura el respeto al principio de igualdad y que, a su vez, es respetuosa con las competencias autonómicas, que comprende la distribución al Consejo interterritorial de la aprobación de las técnicas, tecnologías y procedimientos homologables a efectos de su ulterior incorporación a la cartera de servicios, y que aprobarán las comunidades autónomas, tal y como he manifestado. De este modo, la Administración del Estado puede tener una misión activa y liderar, en su caso, la definición de la cartera sin que por ello tenga que sustituir a las comunidades autónomas competentes.

No puedo dejar de referirme, señora ministra, al artículo 50 y a la pretensión que en él se establece respecto al sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud. Otra vez volvemos a la delimitación competencial y a la sentencia del Tribunal Constitucional 32/1983, que hasta la fecha ha sido el referente principal en orden a establecer, funcional y substantivamente, el reparto de competencias entre Estado y comunidades autónomas, como reiteradamente he manifestado. Su fundamento jurídico segundo define, entre otros aspectos, el contenido de la potestad general de coordinación, señalando que debe ser entendida como fijación de los medios y sistemas de relación que hagan posible la información recíproca. Las previsiones del proyecto sacan del ámbito de la coordinación general lo relativo a la información, para sustituirlo con una acción unilateral del ministerio, que define sus objetivos, métodos y sistemas. Por lo tanto, para la doctrina constitucional tal previsión debe ser reputada de inconstitucional. Nuestra opción admite que el ministerio establezca un sistema de información cuya gestión y alimentación deberán realizar las comunidades autónomas, previo acuerdo entre todos de los aspectos que deben ser objeto de coordinación general, objetivos, medios y sistemas.

Estoy segura, señora ministra, de que le defraudaría si no le dijese que además nosotros alentamos otra pretensión que tantas veces le he expuesto ya, y es que se aproveche la elaboración de esta norma, a través de una disposición adicional, para que se produzca de una vez el traspaso de la plena titularidad de los bienes inmuebles de la Seguridad Social a las comunidades autónomas. Si la ley pretende ser cierre del sistema, ya toca que se proceda a completar lo que está establecido en algunos decretos de transferencias, sujeto a la previsión de que se produzca la financiación de la sanidad de acuerdo con las previsiones del Pacto de Toledo. Producida esta circunstancia, se han creado las condiciones a las que aludían las normas de transfe-

rencias de servicios a algunas comunidades autónomas, por lo que una y otra vez seguiremos reivindicando que se produzca esta transferencia, de la misma manera que también le indico que nos gustaría que respecto a los artículos 7, 19.3 y 25.2 se establezca, aunque estén dictados al amparo de lo establecido por el artículo 149.1.14, la salvaguarda de que en la reserva que se hace a la Hacienda general se entienda en este caso sin perjuicio de los regímenes forales que tienen el País Vasco y Navarra.

Concluyo, señora ministra, señorías, diciendo cuál es el sentimiento que respecto a esta norma alberga nuestra formación política: esta es una ley de marketing, lo cual no es malo en principio. El Gobierno pretende hacer política en materia sanitaria y se publicita a sí mismo. Existen, quieren acreditar su presencia y, por lo tanto, con esta ley pretenden evidenciar el contenido de sus políticas en un área tan importante como es la sanidad pública. Pero es, además y sobre todo, un auténtico test para que nos demuestren si creen o no en el sistema autonómico. Sabe, señora ministra, que valoramos su actitud dialogante, como le han manifestado también otras formaciones políticas, sabe que cuenta también con nosotros, de la misma manera que con el consejero vasco de Sanidad, que pertenece a mi misma formación política, para colaborar con nuestras aportaciones. Desde la confianza que hoy le damos de no votar afirmativamente las enmiendas a la totalidad que piden la devolución, apostamos por la tramitación de la norma y, como suelo decir, transitaremos la ruta de las enmiendas parciales, que usted ya conoce en gran medida y respecto a alguna de las cuales nos ha manifestado incluso su voluntad de receptividad. Ese es el camino que mi formación política ha elegido, pese a su tenor crítico con la norma, e insisto en que es por el que vamos a transitar.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Muchas gracias, señora Uría.

En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, señora Castro.

La señora **CASTRO FONSECA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Buenos días, señorías. Una vez más subo a la tribuna para hablar en nombre de Izquierda Unida de un proyecto de ley que trae el Gobierno a esta Cámara, un proyecto, desde nuestro punto de vista, importantísimo, en cuya necesidad hemos coincidido prácticamente la mayoría de la Cámara. Este proyecto de ley viene a resolver dos cuestiones fundamentales que preocupan de un modo especial al Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida: redefinir las competencias del Ministerio de Sanidad una vez completado el proceso transferencial y garantizar la solidaridad territorial en materia de salud.

Si bien es verdad que debo decir que, dada la coyuntura mundial y dado que el mundo goza de muy mala salud, este debate parece menor, sin embargo, es muy importante para las ciudadanas y los ciudadanos españoles. Entre los hechos que justificaban la necesidad de esta ley, está lo que acabo de comentar y también la necesaria coordinación de los servicios de salud de las distintas comunidades autónomas. Teniendo en cuenta que ya había siete comunidades autónomas con competencias sanitarias y propio desarrollo legislativo, y después de trece meses de culminado el proceso transferencial a las últimas diez comunidades autónomas carentes de dichas competencias, nos encontramos a día de hoy, señorías, señora ministra, con realidades diferentes en cada una de las comunidades autónomas, que se han visto obligadas a adoptar con urgencia medidas de gestión, organización, regulación e incluso legislación, contando muchas de ellas actualmente con leyes de ordenación sanitaria. El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida entiende que si este proyecto de ley se hubiera presentado antes de la culminación del proceso transferencial hubiera facilitado la búsqueda del consenso, por eso insistíamos una y otra vez en la necesidad de abordar el debate de este proyecto antes del proceso pero, como esto ya no tiene remedio, voy a entrar en la valoración de lo que es el proyecto de ley.

La primera valoración que hace el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida es que esta es una ley excesivamente centralista y, por tanto, difícilmente asumible por las comunidades autónomas. Plantea una nueva organización sanitaria de las autonomías en la que el ministerio aparece con ciertas pretensiones dirigistas de la política sanitaria del país. En efecto, el Ministerio de Sanidad decide, mediante decreto, las prestaciones, la cartera de servicios, la evaluación del sistema, el establecimiento de centros de referencia, el control de medicamentos, la definición de los criterios de colaboración de las oficinas de farmacia, la política de formación sanitaria, la acreditación para la formación de posgrado en materia de salud, la evolución de la competencia de los profesionales sanitarios, la aprobación de las entidades acreedoras para evaluar esta competencia o la definición de líneas de investigación a financiar, líneas de investigación que nosotros aprovechamos para decir desde esta tribuna una vez más que deben ampliarse en todas las direcciones, dando respuesta a las expectativas de amplios colectivos sociales que viven cada día pendientes de estas modificaciones de la política del Gobierno del Partido Popular en materia de investigación sanitaria. Es evidente que no voy a desviar la atención del asunto que nos ocupa, pero en esta Cámara ha habido debates importantes más mediatizados por la moral que por los intereses de los ciudadanos. En definitiva, hay una fuerte presencia del Ministerio de Sanidad y Consumo en la dirección política del Sistema Nacional de Salud, desde

nuestro punto de vista no suficientemente contrapesada con el necesario y adecuado reforzamiento de las competencias del Consejo interterritorial de Salud. Asimismo, la participación de las comunidades autónomas en los organismos y agencias que se crean o reforman está en situación de inferioridad con respecto a la participación ministerial. Además, el papel otorgado por el ministerio a la alta inspección, que sabemos que efectivamente compete a la Administración general del Estado, entendemos que también puede ser motivo de confrontación con las comunidades autónomas, que también tienen cosas que decir independientemente de que la competencia sea de la Administración general del Estado.

En segundo lugar ponemos el énfasis en el asunto de la financiación de la nueva ley de cohesión. El proyecto de ley, señora ministra, contempla nuevas prestaciones y nuevos ámbitos de actuación, como la atención bucodental, la salud mental y la atención sociosanitaria, así como la ampliación y mejora de instrumentos técnicos como la investigación o la evaluación y formación, marcando objetivos de cohesión y calidad, por lo que se hace imprescindible, señora ministra, una financiación complementaria. La memoria económica del proyecto de ley contempla un gasto de 387,9 millones de euros, cantidad que el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida considera claramente insuficiente para dar respuesta al desarrollo de este proyecto de ley. Por hacer solamente referencia al área de prestaciones sanitarias diré que ésta tiene una dotación de 60 millones de euros, correspondientes al Fondo de Cohesión, que irán destinados exclusivamente a los costes de desplazamiento de usuarios, convirtiendo en un brindis al sol la financiación de las nuevas prestaciones sanitarias que se contemplan en el capítulo I del proyecto de ley que el Gobierno trae hoy a la Cámara. Por tanto, establecer que la financiación obtenida en la negociación transferencial y en base a la Ley 21/2001 es suficiente para atender las prestaciones que el ministerio determine en la cartera de servicios en la práctica, es utópico. Damos la bienvenida al Partido Popular al reino de la utopía, pero están en el sitio y en el momento en que es menos necesario apuntarse a la utopía porque todos los que estamos en esta Cámara sabemos que las leyes sin financiación no se desarrollan, no se aplican y, por tanto, no cumplen el objetivo para el que han sido puestas en marcha.

En el año 2002 se han producido numerosos desequilibrios financieros por la infravaloración de los costos de las transferencias; si a esto añadimos la necesidad de atender inversiones para compensar el escaso desarrollo en infraestructuras o la notable desviación del gasto en farmacia, cuya política viene determinada por el Ministerio de Sanidad, nos lleva a dudar sobre las posibilidades reales de alcanzar los objetivos previstos en el proyecto de ley sin esta financiación complementaria que reclamamos desde

el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. Sabemos que no depende de la señora ministra de Sanidad, pero ella tendrá que ganarse al ministro de Hacienda, que es quien tiene que poner el dinero, porque de lo contrario este esfuerzo que tanto el Gobierno como el resto de los grupos de la Cámara estamos haciendo va a ser un esfuerzo baldío. Entendemos desde Izquierda Unida que esta financiación complementaria podría instrumentarse a través del fondo de suficiencia contemplado en la Ley 21/2001 o, de no ser esto posible, estableciendo un nuevo fondo para la mejora de la cobertura y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Una tercera valoración va dirigida a otra de las preocupaciones centrales del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida en este proyecto de ley y tiene que ver, cómo no, con la participación. Aunque ustedes denominan el capítulo IX como De la participación social, entendemos que plantea unos mecanismos de participación ciertamente rancios, regresivos respecto a lo que planteaba la Ley General de Sanidad. En efecto, aparte de considerar que las estructuras de participación son imprecisas, que no están definidas ni su composición ni su función y que va a limitarse, tal y como viene hoy el proyecto de ley a la Cámara, a hacer un papel meramente consultivo, teniendo en cuenta que desaparecen órganos de participación contemplados en la Ley General de Sanidad, como el comité consultivo del Consejo interterritorial de Salud, no es de sorprender que el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida esté preocupado por cómo aborda el proyecto el tema de la participación. Es verdad que el texto del proyecto hace referencia a la creación de organismos y agencias, sin embargo, señora ministra, permítame decirle que estos mecanismos y agencias son más virtuales que reales porque la participación social que plantea el proyecto de ley es nula y por tanto las posibilidades de control democrático no existen. En este sentido es necesario que tenga usted muy en cuenta que esto es el centro de nuestras preocupaciones porque asegurar la participación democrática en materia de salud, que es un derecho social fundamental, es ineludible en el siglo XXI.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Señora Castro, le ruego concluya.

La señora **CASTRO FONSECA**: Acabo, presidenta.

Una última valoración tiene que ver con el concepto de salud contemplado en el proyecto de ley que el Gobierno trae a la Cámara, según el cual el problema de la salud no es más que un estado de problemas a resolver, problemas que ustedes abordan a través del catálogo de prestaciones. Parece que no se entiende la salud y su atención como un problema global, multifactorial, dependiente del medio, interrelacionado con el ambiente laboral, social o familiar; medicaliza los

problemas de salud, los atomiza, transformándolos en un catálogo de problemas a atender y a solventar por los técnicos de las distintas áreas de atención. Esta concepción medicalizada se observa también al abordar la salud pública desglosada de la atención primaria, señora ministra, y eso es algo que como profesional de la salud no comprendo. Esta concepción también la observamos en el tratamiento que se da a los planes integrales de salud, que se entienden como planes integrales para determinar patologías concretas, desvirtuando el concepto de integridad del problema de salud en su conjunto y de nuevo con planteamientos regresivos respecto a la actual Ley General de Sanidad.

Como no quiero que me corte la presidenta de nuevo, sólo decirle que los planes integrales sobre patologías prevalentes o relevantes sustituyen al plan integrado de salud contemplado en la Ley General de Sanidad, crearán ineficiencia a la hora de utilizar los recursos sanitarios públicos y competirán entre ellos. Un plan integrado de salud contemplará necesariamente el conjunto de los objetivos a abordar, planificará los medios a emplear por cada uno de ellos y permitirá un diseño de las actuaciones permitiendo coordinar efectivamente los medios existentes.

No quiero abandonar la tribuna sin decir que se podría seguir hablando del proyecto de ley mucho más tiempo y también quiero destacar, como han hecho los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, el talante personal de la señora ministra. Espero y deseo que a lo largo de la tramitación parlamentaria esa voluntad de diálogo se transforme en la voluntad de consenso que reclamamos desde los grupos de la oposición para que podamos presentar a los ciudadanos un proyecto de ley que dé tranquilidad y garantía de que por el hecho de nacer en Extremadura o en Cataluña no van a tener una prestación más o menos, es decir, la garantía de la igualdad territorial en materia de salud, que es un derecho fundamental. No vamos a votar a favor las enmiendas presentadas por la Chunta Aragonesa, Esquerra Republicana de Catalunya e Iniciativa per Catalunya porque tenemos la esperanza puesta en ese trayecto de consenso en el que espero que nos encontremos.

Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Gracias, señora Castro.

En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Gracias, señora presidenta.

Señora ministra, señorías, para el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) con el debate de este proyecto de ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud se inicia el trámite parlamentario de la ley creemos que más importante en el ámbito de la

sanidad y de la salud de la presente legislatura y posiblemente de las leyes que se han aprobado en esta Cámara en materia sanitaria desde que en el año 1986 se aprobó la Ley General de Sanidad. Estamos, pues, ante una ley que marcará el sistema sanitario, marcará el abordaje de los problemas de salud en los próximos años, razón por la que creemos que no podemos desaprovechar cualquier esfuerzo, por pequeño que sea, que contribuya a la consecución del máximo consenso posible como medio para conseguir dotarnos de una ley que consolide el Sistema Nacional de Salud. No obstante, no podemos perder de vista el escenario dibujado por el largo proceso ya finalizado de transferencias a las comunidades autónomas, a las que se han referido los diferentes portavoces, en materia de gestión sanitaria, lo que configura, como SS.SS. conocen perfectamente, una realidad compleja y heterogénea. Y aunque deban valorarse positivamente, como las valoramos, las sucesivas modificaciones que se han producido en los borradores del texto que ahora debatimos, no podemos estar satisfechos a fecha de hoy del contenido del proyecto de ley. Y la constatación de que no hemos empezado este trayecto con buen pie lo certifica el hecho de que hoy debatimos tres enmiendas a la totalidad de devolución de las cinco que se presentaron en el plazo establecido al efecto, y tanto el principal partido de la oposición como el Grupo Parlamentario Vasco y el Grupo Parlamentario Catalán hemos proclamado nuestra voluntad de presentar numerosas enmiendas parciales cuya eventual aprobación implicaría un cambio copernicano, si me permiten la expresión, en la orientación de este proyecto de ley.

Creemos que es oportuno traer a colación las palabras de la señora ministra en su primera comparecencia en la Comisión de Sanidad y Consumo el 18 de septiembre del año pasado en el marco del anuncio de su compromiso de presentar el proyecto de ley. Señora ministra, usted, literalmente, decía: La ley tiene que surgir del consenso y de las aportaciones de las comunidades autónomas y de las fuerzas políticas. (Fin de la cita literal.) Estamos totalmente de acuerdo y usted se ha ratificado hoy en la voluntad política de profundizar en ese diálogo que haga posible el consenso último. Esperamos que pueda ser una realidad palpable y tangible esa voluntad de diálogo.

Mi grupo parlamentario quiere afirmar que el proyecto de ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, aprobado por el Consejo de Ministros, no es el texto que hubiera presentado Convergència i Unió de haber tenido la responsabilidad de hacerlo. No nos oponemos, lo saben la señora ministra y el Grupo Popular, a una ley que desarrolle, actualice y modernice el Sistema Nacional de Salud después de haber sido transferidas las competencias sanitarias a todas las comunidades autónomas y después de 16 años de aplicación y vigencia, con claroscuros, de la Ley General de Sanidad de 1986. A nadie se le escapa, además, la influencia que

tienen realidades como el envejecimiento de la población, la aparición de nuevas tecnologías médicas, la implicación que tiene la inmigración, nuestra integración total y definitiva en la Unión Europea. Esas realidades nadie las niega y tienen unos impactos muy claros que aconsejan esta revisión permanente y de puesta al día de la citada ley. Creemos, sin embargo, que la consolidación del Sistema Nacional de Salud, a través de una nueva ley, no puede producirse a costa de socavar un modelo en el que las comunidades autónomas juegan un papel trascendental en virtud de las competencias que ostentan, avaladas por diversas sentencias del Tribunal Constitucional, por los estatutos de autonomía y, aunque en parte, por la misma Ley General de Sanidad. Y quiero recordar que Cataluña fue la primera comunidad autónoma que asumió las competencias de gestión sanitaria en 1981. Son, pues, muchos años de experiencia acumulada, que nos aportan una más que notable experiencia. Esta experiencia nos avala cuando nos interrogamos sobre la necesidad de plantear la puesta en marcha de nuevos mecanismos, procedimientos y organismos orientados a incrementar la coordinación ya existente en el Sistema Nacional de Salud.

En ese sentido, mi grupo parlamentario no aceptará que a través de esos mecanismos la Administración del Estado y el Ministerio de Sanidad intenten recuperar competencias y atribuciones ya transferidas a las comunidades autónomas, y especialmente a la Generalitat de Cataluña. Ello no es incompatible con la reivindicación del sentido de la responsabilidad y el famoso sentido de Estado demostrado históricamente por mi grupo parlamentario en esta Cámara, y muy especialmente en todo lo relativo al Sistema Nacional de Salud. La sanidad y la salud son elementos demasiado importantes para ser utilizados en determinadas confrontaciones partidistas y políticas. Creemos que el consenso y el diálogo deben presidir las principales reformas sanitarias, y yo creo que en este ámbito, tanto nuestro grupo parlamentario como su presidente y portavoz, Xavier Trias, en sus anteriores responsabilidades políticas, pueden acreditar un currículum notable en cuanto a la participación en la negociación política que en su día propició la aprobación de la Ley General de Sanidad en 1986 y, en el ámbito de Cataluña, la aprobación de la Ley de Ordenación Sanitaria del año 1990. Creemos en el consenso, queremos propiciar un pacto de Estado por la sanidad en la misma línea del Pacto de Toledo referido a las pensiones, pero no admitiremos de ningún modo que se abuse de esta predisposición al diálogo por nuestra parte para intentar reducir las competencias sanitarias que desde hace 22 años tenemos asumidas. Estas reticencias y reservas son una realidad —la señora ministra las conoce— y estamos intentando llegar a un acuerdo que haga posible el consenso que propicie una ley que tenga el apoyo y el voto de todos los grupos de la Cámara.

El ministerio, creemos, debe ejercer su autoridad, pero ligada a un liderazgo estratégico que aporte valor

añadido al sistema. No olvidemos, por otra parte, que el sistema de financiación de la sanidad, integrado en el sistema general de financiación de las comunidades autónomas, atribuye unas responsabilidades muy limitadas al Ministerio de Sanidad para condicionar la ejecución de sus políticas a la asignación presupuestaria, ya que ésta es una competencia de los gobiernos y de los parlamentos autonómicos. Además, los valores de solidaridad y equidad no son lo mismo que la igualdad en el sentido de lo idéntico. Es más, lo idéntico y lo armonizado no siempre son sinónimo de equidad, como sabe la señora ministra.

Quiero recordar lo que escribía Miquel Roca hace 48 horas en un artículo publicado en un diario de Barcelona con respecto a la polémica generada con relación a los complementos de las pensiones no contributivas a cargo de las comunidades autónomas y que suscribimos plenamente. Decía Miquel Roca: Reclamo el derecho a la acción complementaria, a la política sectorial diferente, a la autonomía del gasto; en una palabra, a la diferencia. Para valorarla, los ciudadanos de cada comunidad se bastan y sobran. (Fin de la cita.) Estamos totalmente de acuerdo con esta cita referida a las pensiones no contributivas, que tiene unos efectos clarísimos. También puede aplicarse a lo que estamos ahora debatiendo respecto al proyecto de ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Nosotros queremos introducir el máximo número de enmiendas posibles al articulado para conseguir un texto satisfactorio. Mi grupo parlamentario —lo conoce la señora ministra— ha renunciado a la presentación de una enmienda a la totalidad, no de devolución estrictamente, sino con texto alternativo. Creemos que su predisposición al diálogo es suficiente para que tengamos esperanzas de que finalmente este texto incorpore al máximo nuestros planteamientos.

Para ir finalizando, me referiré telegráficamente a algunos de los aspectos cuyo contenido anunciamos ya que pueden ser una amenaza para la integridad de las competencias de las comunidades autónomas y en las que queremos incidir de una manera especial. En primer lugar, el Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud en cuanto a su naturaleza, composición, funciones y mecanismos para la adopción de los acuerdos que se tomen en su seno. Nuestro modelo de Consejo interterritorial dista del que dibuja el proyecto de ley, que se caracteriza, como han dicho otros portavoces, por su centralismo y por estar configurado como el brazo ejecutor del Ministerio de Sanidad. En segundo lugar, tampoco estamos de acuerdo con la previsión relativa al sistema de financiación de las nuevas prestaciones ni con la ausencia de recursos adicionales con los que financiar esas nuevas prestaciones contempladas en la ley, elemento básico al que se han referido todos y cada uno de los portavoces que han intervenido. Nos preocupa mucho cómo vamos a financiar las nuevas prestaciones que se introduzcan en el futuro en

el sistema. Sólo quiero recordar la necesidad de la determinación de la cobertura y la financiación de algo tan importante como la dependencia —a ello se ha referido también algún portavoz— y la salud bucodental. No estamos de acuerdo con el papel de las comunidades autónomas en relación con la aprobación de la cartera de servicios correspondiente al catálogo de prestaciones básicas ni con su papel ante la autorización del uso tutelado de determinadas técnicas o procedimientos. En tercer lugar, tampoco estamos de acuerdo con que el control y la evaluación de la calidad se atribuyan al ministerio, cuando la competencia de la prestación de los servicios sanitarios corresponde a las comunidades autónomas. En consecuencia, no podemos compartir la filosofía que inspira a la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud ni los planes de calidad, ni el Observatorio del Sistema Nacional de Salud por esta misma razón, y mucho menos que la acreditación recaiga en la Agencia de Calidad, por ser una competencia de naturaleza ejecutiva de las atribuidas a las comunidades autónomas. Y en cuarto lugar, tampoco podemos suscribir que se fuerce la inclusión en esta ley de la alta inspección, ya regulada por la Ley General de Sanidad, puesto que el artículo 1 del proyecto de ley no encaja, según nuestro criterio, con la finalidad de la alta inspección. Obviamente, hay muchos otros aspectos que trataremos en su momento.

Termino, señora presidenta, señorías. No vamos a votar a favor de las enmiendas de totalidad, ya que los elementos que contiene el proyecto de ley, que podrían eventualmente vulnerar el ámbito competencial de las comunidades autónomas, delimitado por el bloque constitucional, deberían ser modificados si realmente hay voluntad política por parte del ministerio y por parte del Grupo Parlamentario Popular, que da apoyo al Gobierno, con enmiendas al articulado en el marco de las conversaciones y de la negociación política que estamos manteniendo y que, obviamente, va a tener su continuidad con posterioridad en el trámite parlamentario. No obstante, y termino, si esas garantías que reclamamos no se obtienen en el trámite parlamentario, en las cuestiones más sensibles desde el punto de vista autonómico y competencial, ya anuncio que mi grupo parlamentario no apoyará esta ley. Ahora bien, quiero acabar en sentido positivo. Esperamos que el Gobierno y el Grupo Parlamentario Popular demuestren la máxima flexibilidad y voluntad de consenso para llegar a un acuerdo lo más amplio posible.

Nada más. Muchas gracias.

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Gracias, señor Martí.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Rumí.

La señora **RUMÍ IBÁÑEZ**: Señora presidenta, señorías, señora ministra, comienzo esta intervención

para fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista subrayando que hoy, con esta sesión de facto, damos inicio a un importante debate parlamentario, el que trata sobre el diseño de la nueva arquitectura institucional de la sanidad española, una vez terminado el proceso transferencial. Por cierto, un debate que llega con prácticamente 15 meses de retraso, más de un año de demora por exclusiva responsabilidad del Gobierno y del Grupo Parlamentario Popular, que no hicieron, y permítanme la expresión, sus deberes a tiempo, deberes que hubieran consistido en traer a la Cámara en un plazo razonable el texto de la ley para hacer posible que pudiera entrar en vigor al tiempo que la descentralización sanitaria, como hubiese sido no sólo deseable, sino muy necesario. Pero la responsabilidad no concluye con la manifiesta dejación del Ejecutivo y de la mayoría que lo sustenta en relación con un proyecto de ley que a los socialistas nos resulta de capital importancia, sino que también se extiende a la vocación, tan reconocida en las filas de la derecha, de bloquear cualquier iniciativa que no sea propia, con independencia de que ésta sea acertada o necesaria. Debo recordar que el pasado mes de febrero este grupo presentó una proposición de ley de coordinación del Sistema Nacional de Salud ante los reiterados incumplimientos de los compromisos contraídos por el propio Gobierno. No voy a achacar la responsabilidad concreta del retraso a la actual ministra, pero sí lo hago a un Gobierno y a una mayoría que ha tardado más de un año en ponerse de acuerdo consigo misma para aprobar un proyecto de ley como el que tratamos y que al mismo tiempo rechazó..., bueno, en realidad no permitió ni siquiera que se tomara en consideración, el pasado mes de abril, la alternativa que presentaba el Grupo Socialista. Más de un año sin una norma de tanto calado, más de un año, por tanto, que deja no en muy buen lugar ni al Gobierno ni al Partido Popular. Y fíjense que incluso algunos informes han alertado de las consecuencias negativas que ya ha provocado tan injustificado retraso. En cualquier caso, resulta difícil sustraerse al juicio cierto de que la sanidad se ha visto relegada a categoría secundaria en el proyecto político del Gobierno. Nosotros apostamos decididamente, sin ambigüedades, por una ley que garantice la coordinación de la sanidad en la nueva realidad descentralizada. Alguna legitimidad concederán a una fuerza política que tiene en su haber la tan denostada en aquel momento desde las filas de la derecha Ley General de Sanidad, ley que consideramos vigente y ley que actualmente es reconocida y valorada por todo el mundo, pues después de 17 años de vigencia ha puesto a prueba sobradamente el acierto histórico del Gobierno socialista. Por cierto, la ley que hoy empezamos a debatir lo que hace es complementar, pero en ningún momento derogar, la Ley General de Sanidad.

Los socialistas partimos de la convicción de que resulta imprescindible una norma que ofrezca coheren-

cia al conjunto del sistema, que garantice la cohesión territorial y que garantice la igualdad en el acceso a la sanidad de todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia. Entendemos la descentralización como un proceso que aproxima la gestión y las decisiones al ciudadano, plena y perfectamente compatible con la vigencia de la igualdad y de la solidaridad interterritorial. Por ello, no albergamos duda alguna en cuanto a la necesidad de este proyecto, como creo que ha quedado claro, ni tampoco a la importancia del debate que sobre el mismo se desarrollará, y en el cual desde luego le anticipo que los socialistas vamos a participar con toda la intensidad y además con la mejor disposición, como ya sabe la señora ministra.

Señoría, el Grupo Parlamentario Socialista ha barajado seriamente presentar una enmienda a la totalidad, en razón de las deficiencias y de los graves errores que detectamos en su contenido. El riesgo al que nos enfrentamos es un proyecto débil que pueda convertir en inútil una ley que, como he dicho, los socialistas consideramos imprescindible. Ya lo hemos dado a conocer públicamente y también se lo hemos hecho saber a la propia ministra de Sanidad. Si, como digo, no llegase finalmente a dotar al Consejo interterritorial de aquellas competencias que conceden el papel que deben desempeñar las comunidades autónomas en la nueva realidad sanitaria, si no se corrigiese el, a todas luces, insuficiente mecanismo de la participación de los agentes sociales, si no se consolidase explícitamente la naturaleza pública del sistema, si el Estado no acabara por asumir la financiación de las nuevas prestaciones, condición imprescindible para garantizar algo tanpreciado para los socialistas como es la equidad entre todos los ciudadanos, entonces la ley no habría servido para ordenar ni para asegurar la viabilidad misma del sistema sanitario. En este caso la ley no contaría con el respaldo socialista. Sin embargo, hemos preferido abrir una puerta a mejores expectativas. Queremos confiar en la disposición que nos ha manifestado en distintas ocasiones la ministra Pastor para modificar sustancialmente aspectos importantes, cruciales, diría yo, del texto que ha entrado en la Cámara y lograr finalmente que un proyecto insuficiente acabe por convertirse, al concluir el debate parlamentario, en una buena ley. Quisiera decir aquí que es cierto lo que se ha dicho del talante de la nueva titular del Ministerio de Sanidad, pero también es justo reconocer el talante de todos los grupos de esta Cámara, talante que siempre hemos mantenido, con la señora Pastor y con otros titulares también del Ministerio de Sanidad. Por tanto, creo que es bueno y justo decirlo, porque es una labor de todos y entre todos tenemos la responsabilidad también de que salga adelante. Sin lugar a dudas evidentemente al Gobierno le corresponde más, porque para eso es el que gobierna. Como decía, esta ha sido nuestra decisión; desde la responsabilidad, optamos por no presentar una enmienda a la totalidad y por ofrecer al Gobierno una

nítida e inequívoca señal de nuestra sincera voluntad política por aprobar la mejor ley, una ley que cuente con el más amplio de los respaldos, porque estamos dispuestos a que perdure, que no nos veamos en la necesidad de tener que proceder a su modificación una vez que los ciudadanos nos concedan la responsabilidad de gobernar. Queremos que esta no sea sólo la ley del Gobierno, sino que sea también nuestra ley, la de la mayoría de los grupos de la Cámara, una ley en la que se sienta cómodas, respetadas en sus competencias y reconocidas en su papel director, las comunidades autónomas, junto con el propio ministerio. En definitiva, queremos el marco más estable y el más adecuado para la nueva etapa en la que ha entrado la sanidad, porque estamos persuadidos de que su propio porvenir y su viabilidad en el futuro, como sistema que genera igualdad y cohesión, dependerá en buena medida de nuestra capacidad para aprobar una norma a la altura del escenario descentralizado y también de la imprescindible modernización del sistema sanitario; una apuesta imprescindible para llegar a ofrecer a los ciudadanos mejores y más eficientes servicios y más calidad en las prestaciones. Queremos una ley que sirva a los ciudadanos, que sirva a sus intereses, que garantice la efectividad de su derecho a la igualdad, y ponemos al alcance del Gobierno —y, cómo no, del Partido Popular— la oportunidad para que corrija el rumbo y lo haga aprovechando la voluntad política constructiva que le hace llegar el primer partido de la oposición.

Para nosotros hubiese sido muy sencillo presentar una enmienda a la totalidad. Nuestras fundadas objeciones y los graves errores que detectamos en el proyecto hubiesen bastado para tomar esta decisión. Sin embargo, la presentación de una enmienda a la totalidad —y lo hago con el máximo respeto a los grupos que sí lo han hecho— no hubiese sido realmente eficaz a la hora de las expectativas de llegar a modificaciones sustanciales en el proyecto que hoy abordamos. No es esa la señal que queremos dar al Parlamento; tampoco es la señal que queremos dar a los ciudadanos en el momento de dar inicio a un debate que, como he dicho, es trascendente y que estamos a punto de abordar. En cualquier caso, se cometería un grave error de apreciación si desde el Ejecutivo o desde las filas del Grupo Parlamentario Popular se interpretase nuestra voluntad como una disposición para dar finalmente por bueno un texto que fuese resultante de algunas modificaciones de índole menor. Les aseguro que si llegase el caso, de rechazarse nuestras aportaciones más relevantes, el Grupo Parlamentario Socialista no dudaría en votar en contra, porque la crucial importancia que concedemos a esta ley no nos permitiría conformarnos con mejoras que no fuesen de fondo y en cuestiones especialmente sensibles, como las que he citado y como conocen en el ministerio, porque una ley que quiera coordinar el sistema tiene que nacer con la voluntad de respetar a las comunidades autónomas y con un espíritu de coopera-

ción en cuanto a la dirección del sistema de la que en el actual texto se adolece flagrantemente. Si ocurriera todo lo contrario, tampoco tendríamos ningún problema en poner en valor tanto el trabajo desde el ministerio como el que se haga en esta Cámara. El trabajo va a ser arduo, porque evidentemente el Grupo Parlamentario Socialista tiene preparadas y va a formular enmiendas a la práctica totalidad del articulado. Desde esta posición de firmeza, no lo duden, y también desde la responsabilidad aguardamos el debate. Queremos cambiar el proyecto en términos muy relevantes para así poder reparar esta ley y, ateniéndonos a estas condiciones, señorías, no podemos votar a favor de las enmiendas que se debaten hoy. Esto es lógico y coherente con el planteamiento que hoy hemos hecho aquí y con el trabajo que queremos desarrollar.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Muchas gracias, señora Rumí.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, señor Mingo.

El señor **MINGO ZAPATERO**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señora ministra, señorías, debatimos hoy las enmiendas a la totalidad presentadas por tres grupos en relación con la ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que es una ley necesaria para una amplia parte de la población en general y para la mayoría de los grupos políticos que están representados en esta Cámara, porque su objetivo no es otro que garantizar la protección de la salud a todos los ciudadanos españoles, con independencia del lugar de residencia y con criterios básicos de solidaridad y de equidad, evitando de esta forma que haya una asistencia sanitaria para los ciudadanos de primera o de segunda categoría. Es una ley fruto del consenso por parte de la ministra de Sanidad y Consumo; por eso ha tardado unos cuantos meses en ser aprobada en el Consejo de Ministros y en venir a ser ratificada a este Parlamento, porque se ha reunido con todos los sectores, se ha reunido con todos los grupos políticos y ese es el resultado de los debates de hoy, donde la mayor parte de los grupos mayoritarios de esta Cámara no han presentado ninguna enmienda a la totalidad y donde algunos grupos que la habían presentado la han retirado, como es el caso de Izquierda Unida y del BNG, y en las intervenciones de los grupos que han mantenido esta enmienda a la totalidad se ha destacado el diálogo y el espíritu de consenso que ha ofrecido la ministra y que es imprescindible para hacer una ley que se titula de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Es una ley oportuna porque viene en un momento determinado del Sistema Nacional de Salud y de la evolución de los últimos años. Estamos en un nuevo proceso de financiación que ha aportado mucho más dinero,

muchos más euros anualmente a la salud de los españoles, y se ha aprobado con el consenso unánime de todos los consejeros responsables de la asistencia sanitaria de este país y se ha aprobado por la inmensa mayoría de las fuerzas políticas en un pacto de financiación de las comunidades autónomas. Tiene criterios de refuerzo, tiene el fondo de suficiencia e incorpora el fondo de cohesión. Es, por tanto, fruto de ese diálogo entre todos los grupos políticos y, es más, esta ley es oportuna porque pasados diecisiete años de la Ley General de Sanidad, la viene a reforzar, a complementar y a modernizar. La moderniza porque el cambio de la asistencia sanitaria en estos últimos años en nuestro país ha sido manifiesto, porque hoy los ciudadanos demandan más garantías de calidad, porque al envejecimiento de la población, los nuevos adelantos científicos, los nuevos fármacos que se han introducido, las nuevas técnicas de diagnóstico y de tratamiento requieren esa exigencia de calidad; porque los ciudadanos están hoy más y mejor informados, porque requieren más autonomía y más participación en la toma de decisiones, y esta ley contempla ese incremento de la participación social y crea el consejo de participación. La mayor parte de los ciudadanos demandan hoy estar convencidos y estar bien informados de cuál es la accesibilidad al sistema, porque quieren saber cuánto tienen que esperar en cada servicio de salud, porque quieren estar seguros de que las pruebas diagnósticas y terapéuticas son las adecuadas, porque quieren estar seguros de una medicina basada en la evidencia. Por ello, el ministerio ha recogido en esta ley la definición del catálogo de prestaciones y de la cartera de servicios y ha ampliado esta cartera tanto en la atención primaria como en la especializada. Por último, porque siguiendo el artículo 149.1.16 de la Constitución que obliga al Gobierno a marcar las pautas de base en relación con la coordinación y la cooperación de todo el Sistema Nacional de Salud, la ley regula amplios aspectos de colaboración, de cooperación y de coordinación con las comunidades autónomas, respetando todas sus competencias. Nada más lejos del centralismo; al revés, competencias que son exclusivamente del Estado son puestas a disposición e información de las comunidades autónomas en un órgano específico, el consejo interterritorial, al que se da paridad, contexto sectorial y mayor importancia de diálogo y de consenso como máximo órgano político del Sistema Nacional de Salud.

Es una ley adecuada que da respuesta también a todas las necesidades de los ciudadanos en política de medicamentos, de colaboración en relación con los profesionales sanitarios, que ven cubiertas sus necesidades en colaboración entre el Estado y las comunidades autónomas en su preparación académica, en su capacitación profesional, en sus necesidades de carreras profesionales o en el legítimo ejercicio de la movilidad en toda la geografía española.

Los aspectos de una información veraz y fluida entre el Estado y las comunidades autónomas, los aspectos de colaboración en todos los órganos que afectan a la investigación y al impulso de calidad, los nuevos órganos que crea la ley inciden extraordinariamente en fomentar la colaboración con las comunidades autónomas y ese espíritu de demanda de las distintas fuerzas políticas que han presentado esta enmienda de totalidad y la demanda por parte de otros grupos políticos de una mejor redacción de la ley, la ministra, y por tanto el Grupo Parlamentario Popular, los tienen en cuenta y estudiarán con todo el cariño todas las enmiendas que presenten los distintos grupos.

Antes de finalizar, me gustaría insistir en dos aspectos específicos de la ley que tienen una extraordinaria importancia para la salud de los ciudadanos y no son otros que recoger en la misma cuáles son los nuevos aspectos que marca la Organización Mundial de la Salud en lo que se refiere a los planes integrales de salud, buscando insistir en aquellas enfermedades prevalentes y llevando a ese terreno los máximos esfuerzos económicos y de atención sanitaria; por último, están los planes de colaboración y de cooperación en la salud pública, que son de una transcendencia conocida por todas sus señorías.

Termino, señora presidenta. Esta es una ley que busca la equidad, la participación y la calidad, busca el consenso de todas las fuerzas políticas. Lo ha dicho la

ministra, es una ley que pretende ganar más, es una ley que pretende ser el fruto del consenso, es una ley que debe ser de todos, porque de todos es la responsabilidad de garantizar una mejor salud a todos los españoles.

Muchas gracias. **(Aplausos.)**

La señora **VICEPRESIDENTA** (Mariscal de Gante Mirón): Muchas gracias, señor Mingo. **(La señora presidenta ocupa la presidencia.)**

La señora **PRESIDENTA**: Sometemos a votación las enmiendas a la totalidad de devolución presentadas por el Grupo Mixto, señores Puigcercós, Saura y Labordeta, al proyecto de ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 286; a favor, cuatro; en contra, 159; abstenciones, 123.

La señora **PRESIDENTA**: Quedan rechazadas las enmiendas de devolución.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**